

**Efectos Jurídicos del TLC con Estados Unidos en la Seguridad Alimentaria
partiendo del Sector Arrocero Colombiano**

Legal Effects of the Free Trade Agreement with the United States on Food Security and
Analysis of the Colombian Rice Sector

Daniela Gómez Galindo

Kevin Andrés Lara Montes

Universidad Santo Tomás

Facultad de derecho

Profesor David Echeverry

Bogotá D.C., Colombia

2024

Dedicatoria

Este trabajo es un homenaje a mi madre, a quien le debo todo, al ser mi pilar fundamental y mi motor logre culminar con cada meta, Francy Galindo, y a mi padre, Fabio Gómez. A Kevin, mi compañero de tesis, por las largas noches y risas compartidas. A Gabriela y Sebastián, mis amigos que hicieron este camino más ligero; a mis maestros y compañeros, por el conocimiento compartido; y a Cristian, por llenar mis días de felicidad.

- Daniela

Quiero dedicar este trabajo a mi papá, Ernesto Lara, y a su esposa, Karen Rodríguez, por su apoyo incondicional durante toda mi carrera. A mi hermano Ernesto, por motivarme a ser un ejemplo de superación para él. Ellos son mi familia y a quienes quiero dedicar este logro porque es por ellos que nace el deseo de superación.

Además, quiero agradecer a mis compañeros de vida en esta carrera: Luis Ángel (El costeño), Jhon Medina (Jhon Wick) y Santiago Parra (El sociólogo), que llenaron este camino de alegrías y momentos inolvidables; Gabriela Moreno (Gabo) y Margarita Cuervo (la mona), el balance entre el bien y el mal... A Camilo Carreño (la última adquisición) A todos ellos, que se convirtieron en hermanos para mí.

También quiero agradecer al trío fantástico del cual me enorgullece formar parte, Hemos recorrido senderos que nos marcaron de por vida, y Con ellos he vivido momentos que aprecio profundamente.

Daniela Gómez (La enana) y Sebastián Villamil (El boyaco),

A todos ellos, que formaron parte de esta etapa de mi vida, gracias.

- Kevin

Agradecimientos

Queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a David Augusto Echeverry, nuestro profesor de Derecho Comercial General y Economía Política Colombiana, así como director del Semillero de Derecho Económico y asesor de nuestro trabajo de grado. Su apoyo, valiosas charlas, enseñanzas y correcciones han sido fundamentales en este proceso.

Agradecemos también a la Universidad Santo Tomás, nuestra alma mater, por ser el lugar donde hemos crecido académicamente. No olvidamos su lema "Facientes Veritatem," que nos inspira a buscar la verdad en nuestro trabajo y en nuestras vidas.

Efectos Jurídicos del TLC con Estados Unidos en la Seguridad Alimentaria y Análisis del Sector Arrocero Colombiano.¹

Legal Effects of the Free Trade Agreement with the United States on Food Security and
Analysis of the Colombian Rice Sector.

Daniela Gómez Galindo²

Kevin Andrés Lara Montes³

Resumen

Este estudio analiza los efectos jurídicos del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Estados Unidos en relación con la seguridad alimentaria del sector arrocero, conforme al artículo 65 de la Constitución Política de Colombia. Se examina la normatividad aplicable y la intervención estatal en la protección de la producción agropecuaria, evaluando si el TLC vulnera este derecho en el contexto del arroz. El trabajo ofrece un análisis del sector arrocero, abarcando su historia, cadena de valor, herramientas financieras, políticas implementadas, actores involucrados y normatividad relevante.

A través de una comparación con los enfoques adoptados por Estados Unidos y China en la gestión del sector arrocero, se identifican lecciones que podrían fortalecer la seguridad alimentaria en Colombia.

Además, se analizan medidas de defensa comercial del TLC, como las salvaguardias y las prohibiciones de subsidios, que buscan proteger a los productores nacionales frente al aumento de importaciones. Este estudio adopta un enfoque cualitativo con un diseño exploratorio-descriptivo, orientado a analizar los efectos jurídicos y constitucionales derivados del TLC. La investigación concluye que el TLC es constitucionalmente compatible con el artículo 65, al incorporar mecanismos de protección para los

¹ El presente artículo es producto de la investigación realizada en el Semilleros de investigación, nombre de la estrategia, Derecho económico 2022-2 y 2024-1, a cargo del docente David Augusto Echeverry Botero

² Estudiante de la facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, **CvLac:** https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002194046, **Orcid:** <https://orcid.org/0009-0006-2704-9156>, **Google Académico:** https://scholar.google.com/citations?view_op=list_works&hl=es&user=R3ziTawAAAAJ, correo electrónico: daniela.gomezg@usantotomas.edu.co

³ Estudiante de la facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, **CvLac:** [CvLAC – RG \(minciencias.gov.co\)](https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002194046), **Orcid:** <https://orcid.org/0000-0001-6349-5504> **Google Académico:** <https://scholar.google.es/citations?user=S4IBknMAAAAJ&hl=es>, correo electrónico: kevinlara@usantotomas.edu.co

agricultores durante la implementación de la desgravación arancelaria, lo que garantiza la sostenibilidad del sector arrocerero y la seguridad alimentaria del país.

Palabras clave: Seguridad Alimentaria, Sector Arrocerero, Tratado de Libre Comercio (TLC), Efectos Jurídicos.

Abstract

This study analyzes the legal effects of the Free Trade Agreement (FTA) between Colombia and the United States in relation to the food security of the rice sector, in accordance with Article 65 of the Political Constitution of Colombia. The applicable regulations and state intervention in the protection of agricultural production are examined, evaluating whether the FTA undermines this right in the context of rice production. The study provides an analysis of the rice sector, covering its history, value chain, financial tools, implemented policies, involved actors, and relevant regulations.

Through a comparison with the approaches adopted by the United States and China in the management of the rice sector, lessons are identified that could strengthen food security in Colombia. Additionally, commercial defense measures of the FTA, such as safeguards and subsidy prohibitions, are analyzed, aimed at protecting national producers from increased imports. This study adopts a qualitative approach with an exploratory-descriptive design, focused on analyzing the legal and constitutional effects derived from the FTA. The research concludes that the FTA is constitutionally compatible with Article 65, as it incorporates protection mechanisms for farmers during the implementation of tariff relief, ensuring the sustainability of the rice sector and the country's food security.

Keywords: Food Security, Rice Sector, Free Trade Agreement (FTA), Legal Effects.

Tabla de Contenido

RESUMEN	4
----------------------	----------

ABSTRACT	5
INTRODUCCIÓN	9
OBJETIVOS.....	13
<i>Objetivo General</i>	13
<i>Objetivos Específicos</i>	13
PROBLEMA JURÍDICO	14
ALCANCE Y LIMITACIONES DEL ESTUDIO.....	15
METODOLOGÍA.....	16
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	16
DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA.....	16
MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	16
ANÁLISIS DE DATOS	17
CONSIDERACIONES ÉTICAS.....	17
JUSTIFICACIÓN	18
ESTADO DEL ARTE	19
DESARROLLO	21
CONTEXTO DEL SECTOR ARROCERO EN COLOMBIA	21
<i>Impacto de los Precios del arroz en la Canasta Familiar</i>	28
<i>Cadena de Valor del Arroz</i>	28
Producción primaria.....	29
Manual.....	29
Mecanizado.....	29
Arroz de riego.	30
Arroz seco.....	30
Transformación.....	32
La Fijación de Precios por Parte de las Molineras: Una Posible Violación a la Libre Competencia. ..	34
Distribución y comercialización.	36
<i>El TLC en el Sector Arrocero Colombiano</i>	38
ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA CON LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN COLOMBIA Y EVALUACIÓN DEL	
TRATADO DE LIBRE COMERCIO (TLC) CON ESTADOS UNIDOS.	41
<i>La seguridad alimentaria en el derecho</i>	41
<i>Análisis de la Sentencia C-750 de 2008: Constitucionalidad del Tratado de Libre Comercio y su</i>	
<i>Impacto en la Seguridad Alimentaria en Colombia</i>	44
Críticas al TLC: Riesgos para la Seguridad Alimentaria y Desventajas del Sector Agrícola Colombiano.	
.....	48
Desventaja del sector arrocero colombiano frente a los subsidios ocultos de Estados Unidos.	49
Justificación de la Corte Constitucional a Favor del TLC y su Compatibilidad con la Seguridad	
Alimentaria.	50
INTERVENCIÓN ESTATAL PARA MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL TLC EN EL SECTOR ARROCERO: EJEMPLOS	
COMPARADOS	55
<i>El Rol Emprendedor del Estado en la Innovación</i>	55
Miedo a la Deuda Pública.	56
<i>Caso Estados Unidos</i>	58
Programas (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, 2024).	59
Préstamos Agrícolas.....	59
Asistencia para la Vivienda.	59
Préstamos y Donaciones para el Desarrollo Rural.	59

Agricultores y Ganaderos Principiantes.	59
Seguro Ganadero.	60
Programas de Subvenciones.	60
Programa de Costos Compartidos Orgánicos.	60
<i>Caso China</i>	61
<i>El Instituto Internacional de Investigación sobre el Arroz (IRRI) y su informe anual 2022</i>	64
<i>Circunstancias que atraviesan los pequeños productores y situación actual</i>	68
CONCLUSIÓN	71
BIBLIOGRAFÍA	73
ANEXOS	85
ANEXO 1. ACTORES	85
<i>Federación Nacional de Arroceros (Fedearroz)</i>	85
Objetivo y Representación.....	85
Asociación Gremial y Nacional.....	86
<i>Cámara Induarroz - ANDI</i>	86
Misión y Representación	86
<i>Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco)</i>	86
<i>Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Agrosavia)</i>	87
<i>Fondo Latinoamericano para Arroz de Riego (FLAR)</i>	87
<i>Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT)</i>	88
<i>Asociación Colombiana de Semillas y Biotecnología (Acosemillas)</i>	89
<i>Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro)</i>	89
<i>Banco Agrario</i>	90
<i>Banca Privada</i>	90
<i>Casas Comerciales</i>	91
<i>Laboratorios y Universidades</i>	91
ANEXO 2. NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MATERIA	92
<i>Constitución Política de Colombia de 1991</i>	92
Artículo 64 (Modificado por el Acto Legislativo 1 de 2023).	92
Artículo 65.	92
Artículo 66.	92
<i>Leyes Nacionales</i>	93
Ley 2046 de 2020.	93
Ley 2294 de 2023 ("Colombia Potencia Mundial de la Vida").	93
Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022).	93
Ley 256 de 1996.	93
Ley 16 de 1990.	94
Ley 101 de 1993.	94
Artículo 49.....	94
Artículo 12.....	94
Artículos 21, 22 y 2.	95
Ley 1133 de 2007. Programa Agro Ingreso Seguro.	95
Ley 812 de 2003: Incentivo al Seguro Agropecuario (ISA).....	96
Ley 67 de 1983: Fondo de Fomento Arrocero.	96
<i>Proceso de Integración</i>	96
CAN (Comunidad Andina de Naciones).	96
<i>Tratados de Libre Comercio (TLC)</i>	97
TLC con Estados Unidos.....	97
Mercosur.....	97
Alianza Pacífico.....	98

<i>Decretos Ley</i>	98
Decreto Ley 4145 de 2011.	98
Decreto Ley 1675 de 1997.	98
<i>Decretos</i>	98
Decreto 2153 De 1992.....	98
Ámbito Funcional de la Superintendencia de Industria y Comercio (Artículo 44).	99
Prohibición de Conductas que Afectan la Libre Competencia (Artículo 46).	99
Acuerdos Contrarios a la Libre Competencia (Artículo 47).	99
Actos Contrarios a la Libre Competencia (Artículo 48).	100
Decreto 1071 de 2015.	101
<i>Resoluciones</i>	101
Resolución 000077 de 2021.	101
Resolución 128 de 2017.	101
Resolución 00028 de 2002.	102
Resolución 000261 de 2018.	102
Las Resoluciones 000387 y 000389 de 2011.	103
Resolución 5 de 2014.	104
Resolución 1 de 2018.	104
<i>Normas De Calidad Para El Arroz</i>	105
Norma Técnica Colombiana 671 ICONTEC (26/09/2001.) Arroz elaborado (Blanco).	105
Resolución 456 del Instituto Colombiano Agropecuario del año 2009. Producción semilla certificada de arroz para siembra.	105
Resolución 3168 del Instituto Colombiano Agropecuario del año 2015. Producción, importación y exportación de semillas producto del mejoramiento genético.	105
<i>Jurisprudencia</i>	105
Sentencia C-150 De 2003.	105
Intervención Estatal Global, Sectorial y Particular.	105
Intervención Directa e Indirecta.	105
Intervención Unilateral y Convencional.	105
Intervención por Vía Directiva y de Gestión.	106
Tipos de Intervencionismo Económico.	106
Niveles de Intervención Estatal.	106
Concurrencia de Poderes Públicos en la Intervención Económica.	107
Limitaciones y Principios.	107
Sentencia C-263-11.	107
Economía Social de Mercado.	108
Libertades Económicas en el Modelo de Economía Social de Mercado.	108
Libre Competencia.....	108
Intervención del Estado en la Economía.	108
Sentencia C-750 de 2008.	109
Sentencia C-349 de 2023.	109
Derecho Fundamental a la Alimentación.	110
Desarrollo Sostenible.	110
Obligaciones del Estado.	110
Protección Especial a la Alimentación de Niños y Adolescentes.	110
No Equivale a Ser Alimentado Gratuitamente. La Corte aclaró que el derecho a la alimentación no significa ser alimentado gratuitamente por el Estado, sino que implica la garantía de alimentarse dignamente, asegurando la producción de alimentos o la posibilidad de adquirirlos.....	111
Regulación Biotecnológica. La Corte también destacó la importancia de que las actividades que involucran recursos biotecnológicos se realicen bajo estrictas reglas de bioseguridad, para que sus resultados no atenten contra la diversidad biológica, patrimonio de las generaciones presentes y futuras.	111
Sentencia T-606/15.	111
ANEXO 3. HERRAMIENTAS PARA EL APOYO DEL SECTOR ARROCERO	113

ANÁLISIS DEL INCENTIVO AL ALMACENAMIENTO DEL ARROZ EN COLOMBIA.....	130
<i>Objetivos y Funcionamiento</i>	130
<i>Evaluación de Efectividad</i>	130
Cambios en el Compromiso de Compra.....	131
Desinterés de los Agricultores.....	131
Sostenibilidad y Utilidad.....	131
<i>Impacto Financiero</i>	131
ANEXO 5. CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DE TRATADOS INTERNACIONALES: ASPECTOS FORMALES Y	
MATERIALES EN EL ANÁLISIS DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON ESTADOS UNIDOS.....	135
<i>Control de Constitucionalidad Formal</i>	136
<i>Control de Constitucionalidad Material</i>	137
<i>Alcance del Control de Constitucionalidad Material sobre Acuerdos de Liberalización</i>	
<i>Comercial</i>	138
<i>Competencia Jurídica versus Competencia Política</i>	139
<i>La Naturaleza Jurídica del Control Material</i>	140
<i>Evaluación de las Pérdidas Económicas y el Impacto Constitucional</i>	140
<i>Relación entre el Control Material y el Bloque de Constitucionalidad</i>	141
<i>Anexo 6</i>	142
SENTENCIA C-349 DE 2023 Y LA LEY 2285 DE 2023.....	142
<i>Innovación Tecnológica y Protección a la Propiedad Intelectual en Colombia Implementación y</i>	
<i>Desafíos según la Sentencia C-349 de 2023</i>	143
Distribución de Innovaciones Tecnológicas.....	143
<i>Adopción de Prácticas Internacionales de Protección a la Propiedad Intelectual</i>	145
Funcionamiento del Sistema Actual Colombiano.....	145
ANEXO 7. INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN EL COMERCIO DEL ARROZ BAJO EL TLC COLOMBIA-ESTADOS UNIDOS	
.....	146
ANEXO 8. COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL Y PRODUCCIÓN NACIONAL DEL ARROZ EN COLOMBIA.....	149

Introducción

El sector arrocero colombiano ha sido históricamente uno de los pilares fundamentales de la seguridad alimentaria del país. Desde mediados del siglo XX, bajo el impulso de políticas públicas enmarcadas en la llamada "Revolución Verde", se promovió el incremento de la producción agrícola a través de la mecanización, el uso de semillas genéticamente mejoradas y la

implementación de infraestructuras para la recolección y procesamiento del arroz. Sin embargo, estos avances, aunque lograron aumentar la productividad, también trajeron consigo nuevos problemas, como la degradación de suelos y la dependencia de insumos costosos, lo que afectó la sostenibilidad del sector.

En el contexto actual, el Tratado de Libre Comercio (TLC) firmado entre Colombia y Estados Unidos ha introducido nuevos desafíos para la industria arrocera. A pesar de las expectativas iniciales de mejorar la competitividad y aprovechar nuevas oportunidades de exportación, varios estudios, como el de Anaya Vargas (2019), han demostrado que el sector no ha alcanzado los beneficios esperados. Entre los obstáculos más notables se encuentran la falta de transferencia tecnológica, la competencia con productos estadounidenses a precios subsidiados y la insuficiencia de programas gubernamentales que promuevan la competitividad local. Estas dificultades han puesto en riesgo a los productores nacionales, especialmente a los pequeños agricultores, quienes luchan por competir en un mercado globalizado.

Además, análisis como el de la Bolsa Mercantil de Colombia (2022) señalan que la cadena de valor del arroz en el país está dominada por un pequeño número de empresas, generando un oligopolio que controla gran parte de la producción y comercialización. Esta concentración de poder limita la capacidad de los productores más pequeños para competir en igualdad de condiciones, afectando la estructura del mercado y la distribución de beneficios.

En el marco del Plan de Ordenamiento Productivo del Arroz 2020–2038 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se proyecta un crecimiento en la producción nacional para cubrir la demanda de una población en crecimiento. Sin embargo, las proyecciones también sugieren que la eliminación de aranceles a los productos estadounidenses podría reducir la participación de la producción nacional en el mercado interno. Esta situación pone en el centro del debate la

capacidad del Estado para proteger y fomentar la producción agrícola local en un entorno de creciente apertura comercial. Los bajos costos del arroz estadounidense podrían llevar a la industria arrocera nacional a una crisis, ya que los productores no podrían competir con dichos precios. Como resultado, se verían forzados a buscar alternativas de cultivo para asegurar su sustento, en un contexto en el que ya enfrentan los bajos precios de compra impuestos por las molineras. Esta situación, a su vez, podría afectar el derecho a la seguridad alimentaria consagrado en el artículo 65 de la Constitución, que protege la producción agrícola, y pondría en riesgo la autosuficiencia de uno de los productos esenciales de la canasta básica, haciéndolo dependiente de la producción externa como dijo Robledo.

Según Gallego y Mendez (2022) la importación de grandes volúmenes de arroz ha ejercido presión sobre los productores locales, aun cuando la elaboración nacional ha sido suficiente para abastecer la demanda interna. La competencia generada por los TLC ha encolerizado este desafío, poniendo en riesgo la sostenibilidad del sector e insinuando la urgencia de revisar estos acuerdos internacionales para proteger la producción nacional.

Diversas voces críticas, como la del ex-senador Jorge Enrique Robledo, han advertido que el TLC compromete la seguridad alimentaria del país al exponer a los productores locales a una competencia desleal, vulnerando lo dispuesto en el artículo 65 de la Constitución, que garantiza la protección estatal a la producción de alimentos.

El desarrollo del primer objetivo de esta investigación se estructurará en varios títulos que abordarán de manera integral el contexto del sector arrocero en Colombia y su interrelación con el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos. En primer lugar, se describirá la evolución de la industria arrocera, analizando su cadena de valor. Este análisis permitirá comprender las dinámicas productivas, la competitividad y la sostenibilidad del sector.

Posteriormente, se presentará el TLC entre Colombia y Estados Unidos, describiendo las disposiciones clave del acuerdo relacionadas con el arroz y las medidas negociadas por el Estado colombiano para adaptar el sector a las exigencias del pacto comercial. Este enfoque descriptivo facilitará la comprensión del contexto normativo y regulatorio que influye en el sector arrocero y establecerá las bases para una mayor comprensión de las problemáticas y oportunidades que enfrentan los arroceros en el marco del TLC.

Respecto al segundo objetivo específico, se llevó a cabo un análisis detallado de la jurisprudencia relacionada con la seguridad alimentaria en Colombia y se evaluó si el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos ha vulnerado este derecho en el sector arrocero. Para abordar este objetivo, se inició con un estudio sobre la protección constitucional del derecho a la seguridad alimentaria, identificando su carácter fundamental en el contexto colombiano.

Posteriormente, se examinó la sentencia de la Corte Constitucional que evaluó la constitucionalidad del TLC, poniendo especial énfasis en las intervenciones presentadas ante el tribunal. En este análisis, se expusieron las posturas tanto a favor como en contra del tratado, desglosando los argumentos que destacan los riesgos para la producción nacional y la autosuficiencia alimentaria, así como aquellos que defienden las oportunidades económicas que el TLC podría generar. Estos temas son relevantes, ya que permiten entender las implicaciones jurídicas del tratado en la seguridad alimentaria y ofrecen un panorama claro sobre el debate legal y económico en torno a la protección de los productores nacionales, en particular del sector arrocero.

En el desarrollo del tercer objetivo específico del trabajo se enfoca en relacionar las ideas de Mariana Mazzucato sobre el rol emprendedor del Estado con un análisis comparativo entre las estrategias de Estados Unidos y China en el manejo del sector arrocero, utilizando como referencia los modelos de apoyo rural, innovación tecnológica e inversión en capital humano

implementados por estos dos países. Asimismo, las investigaciones del IRRI ofrecerán un marco de referencia clave, aportando soluciones tecnológicas y sostenibles que han sido implementadas en otras regiones y que podrían mejorar la resiliencia y sostenibilidad del sector arrocero colombiano..

Objetivos

Objetivo General

Analizar los efectos jurídicos generados por el Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Estados Unidos en relación con la seguridad alimentaria consagrada en el artículo 65 de la Constitución, en el contexto del sector arrocero colombiano, evaluando cómo la intervención estatal influye en el desarrollo del sector.

Objetivos Específicos

- Describir el contexto del sector arrocero en Colombia, donde se analiza su cadena de valor y el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos, con el fin de comprender las dinámicas productivas, la competitividad y la sostenibilidad del sector arrocero.
- Analizar la jurisprudencia relacionada con la seguridad alimentaria en Colombia y evaluar si el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos ha vulnerado este derecho en el sector arrocero colombiano.
- Relacionar los planteamientos de Mariana Mazzucato sobre el rol emprendedor del Estado y Comparar los enfoques adoptados por Estados Unidos y China en el manejo del sector arrocero a través de la financiación a zonas rurales y la innovación, junto con y las investigaciones del Instituto Internacional de Investigación sobre el Arroz (IRRI), identificando lecciones que puedan ser aplicadas al caso colombiano para fortalecer a los pequeños productores.

Problema Jurídico

El sector arrocero colombiano ha experimentado profundos cambios desde la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos, aprobado mediante la Ley 1143 de 2007 y avalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-750 de 2008. En virtud de este acuerdo, el mercado colombiano se ha abierto a productos importados, afectando significativamente a los productores locales, quienes deben competir en condiciones de desigualdad. Esto plantea la pregunta de hasta qué punto el Estado colombiano ha logrado cumplir con su mandato constitucional de proteger la producción de alimentos, consagrado en el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 65 establece que el Estado debe otorgar especial protección a la producción agrícola, priorizando su desarrollo integral, así como la creación de herramientas financieras y políticas que promuevan la competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario. En el caso del sector arrocero, dichas herramientas han incluido incentivos al almacenamiento, operaciones REPO, y líneas de crédito especializadas. No obstante, a pesar de estas intervenciones, los productores arroceros han visto afectada su estabilidad económica y competitividad frente a la apertura comercial, generando preocupaciones sobre la sostenibilidad a largo plazo del sector.

Este análisis busca determinar los efectos jurídicos que el TLC con Estados Unidos ha generado sobre la seguridad alimentaria en el sector arrocero, entendida como un derecho consagrado en la Constitución. Para lograrlo, es fundamental evaluar cómo la normativa vigente y la intervención estatal han influido en el desarrollo del sector, considerando además el manejo del sector arrocero en países como Estados Unidos y China, y explorando lecciones que puedan aplicarse en Colombia para fortalecer la seguridad alimentaria.

En este contexto, la pregunta central que se busca responder es: ¿Qué efectos jurídicos genera el TLC con Estados Unidos en relación con la seguridad alimentaria consagrada en el artículo 65 de la Constitución, en el contexto del sector arrocero?

Alcance y Limitaciones del Estudio

El presente estudio se centrará en analizar los efectos jurídicos generados por el Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Estados Unidos en relación con la seguridad alimentaria consagrada en el artículo 65 de la Constitución, específicamente en el sector arrocero colombiano. Para ello, se examinarán leyes, sentencias de la Corte Constitucional, normatividad relacionada, y las herramientas financieras y políticas implementadas por el Estado, tales como incentivos al almacenamiento, operaciones REPO, y líneas de crédito para productores. Se evaluará el impacto de la Ley 1143 de 2007 y la Sentencia C-750 de 2008, así como las formas de intervención estatal para determinar su influencia en la producción y comercialización del arroz en el marco del TLC.

El análisis también incluirá una comparación con las estrategias adoptadas por países como Estados Unidos y China en el manejo del sector arrocero, con base en modelos de financiación rural e innovación, identificando lecciones que puedan aplicarse al contexto colombiano. Sin embargo, el estudio se limitará a un enfoque jurídico y constitucional, sin abordar de manera exhaustiva otros factores económicos, sociales o técnicos que podrían influir en la seguridad alimentaria del sector. Las recomendaciones propuestas se basan en el análisis de experiencias internacionales y en estudios como los de Mariana Mazzucato y el Instituto Internacional de Investigación sobre el Arroz (IRRI), lo que podría generar limitaciones en cuanto a su aplicabilidad en Colombia, dadas las diferencias en las condiciones locales.

Metodología

Diseño de la Investigación

Este estudio adopta un enfoque cualitativo con un diseño exploratorio-descriptivo, que se orienta a analizar los efectos jurídicos y constitucionales derivados del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Estados Unidos en la seguridad alimentaria del sector arrocero colombiano. Se busca comprender las interacciones entre las normas, jurisprudencia, actores del sector arrocero, y políticas públicas que influyen en la competitividad y sostenibilidad de este sector. El enfoque cualitativo es idóneo para desentrañar las complejidades del marco legal, identificar las problemáticas surgidas a partir de la apertura económica, y evaluar cómo las políticas estatales han afectado la producción y comercialización del arroz en Colombia.

Descripción de la Muestra

La muestra incluye documentos legales y normativos relevantes, como la Constitución Política de Colombia, sentencias de la Corte Constitucional, y leyes nacionales. Además, se analizarán estudios y análisis previos sobre el impacto del TLC en el sector arrocero, reportes de organizaciones agrícolas y gubernamentales, así como artículos académicos, investigaciones y tesis relacionadas con el tema. Entre las fuentes de información se incluyen bases de datos legales, bibliotecas universitarias y sitios web oficiales del gobierno y organismos internacionales.

Métodos y Procedimientos de Recolección de Datos

La recolección de datos se llevará a cabo mediante una revisión exhaustiva de la literatura y documentación relevante. Los documentos serán obtenidos de bases de datos legales, bibliotecas universitarias y sitios web oficiales del gobierno y organismos internacionales. El proceso de recolección de datos implica la identificación de documentos relevantes, la revisión y

análisis de estos para identificar disposiciones legales, interpretaciones jurisprudenciales y su implementación en el sector arrocero.

Análisis de Datos

El análisis de datos se llevará a cabo mediante un enfoque de análisis de contenido, centrado en identificar y categorizar los temas y patrones recurrentes en los documentos revisados, tales como leyes, sentencias de la Corte Constitucional y normativas pertinentes. Se emplearán técnicas de codificación cualitativa para organizar y sintetizar la información, permitiendo una interpretación sistemática y comprensiva de los datos desde una perspectiva jurídica.

Se contextualizarán los hallazgos dentro del marco legal colombiano, haciendo énfasis en cómo las normas aplicables y la jurisprudencia impactan la seguridad alimentaria en el sector arrocero. Asimismo, se considerarán comparaciones con experiencias internacionales relevantes, sin que esto desplace el foco principal del análisis, que es evaluar los efectos jurídicos del Tratado de Libre Comercio (TLC) en relación con la protección de la producción nacional consagrada en el artículo 65 de la Constitución.

Consideraciones Éticas

Dado que esta investigación se basa en el análisis de documentos públicos y no implica la recolección de datos de participantes humanos, los riesgos éticos son mínimos. Sin embargo, se asegura el cumplimiento de las normas éticas en la investigación cualitativa, incluyendo la transparencia y rigor en la selección y análisis de documentos, el uso adecuado de citas y referencias conforme a las normas APA para dar crédito a las fuentes originales y evitar el plagio, y la protección de la integridad y privacidad de los datos y documentos utilizados, asegurando que toda la información se maneje de manera ética y responsable.

Justificación

Desde la entrada en vigor del TLC, se ha abierto la posibilidad de que, en el futuro, el mercado colombiano pueda llegar a inundarse de arroz importado a precios más económicos, lo que representaría un desafío considerable para los productores locales. Estos, al enfrentar condiciones desiguales en términos de competitividad, se encuentran en riesgo de perder estabilidad económica y, con ello, se comprometería la sostenibilidad del sector a largo plazo. Dado que el arroz es uno de los alimentos básicos en la dieta colombiana, resulta crucial analizar si el Estado ha cumplido con su mandato constitucional de proteger la producción de alimentos, como lo establece el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.

A pesar de las medidas de intervención estatal implementadas hasta ahora, como los incentivos al almacenamiento, las operaciones REPO y las líneas de crédito especializadas, los desafíos que enfrenta el sector arrocero persisten, generando inquietudes sobre la capacidad de los productores para mantener su competitividad frente a una mayor apertura comercial. Este análisis, por lo tanto, busca explorar los efectos jurídicos que el TLC con Estados Unidos ha generado sobre la seguridad alimentaria en el contexto del sector, al tiempo que propone lecciones derivadas de experiencias internacionales.

Este trabajo llena un vacío importante en la literatura, ya que, aunque se han explorado los impactos económicos y comerciales del TLC, son escasos los estudios que profundizan en los efectos jurídicos y constitucionales, específicamente en relación con el artículo 65, que garantiza la protección de la producción agrícola por parte del Estado. Esta investigación, al enfocarse en la relación entre el TLC y la seguridad alimentaria en el sector arrocero, ofrece un análisis integral de las herramientas legales y financieras disponibles y su efectividad en proteger a los productores locales.

Finalmente, la relevancia práctica de este estudio radica en su potencial para ofrecer recomendaciones que fortalezcan la intervención estatal y las políticas públicas dirigidas a garantizar la sostenibilidad del sector arrocerero, en cumplimiento con los mandatos constitucionales sobre la seguridad alimentaria. Al analizar experiencias internacionales, como las de Estados Unidos y China, y compararlas con la situación colombiana, se busca identificar estrategias que puedan fortalecer a los pequeños productores y salvaguardar su rol en la cadena de valor del arroz.

Estado del Arte

En el análisis del sector arrocerero colombiano en el contexto del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos, es relevante considerar la tesis de Anaya Vargas (2019), titulada *Análisis del sector arrocerero colombiano frente al TLC con Estados Unidos*. Esta investigación resalta la discrepancia entre las expectativas y los resultados obtenidos por el sector arrocerero colombiano luego de la firma del TLC. A pesar de las intenciones de mejorar el posicionamiento en el mercado estadounidense y fomentar la exportación e importación, se evidencia que no todos los sectores de la economía colombiana se han beneficiado como se esperaba del tratado comercial. El sector arrocerero ha enfrentado desafíos significativos, como la falta de transferencia de conocimientos y tecnología para aumentar la productividad, y la insuficiencia de programas gubernamentales de apoyo para mejorar la competitividad y la competencia con el arroz estadounidense de precios bajos.

Este análisis proporciona una perspectiva valiosa sobre los factores que han contribuido a los desequilibrios en los esquemas productivos entre Colombia y Estados Unidos en el sector arrocerero. Identificar los puntos de divergencia que generan el mayor impacto y afectación en el

sector arrocero colombiano es fundamental para comprender los desafíos actuales y orientar las estrategias de desarrollo en el sector.

Otro recurso importante para comprender el contexto del sector arrocero colombiano es el análisis elaborado por la Bolsa Mercantil de Colombia (2022), titulado *Análisis de producto – Arroz*. Este análisis proporciona una visión detallada de la cadena de producción del arroz en Colombia, presentando datos cuantitativos sobre la producción, comercialización y consumo del producto.

Además de ofrecer una descripción detallada de la cadena de valor del arroz, el análisis también aborda aspectos clave como la estructura del mercado y la dinámica de la competencia. En particular, se destaca la presencia de un oligopolio en la industria molinera, lo que sugiere que un pequeño número de empresas tienen un control significativo sobre la producción y comercialización del arroz en el país. Este hallazgo es crucial para comprender las dinámicas de poder dentro del sector arrocero y sus implicaciones para la competitividad y la sostenibilidad.

Al integrar los datos y análisis proporcionados con otros recursos, como la información sobre el TLC con Estados Unidos y otros estudios relevantes, se puede obtener una imagen más completa y actualizada de los desafíos y oportunidades que enfrenta el sector arrocero en el país.

En la revisión de la literatura sobre el sector arrocero colombiano, la seguridad alimentaria y su relación con el TLC con Estados Unidos, se identifican varias brechas importantes; una de las principales brechas es la falta de estudios que aborden de manera integral la posible vulneración del derecho a la seguridad alimentaria de los productores arroceros en el contexto de los TLC. Aunque algunos trabajos han discutido los impactos económicos y comerciales, pocos han profundizado en el análisis jurídico y constitucional, específicamente en relación con el artículo 65 de la Constitución de Colombia, que protege la producción de

alimentos y garantiza su especial protección por parte del Estado. Esta brecha ha sido abordada en la tesis.

Además, aunque se han discutido aspectos económicos y comerciales del TLC con Estados Unidos, la tesis revela una carencia de investigaciones comparativas que analicen experiencias internacionales y mejores prácticas en la regulación del sector agrícola, y cómo estas podrían ser adaptadas al contexto colombiano. Este enfoque podría proporcionar valiosas lecciones y estrategias para fortalecer el marco normativo y proteger mejor los derechos de los productores arroceros en Colombia. Esta brecha también ha sido abordada en la tesis.

Abordar estas brechas es esencial para desarrollar estrategias jurídicas más efectivas que no solo protejan los derechos de los productores arroceros, sino que también aseguren la sostenibilidad y competitividad del sector en el contexto de un libre comercio. Este análisis permitirá desarrollar estrategias para abordar los desafíos identificados y promover el desarrollo sostenible y competitivo de la industria del arroz en Colombia.

Desarrollo

Contexto del Sector Arrocerero en Colombia

En primer lugar, se evaluará el contexto del sector arrocerero en Colombia, abordando cómo inició la industria y cómo ha evolucionado a través de los años. Conocer la transformación del sector es crucial, ya que permite comprender su evolución, las medidas que el Estado ha implementado para fomentar su desarrollo y competitividad, así como las nuevas problemáticas que han surgido a lo largo del tiempo. Este análisis proporciona la base para identificar cómo el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos ha influido en el sector. Este primer análisis es esencial para el desarrollo del primer objetivo específico, ya que permite evaluar cómo el entorno y las políticas del sector influyen en su estabilidad y competitividad.

El sector arrocero en Colombia ha atravesado una evolución significativa influenciada por políticas públicas orientadas a transformar una producción inicialmente atrasada y de carácter campesino en una industria moderna y empresarial. Tal como indica el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2021) en el *Plan de Ordenamiento Productivo del arroz en Colombia 2020 – 2038*, desde mediados del siglo pasado, el Estado colombiano impulsó el cultivo del arroz bajo dos premisas fundamentales: la necesidad de autosuficiencia nacional y la seguridad alimentaria posguerra, enmarcadas dentro de la tendencia global de la "Revolución Verde". Esta orientación política promovió el incremento de la producción a través de la investigación, el traslado de tecnología y maquinaria, el uso de semillas genéticamente mejoradas (semillas transgénicas), la mecanización intensiva, y la implementación de infraestructuras de acopio, procesamiento, y almacenamiento.

De acuerdo con Fedearroz (s.f.), la historia del arroz en Colombia se remonta al siglo XVI, con las primeras siembras registradas en 1580 en el valle del Magdalena, específicamente en Mariquita, Tolima. Durante los siglos XVIII y XIX, el cultivo del arroz se expandió a varias regiones del país, incluyendo San Jerónimo en Antioquía y el Valle del Cauca, donde se introdujeron técnicas innovadoras de inundación y manejo del ganado para preparar los campos.

Según Florian (2019), en el siglo XX, la ley de emergencia de 1927 bajo el gobierno de Olaya Herrera impulsó la expansión del área de cultivo y la modernización de las técnicas agrícolas. Durante los años 1950-1960, el arroz crecía en casi todas las tierras tropicales de Colombia, con innovaciones significativas en el Valle del Cauca. En 1947, se organizó Fedearroz para representar y apoyar a los arroceros, siendo reconocida oficialmente por el gobierno en 1950. En 1959, se estableció el primer centro de investigación en Natagaima, Tolima, con el apoyo de la Fundación Rockefeller y el CIAT, marcando el inicio de una nueva era en la investigación y desarrollo del arroz en Colombia.

Además, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2021) señala que este proceso de modernización no fue un esfuerzo aislado. Las entidades estatales, como el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), el HIMAT (hoy INAT), y el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), jugaron roles cruciales en proveer investigación, adecuación de tierras, dotación de riego y otros soportes esenciales. A medida que avanzaba el siglo XX, se observaron cambios significativos en la política estatal hacia una óptica más liberal, marcada por la disminución del rol del Estado, llevando a la privatización de la comercialización del arroz y una mayor apertura al mercado internacional. A pesar de estos cambios, se mantuvo una protección arancelaria significativa para el arroz, especialmente a través del Sistema Andino de Franjas de Precios, e implementando un arancel fijo del 20% más un componente variable.

Como destaca el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2021), la transición del sector arrocero colombiano refleja una adaptación a los cambios globales y locales en política agrícola, manteniendo un equilibrio entre la protección del productor nacional y la integración a mercados internacionales. La evolución de estas políticas muestra un esfuerzo constante por parte del Estado colombiano para proteger una de las cadenas de producción más relevantes del país, garantizando no solo la seguridad alimentaria sino también la competitividad del sector en el escenario global.

Esta adaptación se hizo especialmente evidente antes de 1965, cuando la tecnología era más precaria, con muy poca o ninguna mecanización, sin fertilizar y usando semillas tradicionales. En ese entonces, la productividad era inferior a 2 t/ha. Luego se observa un período en el cual la productividad comienza a crecer, pasando de 1,8 t/ha en 1965 a 5,3 en 1987. Este incremento se explica por el uso de tecnología desarrollada dentro de la estrategia llamada la 'Revolución Verde', que consistió en la introducción de semillas mejoradas gracias a la investigación desarrollada por el ICA y apoyada por organismos internacionales; la mecanización

con equipos de labranza avanzados para la época, como arados de disco y de vertedera y rastrillos de discos; análisis de suelos y uso intensivo de fertilizantes químicos; aplicación de agroquímicos para el control de malezas, plagas y enfermedades; recolección mecánica con cosechadoras combinadas; aplicación de riego gracias a los distritos de adecuación de tierras construidos por particulares y mayormente por el Estado, todo apoyado con asistencia técnica privada e institucional a cargo del ICA y de otras entidades públicas, como las secretarías de Agricultura, además de la prestada por Fedearroz y por los proveedores de insumos.

Este período de la 'Revolución Verde', con resultados productivos evidentes, no contempló adecuadamente aspectos básicos de la sostenibilidad, como los impactos ambientales, por lo cual se deterioraron tierras susceptibles de erosión, se salinizaron y contaminaron suelos y aguas, y sus prácticas intensivas en el uso de capital para la compra de insumos comenzaron a mostrar la imposibilidad de continuar cubriendo esos costos en un mercado competido.

La contaminación asociada con el cultivo del arroz en Colombia proviene en gran medida del uso intensivo de agroquímicos. El uso de pesticidas, herbicidas y fertilizantes puede afectar negativamente a la calidad del suelo y del agua, y afectar la biodiversidad local. Los estudios han identificado que el exceso de nitrógeno debido a la operación de cultivos de arroz en regiones como Casanare puede contaminar fuentes hídricas (Castro, D., 2023). Además, los residuos de los agroquímicos se filtran al agua, afectando la salud de la flora y fauna acuática (Acosta, A., 2021).

Como señala Umali-Deininger (2022), el arroz es responsable del 10% de las emisiones globales de metano, y en el sudeste asiático, una de las principales regiones productoras, el cultivo del arroz representa del 25 al 33% de las emisiones de metano de la región. Además, la quema de residuos de arroz y la pérdida de alimentos y desechos en la cadena de valor aumentan

las emisiones de gases de efecto invernadero. La quema es una forma conveniente para que los agricultores eliminen rápidamente grandes volúmenes de paja de arroz sobrante. Por ejemplo, el Delta del Mekong de Vietnam produce alrededor de 29 millones de toneladas de paja de arroz al año, y más del 80% de ella se quema en los campos después de la cosecha. Las prácticas tradicionales de secado y la baja eficiencia en el procesamiento del arroz contribuyen a las pérdidas de alimentos y residuos.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2021), indica que a finales de la década de los ochenta comenzó el cambio de modelo de desarrollo económico, se empezaron a dar pasos en el sentido de liberar los mercados, como en efecto ocurrió a partir de 1991, y se operó la privatización de la economía y el adelgazamiento del aparato estatal. El soporte tecnológico del arroz sufrió grandes cambios, se redujo la investigación pública y muchos otros apoyos, como la comercialización con precios de garantía, desaparecieron.

Comienza entonces un período de caída y estancamiento de la productividad, apenas por encima de 4 t/ha, que cubre los años 1989 a 1996. Este comportamiento se atribuye a la pérdida de rentabilidad del cultivo, que indujo a reducir los costos de semilla certificada, fertilizantes, control de plagas y enfermedades y cualquier otro factor susceptible de recortar para poder continuar en la producción. Adicionalmente, se incorporaron tierras de secano en varias regiones del país, cuya productividad era inferior, reduciendo el rendimiento promedio nacional.

Las entidades estatales como el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), el HIMAT (hoy INAT), y el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) jugaron roles cruciales en proveer investigación, adecuación de tierras, dotación de riego, y otros soportes esenciales. A medida que avanzaba el siglo XX, se observaron cambios significativos en la política estatal hacia una óptica más liberal, marcada por la disminución del rol del Estado, llevando a la

privatización de la comercialización del arroz, y una mayor apertura al mercado internacional. A pesar de estos cambios, se mantuvo una protección arancelaria significativa para el arroz, especialmente a través del Sistema Andino de Franjas de Precios e implementando un arancel fijo del 20% más un componente variable.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) actual destaca estrategias para fortalecer el sector arrocero, pues propone un enfoque en el desarrollo y fortalecimiento de la investigación y tecnología, alentando la colaboración entre el ICA, INAT y el sector privado para mejorar las variedades de arroz. Además, prioriza el impulso a la competitividad del sector para enfrentar los retos del mercado internacional, mejorando la productividad y eficiencia en toda la cadena de producción, así como abriendo nuevos mercados para la exportación.

Asimismo, el PND resalta la importancia de la sostenibilidad ambiental, promoviendo prácticas de agricultura de precisión que permitan gestionar eficazmente los recursos hídricos y edáficos. También subraya la necesidad de mejorar la infraestructura agrícola, como los sistemas de riego y almacenamiento, para reducir las pérdidas postcosecha y optimizar la calidad del grano. Finalmente, prioriza el apoyo a los agricultores mediante acceso al crédito, capacitación en nuevas tecnologías y asistencia técnica, incrementando así la productividad y resiliencia del cultivo frente al cambio climático.

Según el PND, en las medidas más relevantes implementadas en los últimos años para ayudar en la cadena de producción del arroz, destaca el Incentivo al Almacenamiento del Arroz. Este incentivo, fundamentado en la Ley 101 de 1993 en el artículo 49, fue diseñado para compensar a productores o intermediarios por los costos de almacenamiento de las cosechas, promoviendo así una mayor estabilidad entre la oferta y demanda y evitando el deterioro de los precios al productor. Aunque efectivo bajo ciertas condiciones, su relevancia ha sido cuestionada

en contextos de sobreoferta permanente o cuando el mercado se abre más al comercio internacional.

De acuerdo con Fedearroz (2021), desde el año 2000, el cultivo del arroz en Colombia ha continuado evolucionando y expandiéndose. Según el Censo Nacional Agropecuario desarrollado por el DANE entre 2013 y 2014, aproximadamente el 19% del área agrícola en Colombia se destinó a la siembra de cereales, de los cuales el 38% correspondió al cultivo de arroz. En 2019, el arroz ocupó el 35% del total sembrado en el país, siendo el cultivo con mayor área en el grupo de cultivos de ciclo semestral. En 2020, los departamentos con mayor área sembrada de arroz fueron Casanare, Meta, Tolima y Huila. El IV Censo Nacional Arrocerero realizado por FEDEARROZ y el DANE estableció que el cultivo de arroz mecanizado se desarrolla en 23 departamentos y 211 municipios, involucrando a más de 16 mil productores. La producción se realiza tanto de manera mecanizada como manual, aunque esta última representa solo el 1% de la producción total y se destina principalmente al autoconsumo.

La transición del sector arrocerero colombiano refleja una adaptación a los cambios globales y locales en política agrícola, manteniendo un equilibrio entre la protección del productor nacional y la integración a mercados internacionales. La evolución de estas políticas muestra un esfuerzo constante por parte del Estado colombiano para proteger una de las cadenas de producción más relevantes del país, garantizando no solo la seguridad alimentaria sino también la competitividad del sector en el escenario global.

Para conocer más sobre los actores que intervienen dentro del sector arrocerero, ver Anexo 1. Asimismo, para obtener información detallada sobre la normatividad que regula este sector, se recomienda consultar el Anexo 2. Por otro lado, si deseas saber cuáles son las herramientas de

apoyo financieras disponibles para este sector, ver el Anexo 3. Se sugiere revisar estos anexos para tener un panorama más completo de la industria arroceras.

Impacto de los Precios del arroz en la Canasta Familiar

En referencia a la CEPAL (2023), la Canasta Básica Alimentaria (CBA) se define como el costo necesario para adquirir una variedad de alimentos que satisfagan las necesidades energéticas de la población. Esta definición no solo se enfoca en cubrir los requerimientos calóricos, sino que también asegura que la dieta mantenga un perfil nutricional adecuado y se ajuste a los hábitos alimenticios prevalentes en la comunidad. Esta aproximación integral es fundamental para garantizar que todos los individuos tengan acceso a una alimentación que promueva una vida saludable y activa.

El impacto de los precios del arroz en la canasta familiar en Colombia es significativo, dado que el arroz es un alimento básico en la dieta de muchas familias colombianas. Los elevados costos de producción del arroz en Colombia se traducen en precios elevados en el mercado local, afectando directamente el poder adquisitivo de los hogares, especialmente aquellos con menores ingresos

Cadena de Valor del Arroz

En el segundo título, se explorará la cadena de valor del arroz, detallando las etapas de producción, transformación y comercialización. Este análisis no solo complementa el contexto del sector, sino que también permite evidenciar problemáticas como la concentración del mercado en los oligopsonios de los molinos, donde empresas como DIANA CORPORACIÓN S.A.S. y ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA S.A. controlan el 55% del mercado. Asimismo, se evaluarán los rendimientos de los diferentes tipos de cosecha y las principales regiones productoras, lo que proporciona datos clave para entender los retos y las oportunidades del

sector. La evaluación de la cadena de valor es crucial para el desarrollo del primer objetivo específico, ya que ofrece una visión integral de los factores que impactan la productividad y competitividad del arroz en Colombia frente al TLC.

La cadena de valor del arroz es el conjunto de acciones que se ejecutan desde la producción hasta la comercialización final del arroz. Esta cadena incluye la producción, el procesamiento, la distribución, la comercialización y el consumo.

Como señala Parra-Peña et al. (2022), la cadena de valor del arroz es un sistema complejo que abarca **cinco momentos** y se divide en **tres etapas principales**: producción primaria, transformación y distribución y comercialización. Cada una de estas etapas tiene un rol fundamental y sus interrelaciones generan valor agregado al producto final.

Producción primaria. De acuerdo con Parra-Peña et al. (2022), en este primer eslabón, los agricultores son los actores principales. Su labor comienza con la preparación del terreno y la siembra del arroz. Durante el ciclo de crecimiento del cultivo, realizan actividades como el riego, el empleo de fertilizantes y pesticidas, así como el control de malezas y plagas. La etapa final de este eslabón implica la cosecha del arroz paddy verde, que se realiza mediante cosechadoras mecánicas en algunos casos.

A su vez, según Areiza, A. (2012) el cultivo de arroz se clasifica en dos, dependiendo del método de cosecha:

Manual. cuando se cosecha con el uso constante de mano de obra.

Mecanizado. cuando se cosecha con el empleo de maquinaria.

La cosecha mecanizada también se divide en:

Arroz de riego. cuando el agua es provista por bombeo o gravedad, ya sea que el agua provenga de redes de riego públicas o privadas.

Arroz seco. cuando el agua proviene exclusivamente del ciclo de lluvias; donde habitualmente se colocan canales de drenaje. (p. 4)

Los departamentos en donde se da la mayor producción de arroz son "[...] Meta con 18.069 hectáreas (una participación de 10,2% frente al total nacional de área sembrada), Casanare con 19.631 hectáreas (11,1%), Tolima con 47.972 hectáreas (27,1%), Huila con 18.083 hectáreas (10,2%) y Resto Departamentos con 73.466 hectáreas (41.5%).” (DANE, 2022, p. 10), concentrándose la producción de arroz en las regiones de los Llanos Orientales y Centro en un 80%. En los Llanos Orientales usando el método de arroz seco y en el Centro el método de arroz de riego. De allí que se pueda medir el rendimiento entre ambos tipos de cosecha mecanizada, siendo el sistema de riego el que genera un mayor rendimiento, con 7.5 ton/ha comparadas con las 6 ton/ha en los Llanos orientales con el sistema seco (Bolsa Mercantil de Colombia, 2022, p. 2).

De acuerdo con la Bolsa Mercantil de Colombia (2022), el arroz seco, además, al ser estacional, se cultiva con normalidad en los meses de marzo y abril, generando mayores cosechas en los últimos semestres, dado que en los últimos años se produjo el 70% de las cosechas de arroz durante el segundo semestre del año (p. 3).

Entre los costos de producción, en ambos sistemas se comparten los “[...] altos costos en el uso de fertilizantes y la protección del cultivo, que representan cerca del 25% y 20%, respectivamente, de los costos totales [...]”, sin embargo, el sistema de riego es el que genera más gastos, “En 2021, la producción realizada a partir del sistema de riego asistido fue 24.1% más costosa que la realizada a través del sistema seco.”, es así, como a través de este método el

costo por hectárea en la región Centro es de 8 millones de pesos. (Bolsa Mercantil de Colombia, 2022, p. 3) Este valor es tan elevado que supera a Estados Unidos en un 58% y a Camboya en un 76%. (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2021, p. 197).

Como explica el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2021), el costo de producción nacional siempre ha sido elevado comparado con otros países del mundo, por ejemplo, durante el año 2017 el costo de producción de paddy verde a nivel nacional era de aproximadamente 208 dólares por tonelada que comparado con otros países se encontraba 10% por encima de Estados Unidos y 7% de India y Perú, porcentaje que aumenta significativamente con países conocidos por la alta producción de arroz, como en el sur de Asia, donde el costo esta encima en un 73%. (p. 197).

Continúa el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2021), explicando que la producción arroceras en Colombia involucra a cerca de 33,000 productores. De acuerdo con Fedearroz, en 2016 alrededor de unos 16,366 productores realizaban el cultivo de arroz mecanizado, utilizando herramientas como tractores, combinadas e implementos diversos para las tareas agrícolas. Por otro lado, según el CNA, en 2014 unos 16,974 productores utilizaban métodos manuales de secano. Parte de la producción de estos últimos se destina al autoabastecimiento familiar o comunitario (p. 105).

En el país, de acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2021), casi la mitad de los productores de arroz tienen un nivel de escolaridad bajo, de acuerdo con los datos del DANE. En el caso del arroz secano mecanizado, el 9.82% de los productores no tienen escolaridad, el 49.9% solo completaron la primaria, el 28% alcanzó el nivel secundario y solo el 8% llegó al nivel universitario. Por otro lado, los productores de arroz riego presentan una mayor escolaridad: el 4% no tienen escolaridad, el 41% tiene nivel primario, el 33.5% alcanzó el nivel

secundario y el 15% alcanzó el nivel universitario. Estos datos resaltan la disparidad en los niveles educativos entre los productores de los diferentes tipos de arroz y subrayan la importancia de mejorar la educación entre los productores agrícolas para optimizar sus prácticas y aumentar la productividad (p. 94).

Transformación. Explica Parra-Peña et al. (2022), que, en el segundo eslabón, el arroz paddy verde cosechado se lleva a plantas de molinería para su procesamiento. Aquí, el arroz se somete a una serie de etapas, que incluyen la limpieza, el secado, el descascarillado, el blanqueado y el pulimento. Estos procesos convertir el arroz paddy verde en arroz blanco, listo para su comercialización. Las plantas de molinería también son responsables de empacar el arroz en diferentes formatos según las necesidades del mercado.

Para determinar el valor pagado a los productores agrícolas por el arroz paddy verde, se debe realizar un análisis de rendimiento en el laboratorio en la etapa de recepción, en donde “Una vez cosechado, el arroz paddy es llevado al molino en camiones, a granel o en bultos, allí se descarga en tolvas para ser pesado en una báscula. Se toma una muestra representativa para tomar pruebas de porcentaje de humedad y de impurezas con el fin de determinar la calidad del grano [...]” (MADR, 2015, como se citó en Delgado & Saavedra, 2016, p. 10)

El valor del arroz paddy verde de acuerdo con los precios establecidos por FEDEARROZ (2024) para febrero de 2024 es de \$ 1.766.911 por tonelada, aumentando constantemente durante el semestre entre los meses de octubre a marzo. (p. 1) Este valor es mucho menor en la región Caribe, en donde el precio por tonelada es de \$1.485.416. (p. 1)

La cantidad de paddy verde seco importado fue de 254,021 toneladas en 2022 (representando un 7,9% de la producción nacional), respecto al arroz blanco fue de 177,946 toneladas.

En 2022, las hectáreas sembradas en las zonas arroceras fueron de 534.915 hectáreas (Fedearroz, 2024, p. 1) y se produjeron 912.267 toneladas en el primer semestre y 2.026.227 toneladas en el segundo semestre del año 2022 (DANE, 2023, p. 13); para el primer semestre del año 2023 la producción fue de 1.114.860 toneladas de arroz paddy verde, aumentando significativamente con el año anterior. (DANE, 2023, p. 5)

En la industria arrocera el número de molinos disminuye con el paso de los años, en 1992 había unos 149 molinos, en 2005 se redujeron a 100 y para el año 2012 menos de 50. (Areiza, A. 2012, p. 4) Dentro de esta industria molinera no hay muchos competidores por los costos de las instalaciones necesarias para procesar el arroz en su primera etapa. Dado que dentro de este mercado no existe realmente un intermediario, debido a que los molinos son quienes producen o compran directamente a los productores el arroz paddy verde, estos molinos actúan como un oligopsonio, teniendo el control en los precios. (Bolsa Mercantil de Colombia, 2022, p. 3)

Según Delgado & Saavedra (2016), en un mercado de competencia perfecta la concentración es mínima porque hay muchos competidores pequeños, mientras que en un monopolio la concentración la tiene un solo molino, que controla en los precios. De tal manera que el mercado en la industria molinera colombiana es un oligopolio, pues hay unos pocos molinos importantes que controlan casi toda la producción de arroz blanco (p. 17).

De acuerdo a Delgado & Saavedra (2016), en el último Estado Financiero expedido por la Superintendencia de sociedades, durante el año 2015 la empresa DIANA CORPORACION S.A.S. tenía una participación en ventas del 28,4%, seguida por la empresa ORGANIZACION ROA FLORHUILA S.A con una participación del 26,7%; estas dos empresas apenas eran seguidas por la empresa UNION DE ARROCEROS S.A. con una participación de 6,4% en el mercado. En suma, estas dos empresas controlaban el 55 % del mercado, evidenciando la

estructura oligopólica en la industria molinera, donde ambas empresas han crecido comprando otras molineras, como fue el caso de ROA en 2012 con la compra de FLORHUILA (p. 26-27).

La Fijación de Precios por Parte de las Molineras: Una Posible Violación a la Libre Competencia. En el siguiente subtítulo, se analizará en profundidad el oligopsonio existente en la comercialización del arroz, con un enfoque particular en el control que ejercen las grandes molineras sobre el mercado. Empresas como DIANA CORPORACIÓN S.A.S. y ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA S.A. no solo dominan el 55% del sector, sino que también han sido objeto de sanciones por la fijación de precios, lo que constituye una clara violación a los principios de libre competencia. Este comportamiento monopólico afecta tanto a los productores como a los consumidores, al restringir las opciones de comercialización y mantener precios artificialmente altos o bajos, dependiendo de las dinámicas del mercado. La revisión de estas prácticas es clave para el desarrollo del primer objetivo específico, ya que pone en evidencia cómo las barreras en la comercialización afectan la estabilidad económica y la competitividad del sector arrocerero en Colombia, lo que a su vez tiene implicaciones directas en la sostenibilidad del sector frente al TLC con Estados Unidos.

De acuerdo con la Corte Constitucional (2011), en el contexto de la economía social de mercado adoptada por la Constitución de 1991, se reconoce la importancia de la empresa como motor de desarrollo social y se promueve la actividad empresarial dentro de un marco de economía de mercado. Sin embargo, se otorga al Estado la facultad y la obligación de intervenir en la economía para corregir las fallas del mercado y promover el desarrollo económico y social. En este sentido, la libre competencia se constituye como un derecho fundamental para garantizar un entorno equitativo y eficiente para todos los actores económicos. Para profundizar más sobre la normatividad constitucional, y las normas que protegen la libre competencia ver Anexo 2.

Como indica la Bolsa Mercantil de Colombia (2022), uno de los principales desafíos en la protección de la libre competencia es la fijación de precios, especialmente en sectores con alta concentración de mercado. La industria arrocera en Colombia proporciona un caso emblemático de cómo las prácticas de fijación de precios por parte de las molineras pueden constituir una violación a la libre competencia. En 1992, existían 149 molinos de arroz en el país, pero para 2012 este número se había reducido a menos de 50, debido principalmente a los altos costos de inversión inicial para establecer un molino, limitando así la entrada de nuevos competidores. Esta reducción ha llevado a una estructura de mercado oligopólica, donde pocos actores tienen un control significativo sobre la producción y distribución de arroz blanco.

En este contexto, Molinos Roa y Molinos Florhuila se destacan como los principales actores, controlando conjuntamente el 55% del mercado en 2015 (Delgado & Saavedra, 2016). La alta concentración de mercado no solo refuerza la naturaleza oligopólica del sector, sino que también otorga a estas empresas un considerable poder de fijación de precios, lo cual ha sido objeto de sanciones por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). En 2015, la SIC impuso una multa superior a 33.800 millones de pesos a estas empresas y a sus directivos por influenciar los precios del arroz en el país. La investigación reveló que ambas empresas amenazaban a distribuidores y comercializadores con la terminación o suspensión del suministro de arroz si incumplían las órdenes para afectar los precios (El Espectador, 2015).

La fijación de precios es una práctica contraria a la libre competencia, tal como se establece en el artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, que prohíbe acuerdos que tengan por objeto o efecto la fijación directa o indirecta de precios. Estas prácticas restringen la competencia al impedir que los precios sean determinados por las fuerzas del mercado, afectando negativamente a los consumidores y a otros productores. Además, en un mercado con alto consumo de arroz

como el colombiano, las alzas artificiales de precios impactan directamente en la canasta básica de millones de familias, generando un efecto adverso en la economía doméstica.

De acuerdo con la Corte Constitucional (2011), la intervención del Estado en la economía, en este caso a través de la SIC, busca corregir estas prácticas anticompetitivas y proteger tanto a los consumidores como a los productores independientes. La jurisprudencia constitucional respalda estas intervenciones como necesarias para mantener un equilibrio en el mercado y garantizar que las libertades económicas, aunque no absolutas, se ejerzan dentro de los límites del bien común, el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Según la Corte Constitucional (2011), la intervención del Estado en la economía, en este caso a través de la SIC, se puede clasificar como una intervención estatal directa y unilateral. La SIC, actuando en ejercicio de su potestad de inspección, vigilancia y control, impuso sanciones directas a las empresas involucradas. Esta intervención es también de tipo condicionante, ya que establece las reglas del juego del mercado al prohibir y sancionar prácticas anticompetitivas, garantizando que las libertades económicas se ejerzan dentro de los límites del bien común, el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación. Para profundizar más sobre las formas de intervención del estado y la SIC, ver anexo 2.

Además, la intervención de la SIC puede ser vista como conformativa y finalística. Es conformativa porque define los requisitos de funcionamiento y las obligaciones de las empresas dentro del mercado, asegurando que actúen conforme a las normas de competencia. Es finalística porque orienta las acciones de las empresas hacia objetivos generales de justicia y equidad en el mercado, promoviendo un entorno económico saludable y competitivo.

Distribución y comercialización. Según Parra-Peña et al. (2022), en el tercer eslabón, el arroz blanco procesado se distribuye y comercializa hacia el consumidor final. Las empresas

arroceras, tanto las que tienen marca comercial como las que no, juegan un papel importante en esta etapa. Adquieren el arroz blanco de las plantas de molinería y lo transportan a los puntos de venta, como supermercados, tiendas y mercados locales. Además, en esta etapa pueden implementar un plan de marketing y promoción del producto para incrementar la demanda y generar más valor. Colombia, al igual que la mayor parte de los países del mundo, utiliza su producción de arroz para abastecer el consumo nacional, con gran parte de su producción total siendo destinada al consumo doméstico. El consumo nacional está cercanamente ligado al consumo en las zonas urbanas, respondiendo de manera mucho menor a los cambios en el consumo en las zonas rurales. Esto se debe, naturalmente, a la mayor densidad poblacional de las zonas urbanas. Sin embargo, es importante resaltar la importancia del arroz en la dieta de los hogares rurales, pues estos últimos tienen en promedio ingresos menores, haciendo del arroz un alimento relativamente más importante para el consumo de los hogares más vulnerables.

Según las proyecciones planteadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2021), en el Plan de Ordenamiento Productivo del arroz en Colombia 2020 – 2038, bajo un escenario optimista del mercado, se espera un crecimiento del 15% en la cadena productora de arroz, en donde se desea aprovechar este convenio promoviendo el desarrollo con más exportaciones de este producto agrícola. Si bien se espera, en una proyección de un escenario optimista, que el tamaño del mercado aumente un 15%, también se calcula que la participación de la producción nacional se reduce del 92 al 87% una vez se elimine el cobro arancelario a Estados Unidos, teniendo en cuenta las importaciones de este país realizadas en el lapso del año 2012 y 2014, también se proyecta que la producción nacional aumentará al tener que cumplir con las necesidades de 60 millones de personas, en donde la producción mínima requerida será 3,3 millones de toneladas de arroz paddy. Se estima que a través del sistema de riego la producción sea de 1,5 millones de toneladas aumentando en un 28% y con una participación del 46%

nacional y en el sistema seco la producción sea de 1.8 millones de toneladas aumentando en 30% con una participación del 54% nacional (p. 192-193).

El TLC en el Sector Arrocero Colombiano

Este título es relevante porque describe las medidas acordadas en el Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Estados Unidos, específicamente en el contexto del comercio del arroz. Al detallar estas disposiciones, se establece un contexto claro que permitirá comprender cómo se protege el comercio del arroz para enfrentar los desafíos del mercado internacional. Para conocer más sobre aspectos generales del TLC con estados unidos, como negociaciones y contenido en general, ver Anexo 4.

Respecto a la agricultura, en el marco del arroz se obtuvo una protección total de 19 años, con 6 años de gracia en los que el arancel se conservara en su comisión inicial de 80%, como se puede observar en la tabla 1. Otros productos negociados fueron el pollo, los lácteos, las carnes, el café, flores, plantas, frutas, hortalizas y oleaginosas. (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, párr. 29-36)

Tabla 1.

Desgravación arancelaria anual del arroz año 2012-2030

AÑO	DESGRAVACIÓN ANUAL
2012	80%
2013	80%
2014	80%
2015	80%
2016	80%

2017	80%
2018	73,8%
2019	67,7%
2020	61,5%
2021	55,4%
2022	49,2%
2023	43,1%
2024	36,9%
2025	30,8%
2026	24,6%
2027	18,5%
2028	12,30%
2029	6,2%
2030	0%

Fuente: Decreto 730 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2012)

De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2006), en complemento a la protección arancelaria, se implementó una salvaguardia especial agropecuaria para el arroz, la cual ofrece una protección adicional a los productores nacionales. Esta medida permite aplicar una salvaguardia basada en la cantidad de importaciones, que se activará si las importaciones superan un umbral determinado. Durante este periodo, Colombia otorgó a Estados Unidos un contingente de importación de 79,000 toneladas de arroz blanco. Asimismo, los productores colombianos pueden participar de las rentas generadas por la administración de este contingente mediante un esquema de subastas abiertas, conocido como "Export Trading Company", utilizado

por Estados Unidos en acuerdos con Europa y CAFTA. Este mecanismo permite generar recursos que pueden beneficiar a los arroceros nacionales, mejorando su competitividad (p. 14).

Otra medida establecida en el contexto del comercio del arroz son las prácticas antidumping, definidas por la Organización Mundial del Comercio (OMC). Estas prácticas están diseñadas para prevenir la importación de productos a precios inferiores a su valor normal, lo que podría perjudicar a los productores locales. Las medidas antidumping están directamente relacionadas con las prohibiciones de subsidios, que pueden llevar a la venta de productos a precios artificialmente bajos. Cuando los países subsidian a sus productores agrícolas, generan distorsiones en el mercado internacional que afectan la competitividad de aquellos que no cuentan con el mismo nivel de apoyo gubernamental, como es el caso de Colombia. Al implementar prácticas antidumping, se busca contrarrestar los efectos negativos de estas subvenciones, garantizando que las importaciones no se realicen a precios desleales que desestabilicen el mercado local y, al mismo tiempo, protegiendo a los productores nacionales en el sector arrocero.

Por otro lado, el TLC exige la adopción de políticas de competencia que prohíban las prácticas anticompetitivas. La Corte se encarga de evaluar si estas disposiciones son compatibles con la Constitución de 1991, que promueve la libre competencia y prohíbe el abuso de la posición dominante, asegurando que el tratado no perjudique a los consumidores ni promueva monopolios privados que vulneren los derechos económicos de los ciudadanos (Corte Constitucional, 2008).

Análisis de la jurisprudencia relacionada con la seguridad alimentaria en Colombia y evaluación del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos.

En este título, se analizará la jurisprudencia relacionada con la seguridad alimentaria en Colombia, un derecho fundamental reconocido en la Constitución y en diversas normativas que garantizan el acceso a alimentos suficientes y de calidad para toda la población. Se explorarán las decisiones judiciales relevantes emitidas en torno a este derecho. A través de este análisis, se destacará la importancia de la seguridad alimentaria como un pilar esencial para el desarrollo social y económico del país, y se establecerá un marco de referencia que permitirá evaluar la posible afectación del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados sobre el derecho a la seguridad alimentaria en el sector arrocerero colombiano.

La seguridad alimentaria en el derecho

La naturaleza jurídica de la seguridad alimentaria ha sido objeto de diversas interpretaciones, ya que no existe un consenso claro sobre su definición. García Chacón (2020) señala que, al igual que con el derecho a la alimentación, organizaciones internacionales y nacionales han clasificado la seguridad alimentaria de distintas maneras. Algunas entidades consideran que la seguridad alimentaria es un estado que permite evaluar la satisfacción del derecho a la alimentación; otras la clasifican como un derecho autónomo o, en su defecto, como herramienta esencial para garantizarlo (p. 615).

En el desarrollo del concepto de seguridad alimentaria, es crucial señalar que este derecho surge directamente del derecho fundamental a la alimentación. Según García Chacón (2020), "es importante resaltar la existencia de una relación instrumental entre el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria, en la que esta última está compuesta por todas las políticas y programas dispuestos para alcanzar la satisfacción del derecho a la alimentación" (p. 617).

Así, en su definición final, García Chacón propone una concepción integral de la seguridad alimentaria, la cual debe abarcar tanto el contenido esencial del derecho a la alimentación como el conjunto de herramientas jurídicas, políticas, económicas y sociales necesarias para cumplir con las obligaciones que este derecho implica. La autora concluye que la seguridad alimentaria se compone de un conjunto de medidas que deben ser adoptadas por aquellos responsables de garantizar el derecho a la alimentación, con el fin de asegurar su satisfacción. Además, destaca que la seguridad alimentaria permite medir el nivel de cumplimiento y disfrute de este derecho en la población (p. 617).

De acuerdo con la Corte Constitucional (2017), la seguridad alimentaria es reconocida como un derecho fundamental en varios instrumentos internacionales de derechos humanos. Destaca el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 11.1 establece la obligación de los Estados de garantizar a todas las personas una calidad de vida adecuada, incluyendo una alimentación saludable y el derecho a ser protegidas contra el hambre. Este derecho es esencial para el desarrollo humano y social, y su cumplimiento recae en los gobiernos.

En referencia a la Corte Constitucional (2017), en 1996 la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) organizó la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, donde se introdujo el concepto de "soberanía alimentaria". Este término se refiere al derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles para la producción, distribución y consumo de alimentos, garantizando así una alimentación saludable basada en la producción local, respetando las culturas y la diversidad de los medios de producción agropecuarios, pesqueros, étnicos e indígenas.

En palabras de la Corte Constitucional (2017), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, encargado de interpretar el Pacto, en su Observación General No. 12,

afirma que el derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todas las personas tienen acceso físico y económico, en todo momento, a una alimentación adecuada o a los medios para obtenerla. Además, el Comité subraya que no es suficiente aumentar la producción de alimentos; es crucial garantizar que la población más vulnerable tenga acceso y disponibilidad de estos alimentos.

La Observación General No. 12 identifica cuatro componentes esenciales del derecho a la alimentación: disponibilidad, accesibilidad, estabilidad y utilización de los alimentos. La disponibilidad se refiere a la capacidad de una persona para alimentarse, ya sea mediante la explotación de la tierra productiva o a través de sistemas de distribución y comercialización adecuados. La accesibilidad implica que las personas deben tener acceso a alimentos adecuados, tanto económica como físicamente. La adecuación es otro aspecto clave del derecho a la alimentación, ya que los alimentos no solo deben estar disponibles, sino también ser apropiados, nutritivos y culturalmente aceptables en el contexto social, económico y medioambiental de cada población. La estabilidad también es crucial, ya que los alimentos deben estar disponibles de forma constante a lo largo del tiempo, sin fluctuaciones que comprometan su acceso. Estos aspectos están influenciados por la sostenibilidad ambiental, que asegura la disponibilidad de alimentos para las generaciones presentes y futuras mediante una gestión prudente de los recursos.

Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999), el Estado tiene tres obligaciones en relación con el derecho a la alimentación adecuada: respetar, proteger y realizar. La obligación de respetar implica que el Estado no debe tomar medidas que limiten el acceso a una alimentación adecuada. Proteger exige que el Estado garantice que ni las empresas ni los particulares priven a las personas de este derecho. Finalmente, la obligación de realizar tiene dos dimensiones: facilitar y hacer efectivo. Facilitar implica que el Estado debe promover y

generar las condiciones necesarias para que la población acceda a los recursos que garanticen una alimentación adecuada, como implementar programas que fortalezcan la seguridad alimentaria. Hacer efectivo, por su parte, requiere que el Estado intervenga de manera directa cuando una persona o grupo no pueda acceder a este derecho, brindando apoyo y recursos necesarios para asegurar que se cumpla, especialmente en situaciones de emergencia o vulnerabilidad.

La Corte Constitucional ha destacado desde la sentencia T-506 de 1992 que se vulnera el deber de seguridad alimentaria cuando no se garantiza “el grado de garantía que debe tener toda la población, de poder disponer y tener acceso oportuno y permanente a los alimentos que cubran sus requerimientos nutricionales, tratando de reducir la dependencia externa y tomando en consideración la conservación y equilibrio del ecosistema para beneficio de las generaciones futuras” (Corte Constitucional, 2006). Esta interpretación sigue vigente y refuerza la obligación del Estado de asegurar la estabilidad alimentaria en armonía con el medio ambiente.

Adicionalmente, la Constitución de Colombia (1991), consagra el derecho a la alimentación equilibrada como un derecho fundamental para los niños (artículo 44) y para las mujeres embarazadas (artículo 43). En cuanto a la protección especial de la producción alimentaria, la Constitución establece en los artículos 64, 65, 66, 78 y 81 los deberes del Estado en esta materia.

Análisis de la Sentencia C-750 de 2008: Constitucionalidad del Tratado de Libre Comercio y su Impacto en la Seguridad Alimentaria en Colombia

En este capítulo se realizará un análisis de la sentencia que evalúa la constitucionalidad del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Estados Unidos, con especial énfasis en las intervenciones presentadas ante la Corte Constitucional. A través de estas intervenciones, se observa la dicotomía que existe en torno a los efectos del TLC sobre la seguridad alimentaria,

revelando posturas claramente divergentes. Por un lado, algunos actores argumentan que el tratado fortalece el acceso a mercados y fomenta el crecimiento económico, mientras que otros sostienen que pone en riesgo la producción nacional y la autosuficiencia alimentaria.

De acuerdo a la Corte Constitucional (2008), en sentencia C-750 de 2008, por un lado, las posiciones a favor del TLC provienen del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como de otras entidades como el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Estas intervenciones argumentan que el tratado, al fomentar el acceso a mercados internacionales mediante el Programa de Liberación Arancelaria, es constitucional y contribuye a mejorar la competitividad de la agroindustria colombiana. Resaltan que el acuerdo incorpora mecanismos de protección, como la salvaguardia agropecuaria y normas contra el dumping, lo cual, según ellos, es fundamental para garantizar la seguridad alimentaria y resguardar la producción agrícola nacional. Desde una perspectiva jurídica, sustentan sus argumentos en los artículos 9, 150-16, 226 y 227 de la Constitución, que establecen la obligación del Estado de promover la internacionalización económica y proteger la producción de alimentos en el país.

La Cámara de Comercio de Bogotá también apoya el TLC, subrayando que los mecanismos de liberalización comercial, tanto en bienes agrícolas como industriales, están en consonancia con la Constitución. Argumentan que estos mecanismos se diseñan con principios de equidad y trato especial, reconociendo las asimetrías entre las economías colombiana y estadounidense. Destacan que el acuerdo promueve la libre competencia y protege los derechos de los consumidores, al mismo tiempo que asegura el equilibrio entre la apertura comercial y la responsabilidad estatal de proteger la vida, la salud, el medio ambiente y la seguridad alimentaria, en línea con el artículo 226 de la Constitución.

En contraposición, las voces críticas del TLC resaltan los riesgos que este acuerdo representa para la seguridad alimentaria y la agricultura en Colombia. De acuerdo con la Corte Constitucional, Jorge Enrique Robledo, en su intervención, critica al gobierno por utilizar argumentos que minimizan los efectos negativos del tratado. Según él, la justificación del TLC se basa en dos premisas erróneas: la idea de que proteger el agro beneficia únicamente a los terratenientes, y la noción de que las importaciones subsidiadas son positivas porque ofrecen alimentos a bajo costo. Robledo advierte que los pequeños productores, especialmente campesinos e indígenas, serán los más afectados, incapaces de competir con productos estadounidenses que llegan al país bajo condiciones de dumping, lo que distorsiona el mercado y puede llevar a la ruina a muchos agricultores nacionales. Este escenario, a su juicio, contraviene el artículo 65 de la Constitución, que establece la obligación del Estado de proteger la producción de alimentos.

Del mismo modo, la Red Colombiana de Acción sostiene que el TLC viola el artículo 65 de la Constitución, al eliminar los aranceles que Colombia utilizaba para salvaguardar su producción agrícola de las importaciones subsidiadas de Estados Unidos. Argumentan que, en lugar de eliminar estos aranceles, el tratado debería haber exigido la eliminación de los subsidios agrícolas estadounidenses, que generan distorsiones en el mercado y amenazan la viabilidad de la agricultura nacional, sobre todo en sectores clave como cereales y oleaginosas. También advierten que el acuerdo puede llevar a una especialización en monocultivos, aumentando la vulnerabilidad tanto de los productores como de la población en general. En términos jurídicos, la Red menciona que el TLC contraviene el artículo 226 de la Constitución, al priorizar el comercio internacional sobre la seguridad alimentaria y no establecer mecanismos adecuados para garantizar el acceso efectivo de los productos colombianos al mercado estadounidense.

Los efectos jurídicos del TLC se centran en dos cuestiones fundamentales: la seguridad alimentaria y la protección de la producción nacional. Los defensores del TLC argumentan que el tratado es compatible con la Constitución, ya que incluye mecanismos como la salvaguardia agropecuaria y normas contra el dumping, que protegen a los productores nacionales y equilibran los intereses comerciales con los derechos fundamentales. Sin embargo, quienes se oponen al acuerdo sostienen que, en la práctica, el TLC puede debilitar gravemente la producción agrícola nacional, exponiendo a los pequeños productores a una competencia desleal con productos subsidiados, lo que promovería la dependencia alimentaria del país hacia las importaciones, vulnerando así el artículo 65 de la Constitución.

Finalmente, la Corte Constitucional declara que el Tratado de Libre Comercio es constitucional y respalda su implementación, especialmente en el sector agrícola y en relación con la seguridad alimentaria. Destaca que el TLC incluye medidas específicas para proteger la agricultura, como plazos amplios de desgravación, contingentes arancelarios, subsidios agrícolas y mecanismos de salvaguardia, esenciales para garantizar que la producción agrícola nacional pueda competir en el mercado internacional sin comprometer el acceso de la población a alimentos suficientes y adecuados. La Corte enfatiza que las normas de comercio agrícola acordadas no eluden la responsabilidad del Estado de asegurar la disponibilidad de alimentos, subrayando la necesidad de equilibrar la liberalización comercial con la protección de los derechos de los productores nacionales. Así, reafirma que la implementación del TLC debe ir acompañada de medidas que respalden la capacidad del país para mantener su soberanía alimentaria y proteger a sus agricultores frente a la competencia externa.

Para profundizar en el análisis del control de constitucionalidad de los tratados internacionales, específicamente en los aspectos formales y materiales del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, es recomendable consultar el Anexo 5. En este anexo, se detalla

cómo la Corte Constitucional de Colombia evalúa la conformidad de los tratados con la Constitución y se diferencian sus competencias de las de los poderes legislativo y ejecutivo. Esta información es clave para entender el papel de cada poder en la regulación del sector arrocerero y la protección de la seguridad alimentaria.

Críticas al TLC: Riesgos para la Seguridad Alimentaria y Desventajas del Sector Agrícola Colombiano. En este apartado se analizarán a detalle las posturas en contra del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Estados Unidos, presentadas durante las intervenciones ante la Corte Constitucional. Los argumentos de esta línea de pensamiento sostienen que el TLC afecta negativamente la producción agrícola nacional, en especial el sector arrocerero, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria del país. Los críticos del tratado señalan que la apertura de mercados podría llevar a una dependencia excesiva de productos importados, debilitando la capacidad de autosuficiencia y afectando a los pequeños y medianos productores.

Uno de los principales problemas es la desventaja competitiva que enfrentan los agricultores colombianos frente a los productores estadounidenses, quienes reciben subsidios significativos, lo que permite que sus productos ingresen al mercado colombiano a precios más bajos. Esta situación pone en riesgo la viabilidad de la producción local, especialmente en sectores sensibles como el arroz, lo que podría afectar gravemente la seguridad alimentaria del país.

Además, los críticos subrayan la falta de políticas adecuadas para mejorar la competitividad internacional de la producción de arroz en Colombia. El país enfrenta altos costos de producción, principalmente en el uso de fertilizantes y sistemas de riego, lo que lo deja en desventaja frente a países como Estados Unidos y Camboya. Para que Colombia pueda competir efectivamente en el mercado internacional y mejorar su seguridad alimentaria, es esencial implementar políticas que

reduzcan estos costos, incluyendo subsidios y mejoras en la infraestructura de riego. Asimismo, el fortalecimiento de cooperativas agrícolas, similar al modelo utilizado en India, podría reducir costos y mejorar el acceso a mercados internacionales, lo que ayudaría a mejorar la competitividad del arroz colombiano en un entorno globalizado.

Desventaja del sector arrocero colombiano frente a los subsidios ocultos de Estados Unidos. Según la directora ejecutiva de Induarroz, Sandra Avellaneda, el sector arrocero colombiano debe prepararse para el impacto que generarán las importaciones masivas de arroz estadounidense a partir del 1 de enero de 2030, cuando el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos permita el ingreso de arroz sin arancel. A pesar de los esfuerzos por mejorar la productividad, el sector colombiano aún enfrenta una fuerte desventaja frente a los productores estadounidenses, quienes reciben subsidios significativos que no están disponibles para los arroceros colombianos. Esto pone en riesgo la competitividad del sector nacional en un entorno de libre comercio, donde la entrada de arroz estadounidense podría afectar gravemente la producción local (Grant Thornton Colombia, 2023).

A lo largo de los años, la OMC ha sido incapaz de sancionar efectivamente estas prácticas, lo que agrava la desventaja competitiva de Colombia en un sector crucial para su economía y seguridad alimentaria, varios países han tenido que establecer contramedidas por fuera de la OMC, así como China y representantes de la Unión Europea manifestaron que Estados Unidos no les dejó más opción que “imponer impuestos adicionales a bienes procedentes de Estados Unidos” (Petrova Georgieva, 2022)

En el marco del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos, los productores arroceros colombianos enfrentan una gran desventaja debido a los subsidios que recibe el sector agrícola estadounidense, los cuales alcanzaron más de \$12.299 millones de

dólares entre 1995 y 2012 a través de diversos programas (Parra Ramírez, 2014). Estos subsidios permiten que los arroceros estadounidenses se mantengan competitivos en el mercado global, mientras que los productores colombianos no cuentan con apoyos similares, lo que les impide competir en igualdad de condiciones. Esto ha generado un fuerte desincentivo para la producción local, ya que los arroceros colombianos deben enfrentar costos elevados sin políticas agrarias suficientes para contrarrestar la entrada de arroz a precios más bajos desde Estados Unidos (Parra Ramírez, 2014).

Por lo cual, el sector arrocero colombiano enfrenta un desafío significativo en el marco del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos debido a los generosos subsidios que reciben los productores estadounidenses. A pesar de los esfuerzos locales por mejorar la productividad, los arroceros colombianos no cuentan con apoyos equivalentes, lo que los coloca en una desventaja competitiva considerable. La entrada sin aranceles del arroz estadounidense a partir de 2030 amenaza con desplazar la producción nacional, afectando tanto a los pequeños productores como a la seguridad alimentaria del país. Ante la incapacidad de la Organización Mundial del Comercio para sancionar efectivamente estas prácticas, la situación podría empeorar, lo que subraya la necesidad de que Colombia implemente políticas agrarias que protejan a su sector arrocero y reduzcan su vulnerabilidad frente a la competencia internacional desleal. Sin estas medidas, el TLC podría exacerbar la crisis del sector arrocero, comprometiendo la estabilidad económica y alimentaria del país.

Justificación de la Corte Constitucional a Favor del TLC y su Compatibilidad con la Seguridad Alimentaria. El presente análisis de la Sentencia C-750 de 2008 se enfoca en examinar las razones por las cuales diversos actores defienden la constitucionalidad del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Estados Unidos, argumentando que no vulnera la seguridad alimentaria del país. Este análisis permitirá entender los fundamentos que justificaron

la constitucionalidad del tratado y su implementación. Desde la perspectiva de instituciones como el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Cámara de Comercio de Bogotá, el TLC incorpora mecanismos de protección, tales como salvaguardias y contingentes arancelarios, que equilibran la apertura comercial con la necesidad de proteger la producción agrícola nacional. Estos actores subrayan que el acuerdo fomenta la competitividad del sector agroindustrial colombiano, al tiempo que garantiza que los pequeños productores cuenten con herramientas para enfrentar la competencia externa, sin comprometer la seguridad alimentaria del país. La Corte Constitucional, en su fallo, reafirma que el tratado es compatible con los principios constitucionales, y que las medidas implementadas son suficientes para asegurar la protección de la producción nacional en un contexto de liberalización comercial controlada.

El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Estados Unidos incorpora una serie de mecanismos diseñados para proteger el sector agrícola colombiano y salvaguardar la seguridad alimentaria. Uno de los mecanismos más importantes es la implementación de salvaguardias temporales, previstas en el artículo 2.18 y su anexo, que permiten proteger a los productores locales cuando las importaciones, especialmente de productos como el arroz, presentan un riesgo significativo para la producción nacional. Estas salvaguardias, que se aplican temporalmente durante el proceso de desgravación arancelaria, aseguran una transición gradual hacia un mercado de libre comercio, protegiendo los intereses de los productores nacionales. La Corte Constitucional ha validado estas medidas por considerarlas compatibles con la Constitución, ya que permiten al Estado cumplir con su responsabilidad de proteger la producción de alimentos y garantizar la seguridad alimentaria (Corte Constitucional, 2008).

Otro mecanismo relevante es la desgravación arancelaria gradual, establecida en el artículo 2.3 del TLC, que permite que los productores colombianos se adapten progresivamente a

la competencia externa, sin comprometer de inmediato su estabilidad económica. Junto con los contingentes arancelarios, que permiten la importación de ciertos productos bajo aranceles reducidos mientras los excedentes se gravan con tarifas más altas, este sistema busca equilibrar la apertura comercial con la protección de la producción agrícola nacional. Estos mecanismos son especialmente importantes para productos sensibles como el arroz, la leche y la carne (Corte Constitucional, 2008).

Además, el tratado prohíbe los subsidios a la exportación de productos agrícolas entre las partes, salvo en circunstancias excepcionales. Esta disposición, alineada con el Acuerdo sobre Agricultura de la Organización Mundial del Comercio (OMC), tiene como objetivo evitar distorsiones en el comercio que perjudiquen la producción local. El artículo 2.16 del TLC refuerza este compromiso, estableciendo que ambas partes trabajarán de manera conjunta para eliminar los subsidios a la exportación en el marco multilateral de la OMC, promoviendo un comercio más justo y equilibrado en el sector agrícola (Corte Constitucional, 2008).

Para enfrentar los efectos de posibles prácticas comerciales desleales, el tratado incluye un mecanismo de consultas y compensaciones, que permite a los Estados Parte adoptar medidas correctivas en caso de que un país fuera del acuerdo exporte productos subsidiados que afecten negativamente la producción nacional. Este mecanismo de reciprocidad fortalece la protección de los productores locales y garantiza que la seguridad alimentaria no se vea comprometida. A su vez, el capítulo 8 del TLC, centrado en la defensa comercial, y el capítulo 13, que aborda las políticas de competencia, aseguran que el mercado funcione de manera equitativa y eficiente, protegiendo tanto a los productores como a los consumidores colombianos de prácticas anticompetitivas (Corte Constitucional, 2008).

La Corte Constitucional ha enfatizado que las disposiciones del TLC no vulneran la obligación del Estado de garantizar la seguridad alimentaria, tal como se establece en el artículo

65 de la Constitución. En su Sentencia C-864 de 2006, la Corte aclaró que la desgravación arancelaria, aunque pueda generar pérdidas económicas para ciertos productores, no constituye una violación de este mandato constitucional. Según la Corte, el análisis de constitucionalidad de un tratado comercial debe realizarse de manera global, sin enfocarse en un producto en particular (Corte Constitucional, 2008).

Asimismo, la Corte ha señalado que la apertura comercial y la protección de sectores agrícolas sensibles es una decisión que corresponde al Congreso y al Ejecutivo, quienes, durante el proceso de negociación y aprobación del tratado, sopesan los beneficios y riesgos para la economía nacional. Sin embargo, esto no significa que se desatienda la protección de la producción de alimentos. Las salvaguardias, los plazos de desgravación y los contingentes arancelarios incluidos en el tratado son instrumentos que permiten proteger la agricultura y garantizar la seguridad alimentaria (Corte Constitucional, 2008).

La prohibición de subsidios a la exportación es un tema crucial en el tratado, ya que los subsidios agrícolas han sido objeto de controversia a nivel internacional debido a las distorsiones que generan en el comercio. El TLC prohíbe estos subsidios entre las partes, lo cual está en consonancia con el Acuerdo sobre Agricultura de la OMC. Este enfoque busca nivelar el campo de juego para los productores colombianos y evitar que los subsidios extranjeros comprometan la competitividad de los productos agrícolas nacionales (Corte Constitucional, 2008). La Corte también ha subrayado que las políticas internas de apoyo a los productores deben diseñarse de manera que minimicen los efectos distorsionadores en el comercio, en línea con las normativas de la OMC (Corte Constitucional, 2008).

En conclusión, por los motivos expuestos anteriormente, la Corte Constitucional respalda el Tratado de Libre Comercio (TLC) al considerar que refleja un equilibrio adecuado entre la apertura comercial y la protección de la producción agrícola nacional. El tratado incorpora

mecanismos que permiten a los productores locales competir en condiciones justas frente a los productos importados, mientras ofrece oportunidades de crecimiento y modernización para el sector agrícola colombiano. Además, al incluir medidas como salvaguardias y la prohibición de subsidios a la exportación, el TLC garantiza que la seguridad alimentaria, un mandato constitucional, se mantenga protegida sin comprometer la competitividad del país en el comercio internacional (Corte Constitucional, 2008).

Aunque el Congreso y el Ejecutivo asumen la responsabilidad política y económica de negociar y aprobar el tratado, la Corte se encarga de asegurar que las disposiciones del TLC sean compatibles con la Constitución, sin vulnerar derechos como la seguridad alimentaria. En este contexto, el Estado colombiano debe equilibrar la apertura comercial con la protección de la producción nacional, asegurando que los compromisos internacionales no comprometan los intereses fundamentales del país. Para profundizar más en el análisis sobre el control material y formal del TLC, y las competencias entre el Congreso y el Ejecutivo en la negociación de tratados internacionales, se puede revisar el anexo 5, que aborda de manera detallada estas responsabilidades y su relación con la implementación del acuerdo (Corte Constitucional, 2008).

Intervención estatal para mitigar los efectos negativos del TLC en el Sector Arrocero:

Ejemplos comparados

En el contexto del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Estados Unidos, los pequeños productores arroceros han sido especialmente vulnerables a los efectos negativos de la apertura económica. Aunque la seguridad alimentaria general del país no ha sido comprometida, el impacto en los agricultores más pequeños ha sido considerable. En este capítulo, es esencial explorar el rol del Estado como agente emprendedor en la innovación, como plantea Mariana Mazzucato para mitigar estos efectos adversos y se examinarán las estrategias adoptadas por Estados Unidos y China en la financiación de zonas rurales y la innovación en el sector agrícola, con énfasis en las investigaciones del Instituto Internacional de Investigación sobre el Arroz (IRRI), para que, a través de un análisis comparativo, se identifiquen lecciones aplicables al caso colombiano que podrían fortalecer a los pequeños productores, resaltando la importancia de una intervención estatal proactiva que fomente el desarrollo rural, tecnológico y económico en el sector arrocero que puede estar en riesgo.

El Rol Emprendedor del Estado en la Innovación

La economista italiana Mariana Mazzucato (2014), desafía la concepción tradicional del Estado como un mero regulador y financiador pasivo, en su libro *El Estado Emprendedor Mitos del Sector Público Frente al privado*, argumentando en su obra que este desempeña un papel crucial como emprendedor e innovador en el desarrollo económico. Contrario a la visión de un Estado burocrático y reaccionario, Mazzucato presenta al Estado como un actor proactivo, que asume riesgos y fomenta la creación de mercados, esencial en las fases tempranas y críticas de la innovación tecnológica. A través de ejemplos en países como China, Alemania, Estados Unidos y Finlandia, demuestra cómo el sector público ha sido el motor detrás de avances en sectores clave como la aeronáutica, las TICs, y la biotecnología.

La autora confronta mitos persistentes que subestiman el impacto del Estado en la economía, utilizando teorías keynesianas y schumpeterianas para argumentar su caso. Mazzucato señala cómo el Estado no solo corrige "fallas de mercado", sino que también juega un papel decisivo en la financiación del capital Humano e I+D en áreas de alto riesgo que el sector privado muchas veces evita. Destaca el papel del Estado en el desarrollo de tecnologías fundamentales como el internet y la nanotecnología, donde las inversiones públicas han sido esenciales para las posteriores innovaciones comercializadas por el sector privado.

Además, la autora Mazzucato (2014) critica la actual tendencia a privatizar las ganancias de la innovación mientras se socializan los riesgos, y apoya una relación más asociada entre el sector público y el privado. Mazzucato sugiere que los retornos de las inversiones públicas deberían ser reinvertidos en innovación, proponiendo la creación de fondos de innovación y el establecimiento de bancas de desarrollo que aseguren inversiones a largo plazo.

La obra de Mazzucato replantea el papel del Estado en la economía moderna, destacando su importancia como agente de innovación y desarrollo. Al cuestionar los discursos económicos predominantes, su análisis ofrece una perspectiva refrescante sobre cómo los sistemas de innovación pueden ser más equitativos y sostenibles (Mazzucato, 2014).

Miedo a la Deuda Pública. Mazzucato ha estudiado la situación económica de la eurozona, donde se ha argumentado erróneamente que los problemas económicos de los países considerados "periféricos" de la Unión Europea, como Italia y Portugal, se deben a un supuesto derroche en el sector público. Sin embargo, esta perspectiva falla, explica Mazzucato (2014), al no reconocer que estos países se caracterizan por un sector público menos activo que no ha ejecutado las inversiones estratégicas esenciales que naciones más desarrolladas como Alemania han implementado durante décadas. La influencia de la ideología es tan potente que distorsiona

la percepción de la realidad económica, especialmente en cómo se ha reinterpretado la crisis financiera de 2007.

En referencia a Mazzucato (2014), a pesar de ser evidente que la crisis fue provocada por un excesivo endeudamiento privado, especialmente en el mercado inmobiliario estadounidense, se ha desviado la atención hacia la deuda pública como principal causante. Aunque la deuda pública experimentó un aumento significativo, principalmente por los rescates bancarios financiados por el Estado y la disminución de los ingresos fiscales, atribuir la crisis financiera a la deuda pública es una simplificación excesiva. El verdadero problema no radica en la cantidad de gasto público sino en la naturaleza de dicho gasto. Por ejemplo, la baja tasa de crecimiento de Italia no se debe a un exceso de gasto estatal, sino a la insuficiente inversión en sectores clave como educación, desarrollo del capital humano e investigación y desarrollo (I+D), lo cual ha impactado negativamente en la relación deuda/PIB del país (p. 52).

De acuerdo a Mazzucato (2014), el debate acerca del impacto de la deuda pública en el desarrollo económico es especialmente controversial, lo que hace relevante la crítica de Mazzucato al respecto. Ella destaca la discusión generada por el trabajo de Rogoff y Reinhart (2010), el cual, a pesar de sus errores metodológicos, fue publicado en una revista económica de gran prestigio y ha influido en la rápida aceptación de políticas de austeridad. Mazzucato cuestiona esta predisposición, argumentando que lo verdaderamente crucial es cómo se invierte el gasto público. Según ella, las inversiones en salud, educación de calidad e investigación y desarrollo (I+D) son esenciales para el desarrollo económico y marcan una diferencia significativa en comparación con los gastos ineficientes. (p. 53)

Como dice Mazzucato (2014), la aceptación de las conclusiones de Rogoff y Reinhart sin un escrutinio adecuado resalta la tendencia hacia la adopción de políticas de austeridad, sin

considerar la importancia de la inversión en áreas críticas. Los países europeos con una alta relación deuda/PIB son un claro ejemplo de cómo la falta de inversiones adecuadas en estas áreas puede exacerbar los problemas económicos, a través de políticas de austeridad que reducen el papel del Estado en la economía. Esto limita su capacidad para actuar como un agente de cambio significativo, lo que se refleja en la incapacidad de atraer y retener talento de alto nivel. Un ejemplo de liderazgo en I+D es el Departamento de Energía de Estados Unidos, que ha tenido éxito en contratar a profesionales distinguidos. (p. 52)

Esta discusión es particularmente pertinente para nuestro estudio sobre la industria arroceras en Colombia, sugiriendo que para mejorar la situación de los actores en el primer eslabón de esta industria, se requiere una inversión más significativa. Esto podría implicar una mayor deuda pública, pero si se invierte estratégicamente, puede conducir a un desarrollo económico sostenible y a largo plazo.

Caso Estados Unidos

El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) ofrece una variedad de programas para apoyar el desarrollo rural, la agricultura, y la nutrición en las comunidades rurales (Gobiernos de Estados Unidos, s.f.). Entre estos programas, destacan los dirigidos a proporcionar viviendas seguras, económicas y limpias para las personas que residen en zonas rurales. El USDA ofrece créditos y garantías de préstamo para adquirir casa, créditos y auxilios para restauraciones necesarias, apoyo con arriendo, y financiamiento para la construcción de conjuntos residenciales para familias y adultos mayores. Desde el año 2009 el USDA ha ayudado a más de 1.1 millones de familias campesinas en más de 21,000 poblaciones a adquirir, remodelar o refinanciar un hogar (USDA, s.f.).

Además, el USDA se encarga de financiar proyectos para instalaciones comunitarias que benefician a la población rural, tales como estaciones de bomberos, centros para adultos mayores y ayuntamientos, a través de sus programas de préstamos y subsidios. Desde 2009, se ha invertido en más de 10,000 proyectos de establecimientos comunitarios, incluyendo más de 475 bibliotecas, 900 instalaciones educativas, más de 1,000 instalaciones de salud, entre otros (USDA, s.f.)

Programas (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, 2024).

Préstamos Agrícolas. La Agencia de Servicios Agrícolas (FSA) proporciona préstamos directos y garantizados para la adquisición de tierras, ganado, equipos y otros insumos necesarios para la operación agrícola. Estos préstamos están dirigidos a agricultores y ganaderos familiares que no tienen acceso a crédito comercial.

Asistencia para la Vivienda. El USDA ofrece oportunidades de propiedad de vivienda a estadounidenses de ingresos bajos y moderados en áreas rurales, incluyendo créditos, subvenciones y garantías de préstamos para adquirir, reparar o refinanciar un hogar. Además, brindan financiamiento para la construcción de viviendas de alquiler multifamiliares asequibles.

Préstamos y Donaciones para el Desarrollo Rural. Se forjan asociaciones con comunidades rurales para financiar proyectos que proveen viviendas, instalaciones comunitarias, servicios públicos y más. Además, se respalda a empresas y cooperativas rurales para crear empleos de calidad.

Agricultores y Ganaderos Principiantes. Se ofrecen préstamos directos y garantizados a nuevos agricultores y ganaderos que necesitan financiamiento para iniciar o expandir sus operaciones.

Seguro Ganadero. La Agencia de Gestión de Riesgos (RMA) promueve soluciones de gestión de riesgos para los productores agrícolas, incluyendo la operación de la Corporación Federal de Seguros de Cosechas (FCIC), que vende y administra pólizas de seguro.

Programas de Subvenciones. Incluyen el Programa Federal Estatal de Mejoramiento de Mercadeo (FSMIP) para explorar nuevas oportunidades de mercado, el Programa de Subvenciones en Bloque para Cultivos Especiales (SCBGP) para mejorar la competencia de ciertos cultivos, y el Programa de Promoción del Mercado de Agricultores (FMPP) para mejorar y ampliar los mercados directos del productor al consumidor.

Programa de Costos Compartidos Orgánicos. Ofrece asistencia para la certificación orgánica a productores y manipuladores orgánicos para fomentar la producción orgánica.

Estos programas reflejan el compromiso del USDA con el apoyo al sector agrícola y rural de EE. UU., la conservación del medioambiente, y el fomento de la seguridad alimentaria y nutricional.

El *caso estadounidense* es fundamental para este trabajo porque ofrece una perspectiva integral sobre cómo un enfoque gubernamental multifacético puede impulsar el desarrollo rural, la agricultura, y la nutrición, elementos clave para cualquier estrategia de desarrollo sostenible en el sector arrocero colombiano. Al detallar los programas del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), que abarcan desde el apoyo a la vivienda rural hasta el financiamiento para infraestructura comunitaria y asistencia agrícola, este caso proporciona un modelo de cómo las políticas y programas bien estructurados pueden abordar de manera holística las necesidades de las comunidades rurales.

La relevancia del *caso estadounidense* radica en su capacidad para ilustrar la eficacia de combinar diversos tipos de apoyo —tales como préstamos y garantías para viviendas, desarrollo

de infraestructura comunitaria, y préstamos agrícolas— en el fortalecimiento de los sectores agrícola y rural. Esto es particularmente pertinente para Colombia, donde el desarrollo del sector arrocero requiere no solo de inversiones en agricultura directamente, sino también de enriquecer la calidad de vida e infraestructuras de las comunidades rurales, incentivando así una mayor productividad y sostenibilidad.

Además, el *caso estadounidense* sirve como un recordatorio de la importancia de crear programas que sean accesibles para aquellos en situaciones más vulnerables, como los agricultores y ganaderos familiares que no tienen acceso a crédito comercial, y los nuevos agricultores y ganaderos que buscan iniciar o expandir sus operaciones. Esta atención hacia la inclusión financiera y el apoyo a emprendimientos agrícolas puede inspirar políticas similares en Colombia para incentivar la innovación y el desarrollo en el sector arrocero.

Por último, la mención a programas específicos como el seguro ganadero y las subvenciones para la certificación orgánica subraya la importancia de adoptar prácticas agrícolas sostenibles y de gestión de riesgos, aspectos cruciales para asegurar la viabilidad a largo plazo del sector arrocero en un contexto de cambio climático y mercados globales competitivos. En conjunto, el *caso estadounidense* actúa como un espejo en el cual Colombia puede verse para adaptar y adoptar prácticas exitosas en el desarrollo de su propio sector arrocero, promoviendo así un enfoque holístico que beneficie tanto a las comunidades rurales como al país en su conjunto.

Caso China

Según el autor Xinhua (2019), China enfrenta el monumental desafío de alimentar a su población de 1.400 millones de habitantes (aproximadamente el 20% de la población mundial), contando solo con la disponibilidad del 7% de la tierra cultivable del mundo. Este escenario pone

a prueba la capacidad del país para asegurar la seguridad alimentaria a largo plazo. Sin embargo, a través de décadas de esfuerzos y avances, China ha demostrado una capacidad notable para satisfacer las necesidades alimentarias de su población.

De acuerdo a Xinhua (2019), de 1949 hasta 2018, China ha multiplicado casi por cinco su producción total de granos, pasando de 113.000.000 millones de toneladas a 658.000.000 millones de toneladas. Este incremento no solo se refleja en la cantidad sino también en la eficiencia, con la producción per cápita de granos duplicándose con creces. Como el mayor productor mundial de arroz y trigo, China ha logrado mantener altas tasas de autosuficiencia en sus granos principales, con índices superiores al 95% para el arroz, trigo y maíz en 2017.

El secreto detrás de esta proeza radica en varios factores, incluyendo la innovación tecnológica y una firme política gubernamental orientada a fortalecer el sector agrícola. La mejora tecnológica ha sido un pilar clave, con avances significativos entre 1978 y 2018 que permitieron que el desarrollo agrícola incrementara del 27% al 58%. Ejemplos de esto incluyen el aumento en el rendimiento del arroz híbrido en un 20% en comparación con variedades convencionales y la implementación de sistemas modernos de servicios agro-meteorológicos.

En palabras de Xinhua (2019), para combatir la reducción de tierras cultivables debido a la urbanización y otros factores, el gobierno chino ha tomado medidas enérgicas, incluyendo la restauración de tierras cultivables y la aplicación de leyes que castigan la ocupación ilegal de estas. Se espera construir tierras agrícolas de alto estándar, lo que resultaría en un aumento de rendimiento por hectárea, una reducción en el uso del agua y una reducción en el uso de fertilizantes químicos y pesticidas.

El gobierno chino también ha implementado una estrategia de evaluación de desempeño para los gobernadores provinciales basada en la producción de granos, asegurando la

responsabilidad y la mejora continua en el sector. La relevancia de la agricultura se evidencia en el "documento central número 1", una política que ha priorizado el desarrollo agrícola y rural desde 2004. (Xinhua, 2019)

Como indica Xinhua (2019), el compromiso de China con la seguridad alimentaria no solo busca garantizar que su población tenga "suficiente para comer" sino también "comer bien", con un enfoque en la producción sostenible y eficiente. Las lecciones aprendidas y las prácticas implementadas por China en la mejora de la producción de granos podrían servir como un modelo valioso para otros países en desarrollo, demostrando que es posible superar los desafíos significativos en la seguridad alimentaria a través de la innovación, la política efectiva y la inversión estratégica.

El *caso China* es traído a colación en este trabajo por su relevancia y potencial como modelo para Colombia en el marco de fortalecimiento de la seguridad alimentaria y desarrollo agrícola sostenible, particularmente en el sector arrocerero. La experiencia de China, enfrentando el desafío de alimentar a más del 20% de la población mundial con un porcentaje de apenas el 7% de la tierra cultivable del mundo, resalta la importancia de la innovación tecnológica, las políticas gubernamentales firmes, y la inversión estratégica en el logro de la autosuficiencia alimentaria y la sostenibilidad agrícola. Este caso es relevante para el trabajo, dado que Colombia, al igual que China, busca maneras de optimizar su producción arrocerera dentro de limitaciones geográficas y recursos finitos, manteniendo altos niveles de autosuficiencia y promoviendo prácticas agrícolas sostenibles.

China ha demostrado cómo la mejora tecnológica, desde el aumento en el rendimiento del arroz híbrido hasta la implementación de sistemas modernos de servicios agro-meteorológicos, puede transformar significativamente la producción agrícola. Estas lecciones son cruciales para

Colombia, que también se esfuerza por mejorar la eficiencia de su sector agrícola y enfrentar desafíos similares, como la urbanización y la necesidad de prácticas agrícolas más sostenibles.

Además, las medidas enérgicas del gobierno chino para combatir la reducción de tierras cultivables y promover la restauración de estas, junto con la estrategia de evaluación de desempeño para gobernadores provinciales basada en la producción de granos, ofrecen valiosos ejemplos de cómo la política y la gobernanza pueden alinear los esfuerzos hacia la seguridad alimentaria y el desarrollo agrícola.

Este caso subraya la importancia de una visión integral que incluye no solo la suficiencia en la producción de alimentos sino también la calidad y la sostenibilidad de estos. La transición de China hacia "comer bien" mediante la producción sostenible y eficiente es un modelo que Colombia podría adaptar y aplicar, especialmente en su búsqueda de fortalecer el sector arrocerero. La adaptación de estrategias similares podría permitir a Colombia garantizar la seguridad alimentaria y también mejorar la nutrición, la resistencia climática, y la sostenibilidad ambiental de su producción arrocerera. Por lo cual, el *Caso China* proporciona un marco inspirador y práctico para Colombia y otros países en desarrollo, demostrando que es posible superar los retos significativos en la seguridad alimentaria y promover un desarrollo agrícola robusto y sostenible a través de la innovación, políticas efectivas, y la inversión estratégica.

El Instituto Internacional de Investigación sobre el Arroz (IRRI) y su informe anual 2022

En palabras del Instituto Internacional de Investigación sobre el Arroz (2024), es una organización líder en investigación agrícola que se enfoca en fomentar tecnologías y estrategias para mejorar la elaboración de arroz, esencial para la alimentación mundial. Su compromiso con la innovación y la sostenibilidad ha marcado un antes y un después en la forma en que se abordan los retos globales como la crisis climática, la higiene alimentaria y el desarrollo rural. El

informe anual 2022 del Instituto Internacional de Investigación sobre el Arroz (IRRI, por sus siglas en inglés) resalta estos esfuerzos, ofreciendo elementos valiosos que podrían ser de gran beneficio para países como Colombia en su camino hacia una producción arroceras más resiliente y sostenible. El informe provee una visión detallada de cómo sus esfuerzos podrían aplicarse en contextos específicos como el colombiano, ofreciendo datos concretos y descripciones de cómo estas acciones han generado impacto positivo.

De acuerdo al informe del IRRI (2022), una parte fundamental es el énfasis en la adaptación y mitigación del cambio climático. El IRRI ha desarrollado una estrategia integral para la crisis climática, que incluye desde el desarrollo de variedades de arroz resistentes hasta análisis espaciales y orientación política. Esta estrategia se implementa a través de un portafolio de proyectos bilaterales e Iniciativas CGIAR, aprovechando sus fortalezas en desarrollo varietal, cultivo de cultivos, agronomía, análisis espaciales y guía de políticas. Los proyectos destacados como el Regional Great Lakes Integrated Agricultural Development Project en África y el Assam Agribusiness and Rural Transformation Project en Asia ilustran cómo estas iniciativas fortalecen la confianza y apoyo entre IRRI y sus socios nacionales, resultando en un soporte y financiamiento adicionales.

Según el informe de la IRRI (2022), se resalta un impresionante progreso en sus propuestas, con una tasa de éxito del 85% en valor USD y un 72% en base a las sumisiones científicas, mejorando significativamente en comparación con el año anterior. Esto subraya la efectividad de IRRI en fortalecer su trabajo de compromiso para fomentar colaboraciones y financiamiento. Además, el informe detalla cómo IRRI está trabajando para mejorar su impacto en actividades aguas abajo, especialmente en evaluación de impacto. Está desarrollando una metodología que evalúa el impacto de tecnologías o conjuntos de tecnologías y el impacto de su presencia institucional en un país o región específica. Este enfoque podría ofrecer valiosas

lecciones para Colombia en la valoración del impacto de prácticas agrícolas sostenibles en la producción de arroz.

Entre los esfuerzos destacados en el informe anual 2022 del IRRI (2022), se encuentra la Mecanización de la Siembra Directa de Arroz (MDSR), que busca mejorar la eficiencia agrícola y disminuir la huella de carbono mediante la mecanización. Este proyecto ha logrado reducir la tasa de siembra en 3 veces en comparación con métodos manuales, mejorando la eficiencia en el uso de nutrientes en al menos un 30%, aumentando ligeramente el rendimiento y disminuyendo la huella de carbono en al menos un 10%.

El proyecto Thai Rice NAMA, en colaboración con el gobierno tailandés, GIZ y otros socios, promueve prácticas de cultivo de arroz de baja emisión, con el potencial de evitar emisiones de 2.2 Mt de CO₂ equivalente durante la vida del proyecto de 5 años, representando una disminución de más del 26% en las emisiones asociadas al cultivo de arroz. (IRRI, 2022).

La Plataforma de Asociación Pública-Privada (PPP) en Mejoramiento del Arroz tiene como objetivo fortalecer la capacidad de mejoramiento del arroz y los sistemas de semillas en Bangladesh, con IRRI proveyendo formación, germoplasma de arroz y apoyo técnico para el desarrollo de infraestructura y facilidades de mejoramiento (IRRI, 2022).

El Desarrollo de Variedades de Arroz Biofortificadas es otra iniciativa clave, donde el Centro Regional del Sur de Asia de IRRI (ISARC) se enfoca en el desarrollo y la difusión de variedades de arroz de gran rendimiento, tolerantes al estrés y biofortificadas, como el arroz rico en zinc y de bajo índice glucémico, para mejorar la nutrición de las poblaciones que dependen del arroz (IRRI, 2022).

Además, en referencia a IRRI (2022), el Manejo de Residuos de Arroz en una Economía Circular representa un esfuerzo por desarrollar un sistema basado en la economía circular para el

manejo sostenible de la paja de arroz, que incluye la promoción de la agricultura de arroz de contrato sostenible, fertilizantes basados en paja de arroz, bio-plásticos y agricultura urbana. Este enfoque busca mejorar las cadenas de valor agrícolas, incrementar los ingresos de los agricultores de arroz en al menos un 10% y reducir la huella de carbono en al menos un 20%. Estas iniciativas reflejan el compromiso continuo del IRRI con la innovación, la sostenibilidad y la mejora de la producción de arroz a nivel global, ofreciendo soluciones concretas y sostenibles a los desafíos actuales en la agricultura del arroz.

El Informe Anual 2022 del Instituto Internacional de Investigación sobre el Arroz (IRRI) es de importancia crucial para Colombia por varias razones fundamentales. Primero, al ser Colombia un país con una significativa producción arrocerá, las innovaciones y estrategias desarrolladas por el IRRI representan una oportunidad invaluable para mejorar la eficiencia, sostenibilidad y resiliencia de su sector arrocerá frente a problemas mundiales como la crisis climática y la seguridad alimentaria. Los hallazgos y las metodologías presentadas en el informe ofrecen una guía práctica para implementar tecnologías avanzadas y prácticas agrícolas que pueden adaptarse al contexto colombiano, potencialmente transformando su agricultura de arroz hacia modelos más productivos y sostenibles ambientalmente.

En segundo lugar, el enfoque del IRRI en la adecuación y mitigación del cambio climático es especialmente relevante para Colombia, dado que el país enfrenta vulnerabilidades significativas a los impactos del cambio climático en su sector agrícola. La estrategia integral para el cambio climático desarrollada por el IRRI, que abarca desde el desarrollo de variedades de arroz resistentes hasta la orientación política, proporciona un marco que Colombia podría emular para proteger y potenciar su propia producción arrocerá.

Además, el informe resalta el compromiso del IRRI con la eficiencia agrícola y la disminución de la huella de carbono, por ejemplo, a través de la mecanización de la siembra directa de arroz (MDSR). Tales enfoques innovadores ofrecen a Colombia estrategias concretas para aumentar la productividad mientras se minimizan los impactos ambientales negativos, alineándose con objetivos tanto económicos como ecológicos.

La colaboración entre el IRRI, gobiernos y socios del sector privado, como se ejemplifica en proyectos como el *Thai Rice NAMA*, sugiere un modelo de asociación público-privada que Colombia podría considerar para impulsar prácticas de cultivo de arroz de baja emisión. Estas asociaciones pueden ser cruciales para acceder a tecnologías avanzadas y financiamiento necesario para proyectos ambiciosos de sostenibilidad y mitigación del cambio climático.

Finalmente, iniciativas como el desarrollo de variedades de arroz biofortificadas y el manejo de residuos de arroz en una economía circular no solo abordan la sostenibilidad ambiental sino también mejoras nutricionales y económicas para los agricultores y poblaciones dependientes del arroz. Estos esfuerzos resuenan profundamente con las necesidades de Colombia en términos de seguridad alimentaria, nutrición y desarrollo rural sostenible.

Circunstancias que atraviesan los pequeños productores y situación actual

La intervención estatal en Colombia es esencial para mitigar los efectos negativos del Tratado de Libre Comercio (TLC) frente a los pequeños productores del sector arrocero, especialmente considerando que la producción arrocería involucra a cerca de 33,000 productores, de los cuales 16,974 aún dependen de métodos manuales de secado. Este escenario subraya la necesidad de un Estado activo que fomente la innovación y apoye a los pequeños productores a competir en el mercado global. Mariana Mazzucato destaca que el Estado debe ser emprendedor, promoviendo la inversión y el desarrollo tecnológico, más allá de solo corregir fallas del

mercado. En este sentido, la intervención estatal en Colombia puede enfocarse en proporcionar tecnologías accesibles y apoyo financiero a los productores que aún no han logrado mecanizar sus procesos.

Además, la escolaridad entre los productores de arroz en Colombia es generalmente baja, lo que añade un desafío significativo. Por ejemplo, el 49.89% de los productores de arroz secano mecanizado tienen solo nivel de primaria, mientras que el 41% de los productores de arroz riego han alcanzado únicamente el nivel primario. Este bajo nivel educativo puede limitar la capacidad de adoptar nuevas tecnologías y prácticas de innovación, lo que refuerza la importancia de la intervención estatal en forma de capacitación y transferencia de tecnología, es decir la inversión en capital humano de la cual habla Mazzucato. Al combinar políticas de innovación tecnológica con programas educativos y de financiamiento, el Estado puede mitigar los efectos negativos del TLC y fortalecer la competitividad del sector arrocero en Colombia.

La transferencia de tecnología en el cultivo de arroz en Colombia está dirigida por entidades como Fedearroz y Agrosavia, con el objetivo de implementar prácticas innovadoras que mejoren la productividad del sector. Se centra en presentar los resultados de la investigación tecnológica a los agricultores, utilizando estrategias como la asistencia técnica, la presentación de nuevas variedades, y la promoción del programa Amtec, que busca reducir costos y aumentar la productividad. Amtec incluye un diagnóstico de la finca, planificación, uso de sembradoras de precisión y prácticas de fertilización específicas, con el objetivo de mejorar en un 30% los costos de producción y aumentar el rendimiento por hectárea.

A pesar de que el Censo Nacional Arrocero de 2016 reflejó una adopción parcial de estas tecnologías, el sistema de arroz de riego mostró mayor adopción de prácticas recomendadas en comparación con el arroz de secano mecanizado. Sin embargo, la transferencia de tecnología

enfrenta desafíos como la falta de recursos humanos y financieros, y la necesidad de mejorar la capacitación.

El contexto jurídico incluye la Ley 2285 de 2023 y la Sentencia C-349 de 2023, que subrayan la importancia de la cooperación internacional para facilitar el acceso y transferencia de tecnologías en el sector agrícola, respetando los derechos de propiedad intelectual. Este marco busca asegurar que las innovaciones tecnológicas se distribuyan de manera justa y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible y la competitividad de la agricultura en Colombia. Para profundizar más ver Anexo 6.

A nivel de competitividad internacional, los altos costos de producción del arroz en Colombia, en comparación con otros países, dificultan su competitividad en el mercado global. Para enfrentar este reto, se proponen políticas que incluyan subsidios, inversiones en infraestructura de riego, y el fortalecimiento de cooperativas agrícolas, siguiendo modelos como la "revolución blanca" de India. Para más información sobre competitividad internacional ver el anexo 8.

En cuanto a la intervención del Estado en el comercio del arroz bajo el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos, el gobierno ha implementado políticas para proteger a los productores nacionales. Col-Rice, por ejemplo, es una empresa mixta que regula las importaciones y redistribuye ganancias entre productores. Además, el Estado ha destinado \$20.000 millones para mejorar la competitividad del sector arrocero. La intervención estatal también se refleja en la regulación gradual de aranceles para permitir una adaptación controlada del sector a la competencia internacional, así como en la protección de la libre competencia a través de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). Para profundizar más sobre esta intervención estatal, ver Anexo 7.

Conclusión

El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Estados Unidos, en su regulación sobre el sector arrocero, es constitucionalmente compatible con el artículo 65 de la Constitución, que exige la protección de la producción agropecuaria para garantizar la seguridad alimentaria. El TLC establece un proceso de desgravación arancelaria gradual, conforme al artículo 2.3 del acuerdo, que asegura un acceso progresivo de las mercancías, como el arroz, al mercado colombiano. Este proceso permite a los productores nacionales adaptarse a la competencia internacional mientras se consolidan las bases para una zona de libre comercio.

El tratado incorpora medidas como la salvaguardia agropecuaria, detallada en el artículo 2.18 y su Anexo, que otorgan protección temporal a los productos agrícolas nacionales que puedan sufrir un grave daño por el incremento de importaciones. Esto está diseñado para proteger la producción arrocera mientras los aranceles se reducen progresivamente, llegando a cero solo al finalizar el "Programa de Liberación Comercial." Durante este tiempo, se permite que las autoridades apliquen salvaguardias de manera temporal para evitar que los productores nacionales sean afectados de forma irreparable por un incremento en las importaciones. Cabe destacar que estas salvaguardias no pueden coincidir con otras medidas de protección bajo la normativa de la OMC.

El TLC también prevé la prohibición de los subsidios a la exportación agrícola entre las partes, en línea con el Acuerdo sobre Agricultura de la OMC. Esta prohibición busca evitar distorsiones en el mercado que podrían perjudicar la competitividad de los productores nacionales, asegurando así que Colombia pueda proteger su producción agrícola sin generar una dependencia excesiva de las importaciones.

Otro aspecto fundamental del tratado es la regulación de políticas de competencia, monopolios y empresas del Estado. El capítulo Trece establece que cada Parte puede adoptar o mantener legislación que prohíba prácticas comerciales anticompetitivas, con el objetivo de promover la eficiencia económica y la protección del bienestar del consumidor. Estas disposiciones están en armonía con los artículos 9, 226, 227, 333 y 336 de la Constitución, ya que promueven la equidad, igualdad y reciprocidad en las relaciones comerciales internacionales.

En cuanto a los regímenes especiales y medidas no arancelarias, el tratado establece disposiciones que garantizan el acceso efectivo de las mercancías y fomentan un entorno competitivo justo. Esto incluye la implementación de medidas contra el dumping y otras prácticas desleales que podrían afectar la producción nacional. En particular, las medidas de defensa comercial contenidas en el capítulo ocho del TLC, son clave para que los productores colombianos puedan enfrentar la competencia externa en condiciones justas.

El tratado establece mecanismos de cooperación y consulta que permiten a las Partes reaccionar ante distorsiones o situaciones adversas, como las importaciones subsidiadas desde terceros países. Esto fortalece la defensa de los productores nacionales y asegura que el tratado cumpla con su propósito de promover una competencia justa y equilibrada, protegiendo la soberanía alimentaria de Colombia.

En conclusión, el TLC proporciona un balance entre la apertura comercial y la protección de sectores agrícolas sensibles como el arroz. A través de las salvaguardias, contingentes arancelarios y mecanismos de defensa comercial, se garantiza que los productores nacionales puedan competir en igualdad de condiciones mientras el Estado cumple su obligación de asegurar la seguridad alimentaria. Esto permite que, conforme al artículo 65 de la Constitución, se brinde una protección especial a la producción de alimentos, asegurando que el país pueda

satisfacer las necesidades alimentarias de su población con una libre competencia, que además puede beneficiar la canasta familiar, sin comprometer la sostenibilidad del sector agropecuario.

Sin embargo, aunque la implementación del TLC no vulnera la seguridad alimentaria del país por las razones expuestas y analizadas, sí representa un riesgo para los pequeños productores arroceros, que carecen de los recursos y capacidades necesarias para competir en la apertura del mercado. Para mitigar los efectos negativos hacia los pequeños productores, es necesario apoyarse en los postulados de Mazzucato, ya que ella expone que el rol activo del Estado es vital para el enriquecimiento de las naciones. Para lograr esto, es fundamental invertir en capital humano, investigación y desarrollo. Al fortalecer estos tres pilares, se pueden eliminar barreras como el analfabetismo en el sector, y la I+D contribuiría significativamente a reducir los costos de producción, siempre y cuando se implemente de manera eficiente.

Bibliografía

- ACOSEMILLAS. (s.f.). *Quiénes somos*. Recuperado de <https://acosemillas.org/quienes-somos-id1/>
- Acosta, A. (2021). *Estudio teórico de las afectaciones y soluciones de contaminación de fuentes hídricas por exceso de nitrógeno debido a operación de cultivos de arroz en Casanare, Colombia* [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente (ECAPMA).
<https://repository.unad.edu.co/handle/10596/44804>
- AGROSAVIA. (s.f.). *Qué hacemos*. Recuperado de <https://www.agrosavia.co/que-hacemos/>
- Anaya Vargas, A. E. (2019). *Análisis del sector arrocero colombiano frente al TLC con Estados Unidos* [Trabajo de grado]. Universidad Santo Tomás, Bucaramanga.

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/18634/2019AnayaEstefania.pdf?sequence=6>

ANDI. (s.f.). *Induarroz - Cámaras sectoriales*. Recuperado de

<https://www.andi.com.co/Home/Camara/14-induarroz>

Areiza, A. (2012). *Mercado del arroz en Colombia* [archivo PDF]. Recuperado de

<https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/DIAGNOSTICO%20DEL%20MERCADO%20DEL%20ARROZ.pdf>

Banco Agrario. (s.f.). ¿Quiénes somos? Recuperado de

<https://www.bancoagrario.gov.co/quienes-somos>

Bolsa Mercantil de Colombia. (2022). *Análisis de producto – Arroz* [archivo PDF].

<http://www.bolsamercantil.com.co/analisis-arroz.pdf>

Cancillería de Colombia. (s.f.). *Presidencia Pro Témpore CAN - ¿Qué es la Comunidad Andina?*

Tomado de: <https://www.cancilleria.gov.co/presidencia-pro-tempore-can-comunidad-andina>

Cancillería de Colombia. (s.f.). *Comunidad Andina (CAN)*. Recuperado de

<https://www.cancilleria.gov.co/international/regional/can>

Cann, O. (2016). What is competitiveness? World Economic Forum de

<https://www.weforum.org/agenda/2016/09/what-is-competitiveness/>

Castro, D. (2023). *Impactos ambientales por agroquímicos en el cultivo de arroz (Oryza sativa*

L.) en Casanare en el periodo 2015-2021 [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), Escuela de Ciencias Agrícolas Pecuarias y de Medio Ambiente, Programa de Ingeniería Ambiental.

<https://repository.unad.edu.co/handle/10596/56222>

CEPAL. (2023). *Metodología de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) para la construcción de líneas de pobreza*. División de Estadística, Congreso Nacional de Estadística, segunda edición. <https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/cepal-metodologia-cbs-medicion-pobreza-2023.pdf>

CEPAL. (1981). *El Concepto de Integración* [archivo PDF]. Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ff82643d-6e5a-4320-80c4-d6142842b1db/content#:~:text=La%20definici%C3%B3n%20econ%C3%B3mica%20de%20integraci%C3%B3n,establecer%20un%20solo%20espacio%20econ%C3%B3mico>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. [Const]. Artículos 1, 2, 64, 65 y 66. 7 de julio de 1991.

Comisión Económica Para América Latina De Las Naciones Unidas. (1981). *El concepto de integración*. Revista Cepal. Tomado de: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ff82643d-6e5a-4320-80c4-d6142842b1db/content>

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999). *Observación general 12: El derecho a una alimentación adecuada (artículo 11)* [Archivo PDF]. Ginebra: Naciones Unidas. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/derecho-a-una-alimentacion-adecuada.pdf>

Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-150 De 2003, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; 25 de febrero de 2003.

Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-750 de 2008, M.P. CLARA INES VARGAS HERNANDEZ; 24 de julio de 2008.

Corte Constitucional. Sentencia C-263-11, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; 6 de abril de 2011.

Corte Constitucional. Sala Sexta de Revisión. Sentencia T-606/15, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio; 21 de septiembre de 2015.

Corte Constitucional. Sentencia T-325/17, M.P. Aquiles Arrieta Gómez; 15 de mayo de 2017.

Corte Constitucional. Sentencia C-349 de 2023, M.S. Cristina Pardo Schlesinger; 7 de septiembre de 2023. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2023/C-349-23.htm>

DANE. (2022). *Encuesta Nacional de Arroz Mecanizado (ENAM) I semestre 2022* [archivo PDF]. Recuperado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/arroz/boletin_ENAM_Isem22.pdf

DANE. (2023). *Encuesta Nacional de Arroz Mecanizado (ENAM) II Semestre 2022*. DANE. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/arroz/boletin_ENAM_IImsem22.pdf

DANE. (2023). *Encuesta Nacional de Arroz Mecanizado (ENAM) I Semestre 2023*. DANE. <file:///Users/user/Downloads/bol-ENAM-Isem23.pdf>

Decreto 1675 de 1997 [con fuerza de ley]. *Por el cual se suprime el instituto de Mercadeo Agropecuario "Idema " y se ordena su liquidación*. 27 de junio de 1997. Diario Oficial No. 43.072.

Decreto 4145 de 2011 [con fuerza de ley]. *Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA y se dictan otras disposiciones*. 3 de noviembre de 2011. Diario Oficial No. 48.242.

Decreto 2153 De 1992 [Ministerio de Desarrollo Económico]. *Por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones*. 31 de diciembre de 1992. Diario Oficial No. 40.704.

Decreto 1071 de 2015 [Presidente de la República de Colombia]. *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural*. 26 de mayo de 2015. Diario Oficial No. 49523.

Delgado, D y Saavedra, K. (2016). Industria molinera de arroz en Colombia: Análisis. Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito cuantitativo de la competencia en el mercado colombiano de arroz blanco.

Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2022). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad* [archivo PDF]. Recuperado de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/PND_2018-2022/pdf/bases-pnd-2018-2022.pdf

Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. (s.f.). *En Español*.

Recuperado el 21 de marzo de 2024, de <https://www.rd.usda.gov/related-links/en-espanol>

Díaz, G. (2011). *Impacto del TLC con Estados Unidos en el sector agrícola colombiano, más riesgos que oportunidades (caso arroz)*. Revista CIFE: Lecturas De Economía Social. Universidad Santo Tomás.

<https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/cife/article/view/810>

Dignidad Agropecuaria. (2021). Traer el arroz que podemos producir.

<https://dignidadagropecuaria.org/traer-el-arroz-que-podemos-producir/>

El Espectador. (2015). *La millonaria multa a Roa y Florhuila por manipular precios del arroz*.

El Espectador. <https://www.elespectador.com/economia/la-millonaria-multa-a-roa-y-florhuila-por-manipular-precios-del-arroz-article-554939/>

El Espectador (2024). *Gobierno y arroceros alistan hoja de ruta con inversión por \$20.000*

millones. Redacción Economía. Recuperado de

<https://www.elespectador.com/economia/gobierno-y-arroceros-alistan-hoja-de-ruta-con-inversion-por-20000-millones/>

FAO. (s.f.). Hacia el logro de los compromisos de la Cumbre Medidas para luchar contra el

hambre. <https://www.fao.org/4/y5650s/y5650s05.htm>

FENALCO. (s.f.). *El Gremio*. Recuperado de <https://www.fenalco.com.co/el-gremio>

FEDEARROZ. (2024). *La Federación*. Fedearroz. <https://fedearroz.com.co/es/la-federacion/>

Fedearroz. (2024). *Importaciones - Federación Nacional de Arroceros*. Fedearroz.

<https://fedearroz.com.co/es/la-federacion/>

Fedearroz. (2024). *Incentivo al almacenamiento: una herramienta inspirada ante todo por el*

bien común. Tomado de:

<https://fedearroz.com.co/es/publicaciones/editoriales/2023/05/08/incentivo-al->

[almacenamiento-una-herramienta-inspirada-ante-todo-por-el-bien-com%C3%BAAn/](https://fedearroz.com.co/es/publicaciones/editoriales/2023/05/08/incentivo-al-almacenamiento-una-herramienta-inspirada-ante-todo-por-el-bien-com%C3%BAAn/)

FEDEARROZ. (s.f.). *ÁREA, PRODUCCIÓN Y RENDIMIENTO*. Fedearroz.

<https://www.fedearroz.com.co/es/fondo-nacional-del-arroz/investigaciones-economicas/estadisticas-arroceras/area-produccion-y-rendimiento/>

FEDEARROZ. (2021). *Contexto Mundial y Nacional del Cultivo del Arroz 2000-2020* [Archivo

PDF]. Recuperado de <https://fedearroz->

website.s3.amazonaws.com/media/documents/Cartilla_Contexto_Mundial_y_Nacional_d_el_cultivo_de_arroz_2000-2020_dXUQLuQ.pdf

FEDEARROZ. (s.f.). *Historia del Arroz*. Federación Nacional de Arroceros. Recuperado el 14 de julio de 2024, de <https://fedearroz.com.co/es/cereal-milenario/historia-del-arroz/>

FINAGRO. (s.f.). *Información institucional*. Recuperado de <https://www.finagro.com.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/mision-vision-funciones-deberes/informacion-institucional>

FLAR. (s.f.). *Inicio*. Recuperado de <https://flar.org/>

Florian, J. (2019). *Cronología de arroz*. Recuperado el 14 de julio de 2024, de <https://sr.hypotheses.org/667>

Gallego López, J., & Méndez Acevedo, E. H. (2022). *El efecto de las importaciones en el sector agrícola: Caso arroz durante el período de 2016-2021* [Tesis]. Universidad Antonio Nariño, Bogotá. <http://repositorio.uan.edu.co/handle/123456789/7855>

García Chacón, M. del P. (2020). *Lecturas sobre derecho del medio ambiente* (Tomo XX) [Archivo PDF]. Universidad del Externado. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/24b25a26-ce40-4cf2-98dd-7eb3afe31ba1/content>

GBIF. (s.f.). *Centro Internacional de Agricultura Tropical - CIAT*. Recuperado de <https://www.gbif.org/es/publisher/fee3882f-5360-4f01-a1ca-767c48fa629c>

Gómez, S. (2023). *PROTESTAS DE ARROCEROS Y LA PARADOJA DE TENER AGUA SIN RIEGO*. La Silla Vacía. Tomado de: <https://www.lasillavacia.com/red-de-expertos/red-rural/protestas-de-arroceros-y-la-paradoja-de-tener-agua-sin-riego/>

Gobiernos de Estados Unidos. (s.f.). Departamento de Agricultura (USDA). Recuperado de

<https://www.usa.gov/es/agencias/departamento-de-agricultura>

Grant Thornton Colombia. (2023). *TLC con Estados Unidos: Arroceros colombianos deben prepararse para las importaciones ilimitadas y sin arancel: Induarroz.*

<https://www.grantthornton.com.co/globalassets/1.-member-firms/colombia/pdf/2023/tlc-con-estados-unidos-arroceros-colombianos.pdf>

International Rice Research Institute. (2024). *About us.* Recuperado de

<https://www.irri.org/about-us>

International Rice Research Institute. (2022). *Annual Report 2022.* Recuperado de

http://books.irri.org/AR2022_content.pdf

Ley 67 de 1983. *Por la cual se modifican unas cuotas de fomento, y se crean unos fondos, y se dictan normas para su recaudo y administración.* 30 de diciembre de 1983.

Ley 16 de 1990. *Por medio del cual se creó el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario.* 22 de enero de 1990. Diario Oficial No. 39153.

Ley 101 de 1993. *Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.* 23 de diciembre de 1993. Diario Oficial No. 41.149.

Ley 256 de 1996. *Por la cual se dictan normas sobre competencia desleal.* 18 de enero de 1996. Diario Oficial No. 42.692.

Ley 812 de 2003. *Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado comunitario.* 27 de junio de 2003. Diario Oficial No. 45.231.

Ley 1133 de 2007. *Por medio de la cual se crea e implementa el programa “Agro, Ingreso Seguro – AIS.* 10 de abril de 2007. Diario Oficial No. 46.595.

Ley 1955 de 2019. *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*. 25 de mayo 2019. Diario Oficial No. 50.964.

Ley 2046 de 2020. *Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos*. 6 de agosto de 2020. Diario Oficial No. 51.398.

Ley 2285 de 2023. *Por medio de la cual se aprueba el “Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura”, adoptado por el 31 período de sesiones de la conferencia de la FAO, en Roma, el 3 de noviembre de 2001*. 5 de enero de 2023. Diario Oficial No. 52.268.

Ley 2294 de 2023. *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*. 19 de mayo de 2023. Diario Oficial No. 52.400.

Mazzucato, M. (2014). *El Estado emprendedor: Mitos del sector público frente al privado*. Tercera edición. Barcelona: RBA Libros, S.A. ISBN: 978-84-9056-296-3.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (s.f.). *Programa Desarrollo Rural con Equidad - DRE*. https://www.minagricultura.gov.co/ministerio/programas-y-proyectos/Paginas/Borrar_Programa-Desarrollo-Rural-con-Equidad-DRE_Borrar.aspx

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia. (s.f.). *Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América*. Consultado el 6 de mayo de 2024. <https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/acuerdo-de-promocion-comercial-estados-unidos>

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (s.f.). *Resumen del acuerdo (TLC)*.

<https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/acuerdo-de-promocion-comercial-estados-unidos/contenido/resumen-del-acuerdo>

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2006). *Tratado de Libre Comercio Colombia-Estados Unidos* [archivo PDF].

<https://www.tlc.gov.co/getattachment/acuerdos/vigente/acuerdo-de-promocion-comercial-estados-unidos/1-antecedentes/otros-documentos-de-interes/tratado-de-libre-comercio-colombia-estado-unidos-r/tratado-de-libre-comercio-colombia-estado-unidos-resumen.pdf.aspx>

Petrova Georgieva, V. (2022). *La crisis del arbitraje en la Organización Mundial del Comercio*.

En Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Universidad Nacional Autónoma de México.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6840/7.pdf>

Parra-Peña, R. I., Flórez Gómez, S., & Rodríguez, D. (2022). *LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DEL ARROZ EN COLOMBIA UN COMPROMISO CON EL BIENESTAR DEL AGRICULTOR*. <https://www.andi.com.co/Uploads/Estudio%20Completo.pdf>

Parra Ramírez, S. M. (2014). *Impacto del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos en el sector arrocerero en el marco de gobernanza comercial* [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Javeriana].

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/13424/ParraRamirezSandraMiyey2014.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

- Portafolio. (2015). *Los tres factores que han encarecido el precio del arroz*. Recuperado de <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/tres-factores-han-encarecido-precio-arroz-35468#:~:text=Aunque%20se%20dice%20que%20el,y%20el%20contrabando%20est%C3%A1%20desbordado>
- Pulecio, R. (2005). *La estrategia Uribe de negociación del TLC*. Colombia Internacional, (61), 34-49. Universidad de Los Andes. ISSN: 0121-5612.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81206102>
- Resolución 00028 de 2002 [Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural]. *Por el cual se crea el Consejo Nacional del Arroz*. 28 de enero de 2002.
- Resolución 000387 de 2011 [Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural]. *Por la cual se establece la política de precios en materia de insumos agropecuarios*. 22 de diciembre de 2011.
- Resolución 389 de 2011 [Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural]. *Por la cual se someten a libertad vigilada algunos fertilizantes y plaguicidas de uso agrícola*. 26 de diciembre de 2011.
- Resolución 5 de 2014 [Comisión Nacional de Crédito Agropecuario]. *Por la cual se reglamentan las garantías y operatividad del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG)*. 12 de agosto de 2014. Diario Oficial No. 49.241.
- Resolución 128 de 2017 [Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural]. *Por medio de la cual se adoptan las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los Lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria*. 31 de mayo de 2017. Diario Oficial No. 50.250.

Resolución 1 de 2018 [Comisión Nacional de Crédito Agropecuario]. *Por la cual se adoptan medidas para financiar el pago de pasivos no financieros con terceros a cargo de productores de arroz, destinados al financiamiento de su actividad productiva.* 2 de mayo de 2018.

Resolución 000261 de 2018 [Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural]. *Por medio de la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación general.* 21 de junio de 2018.

Resolución 000077 de 2021 [Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural]. *Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Productivo del Arroz en Colombia 2020-2038 y se dictan otras disposiciones.* 19 de marzo de 2021. Diario Oficial No. 51.621.

Rogoff, K., & Reinhart, C. (2010). *Growth in a Time of Debt*. American Economic Review, 100(2), 573-578.

Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Artículo 12 y 13. 5 de enero de 2023.

Umali-Deininger, D. (2022). *Greening the rice we eat*. World Bank Blogs.

<https://blogs.worldbank.org/en/eastasiapacific/greening-rice-we-eat#:~:text=Rice%20is%20responsible%20for%2010,of%20the%20region's%20methane%20emissions>

United States Trade Representative. (2004). *U.S. and Colombia to begin FTA negotiations on May 18*. United States Trade Representative. <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/archives/2004/march/us-and-colombia-begin-fta-negotiations-may>

USDA. (s.f.). *About the U.S. Department of Agriculture*. Recuperado de

<https://www.usda.gov/our-agency/about-usda>

Xinhua. (2019). *¿Cómo puede China alimentar a su enorme población de 1.400M de personas?*

AméricaEconomía de <https://www.americaeconomia.com/negocios-industrias/como-puede-china-alimentar-su-enorme-poblacion-de-1400m-de-personas>

Anexos

Anexo 1. Actores

El desarrollo y la sostenibilidad de la industria arrocera colombiana se ven influenciados por una red de actores y entidades que operan en diferentes eslabones de la cadena productiva. Estos actores desempeñan roles específicos dentro de dicha industria.

Federación Nacional de Arroceros (Fedearroz)

De acuerdo con FEDEARROZ (2024), la Federación Nacional de Arroceros es una asociación gremial de alcance nacional que representa a los productores agrícolas de arroz. Su misión principal es la defensa y representación de los agricultores arroceros a nivel nacional. Esto incluye la administración de los recursos parafiscales del Fondo del Fomento Arrocero, así como la promoción del desarrollo tecnológico para mejorar la eficiencia económica y la competitividad del sector.

Objetivo y Representación

Como indica FEDEARROZ (2024), la federación se centra en velar por los intereses de los productores arroceros a nivel nacional y promover condiciones favorables para su desarrollo en el sector.

Asociación Gremial y Nacional

Como menciona FEDEARROZ (2024), la asociación gremial y nacional, integra a productores de arroz de todo el país. Representa un pilar fundamental para miles de agricultores, proporcionándoles beneficios y herramientas tecnológicas que contribuyen a su bienestar y calidad de vida.

Cámara Induarroz - ANDI

En referencia a la Cámara Induarroz (s.f.), esta es una rama sectorial de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), se posiciona como un actor clave en la promoción y consolidación del sector arrocerero en el país. Su enfoque se centra en propiciar el desarrollo sostenible y la competitividad de la industria arrocerera, desde la producción agrícola hasta la comercialización final.

Misión y Representación

La Cámara Induarroz (2024), integrada en la ANDI, tiene como objetivo principal liderar y representar a los industriales del arroz en Colombia, tanto a nivel nacional como internacional. Fundada en 1965, esta entidad busca consolidar la institucionalidad del sector y ofrecer servicios especializados para garantizar su sostenibilidad y competitividad.

Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco)

Como afirma FENALCO (s.f.), la Federación Nacional de Comerciantes es una entidad gremial que representa y atiende las necesidades de los comerciantes y empresarios colombianos. Con una visión proyectada hacia el año 2030, FENALCO se enfoca en liderar la transformación del comercio hacia nuevos mercados y tecnologías futuras, con el objetivo de generar mayor competitividad para los empresarios y contribuir al desarrollo y bienestar general del país.

Para alcanzar su visión, FENALCO se fundamenta en una misión clara: representar gremialmente a los comerciantes y empresarios colombianos, defendiendo los principios de democracia y libre empresa. La organización opera de manera transversal y especializada en diferentes sectores económicos, adaptándose a las tendencias del mercado y promoviendo la competitividad, la productividad y la sostenibilidad empresarial. Fenalco se compromete a convertirse en una plataforma de soluciones diversificada, generando valor para los empresarios a través de alianzas estratégicas y programas que impulsen su crecimiento y desarrollo. Fenalco juega un papel determinante en el eslabón terciario al promover el consumo de arroz y otros productos relacionados.

Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Agrosavia)

De acuerdo con AGROSAVIA (s.f.), la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria, es una entidad pública descentralizada de participación mixta y sin ánimo de lucro, con un enfoque científico y técnico. Su misión principal radica en la generación del conocimiento científico y el desarrollo tecnológico agropecuario mediante la investigación, adaptación de tecnologías, transferencia y asesoría. Esta entidad genera conocimiento científico para el desarrollo tecnológico agropecuario. En el eslabón primario, Agrosavia provee material genético y nuevas tecnologías para mejorar el manejo del cultivo de arroz

Fondo Latinoamericano para Arroz de Riego (FLAR)

En palabras del FLAR (s.f.), el Fondo Latinoamericano para Arroz de Riego (FLAR) es una alianza público-privada con 28 años de experiencia, comprometida con la generación y difusión de conocimientos, tecnologías e innovaciones para promover la competitividad y sostenibilidad del cultivo de arroz. En esta iniciativa, participan múltiples organizaciones

relacionadas con el arroz en 18 países latinoamericanos, así como la Alianza Bioversity - Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) como socio estratégico.

El FLAR se enfoca en cuatro áreas principales de trabajo: investigación para mejorar la producción de arroz, con énfasis en el mejoramiento genético y áreas afines; adopción de tecnologías en manejo agronómico para alcanzar altos rendimientos; fortalecimiento institucional y gestión del conocimiento. Estas actividades se orientan hacia el desarrollo de soluciones innovadoras y prácticas que impulsen la productividad, eficiencia y sostenibilidad del cultivo de arroz en la región latinoamericana.

Mejora genéticamente el arroz y optimiza los procesos de cultivo. FLAR juega un papel primordial en el eslabón primario al proporcionar material genético y nuevas tecnologías de producción.

Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT)

Como explica el GBIF (s.f.), el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) se dedica a reducir el hambre, la pobreza y mejorar la salud humana en los trópicos mediante investigaciones que incrementen la ecoeficiencia de la agricultura. El CIAT tiene un enfoque global en el mejoramiento de cultivos fundamentales como la yuca, el frijol y los forrajes tropicales para la ganadería, con énfasis en América Latina y el Caribe. Estos cultivos son cruciales para la seguridad alimentaria y nutricional mundial. Los científicos del CIAT trabajan en América Latina, el Caribe, África y Asia, con sede en Cali, Colombia, y oficinas regionales en Nairobi, Kenia, y Hanoi, Vietnam. El CIAT contribuye a la gestión del Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia.

Mejorar la productividad agrícola en países tropicales. En el contexto de la cadena arroceras, CIAT se enfoca en la investigación para la mejora genética del arroz y la adaptación al cambio climático.

Asociación Colombiana de Semillas y Biotecnología (Acosemillas)

En palabras de ACOSEMILLAS (s.f.), la Asociación Colombiana de Semillas y Biotecnología (ACOSEMILLAS) tiene como misión propender por la libertad de operación del sector semillero, construyendo redes de relacionamiento técnico, normativo e innovación para el desarrollo sostenible del campo colombiano. Su visión es ser el referente gremial que consolide, represente y defienda los intereses del sector legal de semillas y biotecnología, garantizando su papel como insumo esencial para una agricultura competitiva y sustentable. Desde 1970, Acosemillas defiende y promueve el uso de semillas de calidad y biotecnología en Colombia, agrupando a importantes empresas investigadoras, obtentoras, productoras, importadoras y comercializadoras del sector. La asociación representa al sector ante el Gobierno Nacional, el Congreso y otras entidades agrícolas, siendo la voz del sector en las cadenas productivas, generando espacios de análisis y capacitación, defendiendo sus intereses y proporcionando información del mercado de semillas a sus afiliados para la toma de decisiones.

En el eslabón primario, Acosemillas defiende, promueve e investiga sobre el uso de semillas certificadas para mejorar la productividad agrícola.

Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro)

De acuerdo con FINAGRO (s.f.), el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO) es una entidad que promueve el desarrollo del sector rural colombiano, con instrumentos de financiamiento y desarrollo rural que estimulan la inversión.

Es una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, con régimen especial, que hace parte del Grupo Bicentenario, está vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y es vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

FINAGRO actúa como entidad de segundo piso, es decir, otorga recursos en condiciones de fomento a las entidades financieras, para que éstas a su vez otorguen créditos a proyectos productivos. Así mismo, para facilitar el acceso al financiamiento, FINAGRO administra instrumentos para el desarrollo de su proyecto agropecuario. Provee financiamiento con condiciones de fomento a entidades financieras, facilitando así el acceso al crédito para proyectos productivos en el sector agrícola.

Banco Agrario

De acuerdo con el Banco Agrario (s.f.), esta es una institución financiera del Estado colombiano dedicada a promover el desarrollo del sector agropecuario y rural, así como a brindar servicios financieros a las comunidades campesinas y familias rurales del país. Su función principal es facilitar el acceso al crédito y otros servicios financieros para impulsar el progreso económico y social de estas poblaciones. El Banco Agrario desempeña un papel clave en el eslabón primario.

Banca Privada

En referencia a Parra-Peña et al. (2022), la banca privada es un conjunto de instituciones financieras que ofrecen una amplia gama de productos y servicios bancarios. Su función principal a lo largo de la cadena económica es proporcionar financiamiento a los diversos actores, contribuyendo así al desarrollo y funcionamiento del sistema financiero y económico.

Como proveedores de capital, las instituciones de banca privada desempeñan un papel crucial en el apoyo a individuos, empresas y proyectos, facilitando la inversión y el crecimiento económico.

Casas Comerciales

Según lo señalado por Parra-Peña et al. (2022), las casas comerciales son establecimientos privados dedicados a la venta de insumos agrícolas. Su función principal, en el eslabón primario, radica en la provisión de insumos, que suelen ser proporcionados a crédito a pequeños productores. Además de la venta de insumos, estas empresas suelen ofrecer asistencia técnica, aunque su enfoque principal es promover la venta de sus productos. De esta manera, las casas comerciales desempeñan un papel crucial en el suministro de recursos necesarios para la producción agrícola y en el apoyo a los pequeños productores mediante el crédito y la asistencia técnica.

Laboratorios y Universidades

Como indica Parra-Peña et al. (2022), los laboratorios, tanto privados como públicos, incluyendo aquellos afiliados a universidades, desempeñan un papel fundamental en el eslabón primario al proporcionar análisis de suelo, esenciales para optimizar el uso de agroquímicos en la producción agrícola. Estas evaluaciones permiten a los agricultores tomar decisiones informadas sobre la aplicación de fertilizantes y otros productos químicos, contribuyendo así a una gestión más eficiente de los recursos y a la salud del suelo.

Por otro lado, indica Parra-Peña et al. (2022), que las universidades, tanto públicas como privadas, tienen un rol crucial en el eslabón primario y secundario. No solo ofrecen educación técnica y profesional en áreas como la agronomía, sino que también brindan servicios de laboratorio para análisis y experimentación. Además, estas instituciones desempeñan un papel fundamental en la formación de capital humano al enseñar conocimientos técnicos para el

desarrollo de la agronomía y los procesos de transformación del arroz, lo que contribuye significativamente al avance y la innovación en el sector agrícola.

Anexo 2. Normatividad Que Regula la Materia

Constitución Política de Colombia de 1991

Artículo 64 (Modificado por el Acto Legislativo 1 de 2023).

El *artículo 64* de la Constitución Política de Colombia (1991), establece el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra por parte del campesinado y de los trabajadores agrarios. Este artículo, con su última modificación, refuerza el compromiso del Estado con la protección del campesinado, reconociendo su importancia económica, social, cultural, política, y ambiental, y asegura la igualdad de condiciones y acceso a servicios esenciales.

Artículo 65.

El *artículo 65* de la Constitución Política de Colombia (1991), reafirma la especial protección del Estado hacia la producción de alimentos, promoviendo el desarrollo integral de las actividades agrícolas y la investigación para aumentar la productividad.

Artículo 66.

El *artículo 66* de la Constitución Política de Colombia (1991), subraya la posibilidad de regular las condiciones especiales del crédito agropecuario, considerando los ciclos de las cosechas, precios, y los riesgos inherentes a la actividad.

Leyes Nacionales

Ley 2046 de 2020.

Promulgada el 6 de agosto de 2020 en Colombia, es un hito legislativo destinado para fortalecer y promover la participación de los pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. De acuerdo con la *Ley 2046 de 2020* (2020), se articula en torno a varios ejes fundamentales que buscan mejorar el abastecimiento alimentario, garantizar la participación equitativa de productores locales en las compras públicas, y asegurar el respeto por las prácticas y tradiciones de comunidades étnicas y campesinas, así como fomentar la sostenibilidad y la agroecología.

Ley 2294 de 2023 ("Colombia Potencia Mundial de la Vida").

En Palabras de xpide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, delineando las directrices para el desarrollo sostenible del sector agrícola, incluido el arrocero. Promulgada el 19 de mayo de 2023, bajo el lema "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Según la Ley 2294 de 2023 (2023), se enfoca en propiciar un cambio significativo en la nación mediante cinco ejes de transformación y ejes transversales que buscan abordar desde el ordenamiento del territorio hasta la justicia social, enfatizando el derecho humano a la alimentación y la transformación productiva en armonía con el medio ambiente.

Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022).

La Ley 1955 de 2019 (2019), establece objetivos y estrategias para el desarrollo económico y social del país, incluyendo el sector agrícola.

Ley 256 de 1996.

Juega un papel crucial en la regulación de la competencia y la protección contra la competencia desleal en Colombia, especialmente en sectores sensibles como el agrícola, incluida

la cadena productiva del arroz. La Ley 256 de 1996 (1996), establece el marco legal para asegurar un ambiente de mercado justo, promoviendo la libre competencia y protegiendo tanto a los productores como a los consumidores de prácticas que distorsionan el mercado y perjudican el bienestar social.

Ley 16 de 1990.

La Ley 16 de 1990 (1990), establece el marco para el crédito formal dentro del sector agropecuario, creando el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario. Su propósito es proveer y regular los recursos financieros necesarios para el desarrollo de las actividades agropecuarias, facilitando el acceso al crédito a pequeños y medianos productores.

Ley 101 de 1993.

La Ley 101 de 1993 (1993), es fundamental para el sector agropecuario, pues regula el incentivo al almacenamiento del arroz y el crédito para pequeños productores, entre otras medidas de apoyo.

Artículo 49.

Introduce el Incentivo al Almacenamiento del Arroz, asignando al Idema (hoy en día funciones asumidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural) la tarea de realizar pagos a productores o intermediarios para sufragar costos de almacenamiento de cosechas. Este mecanismo busca evitar el deterioro de los precios al productor por excedentes estacionales.

Artículo 12.

Subraya el apoyo estatal mediante subsidios al crédito para pequeños productores, fomento al crédito para la capitalización rural y la garantía de recursos crediticios adecuados para el sector.

Artículos 21, 22 y 2.

Crean el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), un título de derecho personal expedido por Finagro, destinado a apoyar proyectos de inversión en el sector agropecuario, con la intención de modernizar y capitalizar el campo.

Ley 1133 de 2007. Programa Agro Ingreso Seguro.

La Ley 1133 de 2007 (2007), establece apoyos para la competitividad del sector agrícola, incluyendo líneas de crédito en condiciones preferenciales y el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) para fomentar la reconversión, productividad y adecuación de tierras.

Según lo señalado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2024), después del programa Agro Ingreso Seguro (AIS), el gobierno colombiano implementó el Programa de Desarrollo Rural con Equidad (DRE) para mejorar la competitividad y reducir las desigualdades en el sector agropecuario. Este programa, creado por la Ley 1133 de 2007, dispone de \$500.000 millones de pesos anuales para apoyar a pequeños y medianos productores. Entre sus instrumentos destacan la Línea Especial de Crédito (LEC) y el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), que financian proyectos agrícolas como la adecuación de tierras, sistemas de riego y adquisición de maquinaria.

Sin embargo, como indica el Departamento Nacional de Planeación (2022), la cobertura de riego en Colombia en el año 2022 solo representaba el 6% de las hectáreas potenciales, lo que limita significativamente la productividad agropecuaria. Este bajo porcentaje refleja una insuficiente provisión de infraestructura de adecuación de tierras, que es crucial para aumentar la competitividad del sector. Mejorar los sistemas de riego es esencial para superar los cuellos de botella que enfrentan los pequeños productores y permitirles acceder a mayores oportunidades de mercado y economías de escala (p. 208, 209, 346).

Ley 812 de 2003: Incentivo al Seguro Agropecuario (ISA).

La ley 812 de 2003 (2003), promueve el seguro agropecuario como herramienta para mitigar riesgos climáticos, protegiendo la inversión del productor. Define las bases para la cobertura, indemnización y administración de seguros en el sector, contribuyendo a la estabilidad financiera de los productores.

Ley 67 de 1983: Fondo de Fomento Arrocerero.

La ley 67 de 1983 (1983), establece el Fondo de Fomento Arrocerero, dirigido por Fedearroz, con el objetivo de generar tecnología y prácticas que aseguren la competitividad y sostenibilidad del productor de arroz. Se financia mediante una cuota de fomento arrocerero, enfocada en investigación, transferencia de tecnología, comercialización, y otros apoyos directos al sector arrocerero.

Proceso de Integración

En palabras de la CEPAL (1981), estos acuerdos se crean para lograr una integración económica en la cual dos o más países proceden a la abolición, gradual o inmediata, de las barreras discriminatorias existentes entre ellos para establecer un solo espacio económico (p. 3).

CAN (Comunidad Andina de Naciones).

Según los datos de la Cancillería de Colombia (s.f.), el acuerdo firmado el 26 de mayo de 1969 en Cartagena, este acuerdo de integración subregional se centra en mejorar el nivel de vida y desarrollo equilibrado de los habitantes de los Países Miembros que son Ecuador, Perú, Bolivia, y Colombia mediante la integración y la cooperación económica y social. La Comunidad Andina se regía por el Sistema Andino de Franjas de Precios hasta 2003, un mecanismo de aranceles variable basado en precios referenciales internacionales para el arroz importado de fuera de la comunidad. La integración de la Comunidad Andina funciona a través

de la Presidencia Pro Témpore (PPT) junto con el Sistema Andino de Integración (SAI) encargado de la coordinación de los órganos e instituciones de la comunidad.

Tratados de Libre Comercio (TLC)

De acuerdo con el Ministerio de Agricultura (2021) Colombia tiene diversos compromisos comerciales respecto a la industria agroindustrial arroceras y sus aranceles, con países como Perú y Ecuador se acordaron los volúmenes de importación de arroz para cada año aumentando hasta el año 2027 donde se abre al libre comercio del producto. Por otro lado, con Estados Unidos se suscribió un TLC en 2006, el cual rige a partir del Decreto 993 del 15 de mayo de 2012, en dicho tratado se acordó la desgravación arancelaria a 19 años y 6 años de gracia, en los que se aplica un arancel del 80 % a las importaciones con desgravación lineal que va desde el año 7 al 18. Con la Alianza del Pacífico (México, Perú y Chile) se estableció en 2012 una reducción lineal del arancel del 80 % a partir del año 2018, llegando a una desgravación completa y de libre comercio para el año 2030. (p. 48-50)

TLC con Estados Unidos.

Firmado en 2006 y en vigor desde 2012, establece un periodo de desgravación arancelaria a 19 años para el arroz, con un arancel inicial del 80% durante los primeros 6 años. Se espera una liberalización total del mercado para el año 2031. Este acuerdo también incluye contingentes de importación subastados anualmente.

Mercosur.

Suscrito en 2004, establece preferencias arancelarias entre los países del Mercosur y los de la CAN. Para el arroz, se negoció la desgravación arancelaria sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios, estipulando que el arancel no puede exceder el 20%.

Alianza Pacífico.

Establecido en 2011, incluye a México, Perú, y Chile, y negocia una reducción arancelaria para el arroz que alcanzará la liberalización total en 2030. Perú, que podría tener oferta exportable hacia Colombia, cuenta con un memorando de entendimiento que libera el mercado en 2022.

Decretos Ley

Decreto Ley 4145 de 2011.

El Decreto 4145 de 2011 (2011), crea la unidad de planificación de tierras rurales, un componente crucial para la adecuación y uso agropecuario de las tierras, incluyendo las destinadas al cultivo de arroz. Este Decreto también suprime el instituto de Mercadeo Agropecuario "Idema " y ordena su liquidación.

Decreto Ley 1675 de 1997.

Marcó un punto de inflexión en la regulación de la cadena productiva del arroz en Colombia al determinar la liquidación del Instituto de Mercadeo Agropecuario (Idema) y asignar sus funciones al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). Este cambio institucional introdujo el **Incentivo al Almacenamiento de Arroz** como herramienta para mitigar los efectos negativos de las sobreofertas estacionales en los precios al productor, un desafío recurrente en el sector agropecuario.

Decretos

Decreto 2153 De 1992.

El Decreto 2153 de 1992 (1992), es una normativa clave en la estructura y funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) en Colombia. A continuación, se presenta un análisis detallado de los artículos específicos que no fueron derogados por el Decreto 3523 de

2009, y que continúan siendo fundamentales para la regulación de la libre competencia y la supervisión de prácticas comerciales en el país.

Ámbito Funcional de la Superintendencia de Industria y Comercio (Artículo 44).

La Superintendencia de Industria y Comercio mantiene la responsabilidad de aplicar y hacer cumplir las normas relacionadas con la promoción de la competencia y la prevención de prácticas comerciales restrictivas establecidas en la *Ley 155 de 1959*. Esto incluye la potestad para imponer medidas correctivas frente a actos o acuerdos que atenten contra la libre competencia o que constituyan un abuso de la posición dominante. La función de la SIC es esencial para asegurar un entorno económico equitativo y competitivo, donde se protejan tanto los intereses de los consumidores como los de los empresarios que operan de acuerdo con las leyes de mercado.

Prohibición de Conductas que Afectan la Libre Competencia (Artículo 46).

Este artículo establece la prohibición de conductas que afecten la libre competencia en los mercados, definiéndolas como de objeto ilícito según el Código Civil. Adicionalmente, se aclara que las disposiciones sobre protección de la competencia incluyen prácticas comerciales restrictivas, abusos de posición dominante y el régimen de integraciones empresariales. Estas normas se aplican a todas las entidades que desarrollen actividades económicas o que puedan afectar el mercado nacional, independientemente de su forma jurídica o sector económico. Este artículo subraya el compromiso del Estado colombiano en mantener mercados libres y justos.

Acuerdos Contrarios a la Libre Competencia (Artículo 47).

El artículo 47 detalla una serie de acuerdos considerados contrarios a la libre competencia, los cuales la Superintendencia de Industria y Comercio debe vigilar y sancionar. Estos acuerdos incluyen, pero no se limitan a:

1. Fijación directa o indirecta de precios.
2. Venta o comercialización discriminatoria.
3. Repartición de mercados entre productores o distribuidores.
4. Asignación de cuotas de producción o suministro.
5. Limitación de fuentes de abastecimiento.
6. Restricción de desarrollos técnicos.
7. Imposición de obligaciones adicionales no relacionadas con el negocio principal.
8. Abstención de producir un bien o servicio.
9. Colusión en licitaciones o concursos.
10. Impedimento de acceso a mercados o canales de comercialización.

Estos puntos destacan la variedad de prácticas anticompetitivas que pueden surgir en los mercados y la necesidad de una regulación firme para prevenirlas.

Actos Contrarios a la Libre Competencia (Artículo 48).

El artículo 48 se enfoca en actos específicos que contravienen la libre competencia, los cuales incluyen:

1. Infracción de normas de publicidad según el estatuto de protección al consumidor.
2. Influencia indebida sobre precios de productos o servicios.
3. Retaliación contra empresas por sus políticas de precios mediante la negativa a vender o prestar servicios.

Este artículo refuerza el enfoque en proteger la transparencia y equidad en el mercado, asegurando que todas las empresas compitan bajo condiciones justas y sin manipulación indebida.

Decreto 1071 de 2015.

Conocido como el *Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural*, establece la estructura normativa y reglamentaria para el apoyo y reactivación del sector agropecuario en Colombia. Dentro de este marco, se destaca la adopción del PRAN y el Fonsa, cuyo objetivo es facilitar la reactivación y el fomento de las actividades agropecuarias a través de diferentes medidas, incluyendo la adquisición de cartera crediticia agropecuaria y la implementación de líneas de crédito especiales para los productores.

Resoluciones

Resolución 000077 de 2021.

De acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2021), la *Resolución 77 de 2021*, adopta el *Plan de Ordenamiento Productivo de la Cadena del Arroz 2020-2038*, estableciendo una hoja de ruta clara para la cooperación entre el gobierno y el gremio arrocero, enfocándose en aumentar la productividad, la rentabilidad y la competitividad del sector bajo una perspectiva de sostenibilidad ambiental y responsabilidad social.

Resolución 128 de 2017.

De acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2017), se establecen las bases para la gestión del territorio con usos agropecuarios y define los lineamientos de la estrategia de planificación sectorial agropecuaria en Colombia. Esta normativa promueve un desarrollo agropecuario con enfoque territorial, articulando el ordenamiento social de la

propiedad y el ordenamiento productivo agropecuario. Prioriza la gestión de conflicto de uso del suelo y el ordenamiento productivo mediante un proceso participativo de planificación multisectorial, apuntando a mejorar la productividad agropecuaria, la seguridad alimentaria y la competitividad bajo principios de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental. Con una visión a largo plazo hacia 2038, la Resolución busca lograr un uso eficiente del suelo rural y una distribución equitativa de la tierra, fundamentada en principios de gobernanza de la tierra, seguridad jurídica, y una gestión planificada y prospectiva, todo ello enmarcado en un Plan Estratégico Sectorial que asegura el cumplimiento de estos lineamientos.

Resolución 00028 de 2002.

De acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2002), se crea el Consejo Nacional del Arroz como organismo asesor del Gobierno en materia de política agrícola para el sector arrocero. Este consejo es una entidad de coordinación entre el sector público y los agentes económicos del sector arrocero, incluyendo productores, industriales, y semillistas, con el fin de desarrollar estrategias para su competitividad y sostenibilidad. Está compuesto por representantes de diversos ministerios, entidades gubernamentales, y asociaciones relevantes del sector, encargándose de contribuir a la formulación y evaluación del Plan Nacional Arrocero, promover el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Sectorial de Competitividad, asesorar al Gobierno en políticas agrícolas relacionadas con el arroz, y recomendar acciones para el fortalecimiento del sector. Además, el Consejo puede constituir Consejos Regionales de Competitividad en zonas arroceras prioritarias, asegurando una gestión participativa y focalizada en el desarrollo del sector arrocero colombiano.

Resolución 000261 de 2018.

De acuerdo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2018), define la Frontera Agrícola Nacional y adopta la metodología para su identificación general. Esta resolución

establece un marco para diferenciar las áreas donde se pueden desarrollar actividades agropecuarias, las áreas condicionadas, y aquellas protegidas o de especial importancia ecológica donde dichas actividades están restringidas o prohibidas. La Frontera Agrícola Nacional tiene como objetivo principal contribuir a la gestión de políticas públicas para el sector agropecuario, fomentando un uso eficiente del suelo rural, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y la promoción de la productividad y competitividad agropecuaria, además de contribuir a la conservación ambiental. La metodología adoptada para la identificación de esta frontera considera diversos factores, incluyendo las determinantes ambientales y el mapa de bosque natural a no bosque a partir del 2010 del IDEAM. La resolución enfatiza la dinámica y discontinua naturaleza de la Frontera Agrícola Nacional, permitiendo su adaptación y actualización basada en nuevas informaciones y tecnologías, apoyando así la planificación y gestión tanto a nivel nacional como territorial.

Las Resoluciones 000387 y 000389 de 2011.

Como indica el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2011), estas resoluciones establecen una política de intervención y control en el mercado de fertilizantes y algunos plaguicidas de uso agrícola, sometiéndolos a un régimen de libertad vigilada. Esta política obliga a productores e importadores a reportar mensualmente detalles como presentación, precio promedio, volumen y valor de ventas netas, porcentaje de ventas financiadas, duración y mora de la cartera, así como información sobre sus clientes. Esta medida permite al MADR, cuando lo considera necesario, someter ciertos productos a un régimen de libertad controlada, estableciendo precios máximos de venta para proteger a los productores agrícolas y asegurar la accesibilidad de insumos clave para la producción agropecuaria, fomentando así un entorno de precios justos y transparentes en el mercado de insumos agrícolas.

Resolución 5 de 2014.

De acuerdo con la Resolución 5 de 2014 (2014), de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario establece el objeto del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), creado inicialmente por la Ley 21 de 1985 y posteriormente modificado por la Ley 16 de 1990. Esta resolución detalla que el propósito principal del FAG es brindar respaldo a los créditos y microcréditos otorgados bajo condiciones Finagro, destinados a financiar proyectos en el sector agropecuario y rural. El soporte del FAG está dirigido especialmente a aquellos solicitantes, sean personas naturales o jurídicas, que no disponen de las garantías comúnmente requeridas por las entidades crediticias. Se deja a discreción del intermediario financiero la evaluación de si un deudor carece de las garantías ordinariamente exigidas, facilitando así el acceso a financiamiento para impulsar actividades en el sector agropecuario y rural.

Resolución 1 de 2018.

Según la Resolución 1 de 2018 (2018), de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario estableció una línea de crédito especial dirigida a facilitar que los agricultores puedan saldar sus deudas con acreedores no financieros, como los proveedores de insumos. Esta iniciativa está exclusivamente abierta para pequeños y medianos productores que presenten cartera vencida hasta agosto de 2015. La financiación se otorga bajo las condiciones habituales de Finagro, con una cobertura que puede alcanzar el 100% del monto adeudado y la posibilidad de redescuento también hasta el 100%. Para el lanzamiento de este programa se destinaron fondos por un total de 16.000 millones de pesos, evidenciando un esfuerzo significativo por parte de la Comisión para apoyar la sostenibilidad financiera de los productores agropecuarios afectados por deudas atrasadas.

Normas De Calidad Para El Arroz

Definen los estándares de calidad que debe cumplir el arroz producido y comercializado en Colombia, asegurando la salud y seguridad de los consumidores.

Norma Técnica Colombiana 671 ICONTEC (26/09/2001.) Arroz elaborado (Blanco).

Resolución 456 del Instituto Colombiano Agropecuario del año 2009. Producción semilla certificada de arroz para siembra.

Resolución 3168 del Instituto Colombiano Agropecuario del año 2015. Producción, importación y exportación de semillas producto del mejoramiento genético.

Jurisprudencia

Sentencia C-150 De 2003. La sentencia que lleva por Magistrado Ponente al Dr Manuel José Cepeda Espinosa (2003), expone algunas de las distintas modalidades que el Estado tiene para intervenir en la economía, expuestas sucintamente de la siguiente manera:

Intervención Estatal Global, Sectorial y Particular. La intervención estatal global afecta a la economía en su totalidad, mientras que la intervención sectorial se enfoca en áreas específicas de actividad económica y la particular se dirige a situaciones concretas, como la de una empresa específica.

Intervención Directa e Indirecta. La intervención directa impacta directamente la existencia o actividad de los agentes económicos, mientras que la indirecta se orienta a los resultados de la actividad económica.

Intervención Unilateral y Convencional. La intervención unilateral implica que el Estado autoriza, prohíbe o regula una actividad económica. La intervención convencional, en

cambio, se basa en acuerdos entre el Estado y los agentes económicos para establecer políticas o programas de interés general.

Intervención por Vía Directiva y de Gestión. La intervención por vía directiva consiste en que el Estado adopta medidas para orientar a los agentes económicos privados, mientras que la intervención por vía de gestión implica que el Estado se encarga directamente de actividades económicas mediante entidades públicas.

Tipos de Intervencionismo Económico.

- **Intervencionismo Conformativo.** Establece los requisitos de existencia, formalización y funcionamiento de los actores económicos.
- **Intervencionismo Finalístico.** Define los objetivos generales o metas concretas que deben seguir los actores económicos.
- **Intervencionismo Condicionante.** Establece las reglas del juego del mercado o de un sector económico específico.

Niveles de Intervención Estatal.

- **Régimen de Declaración.** Exige que los actores económicos presenten cierta información a las autoridades.
- **Régimen de Reglamentación.** Fija condiciones para la realización de actividades económicas.
- **Régimen de Autorización Previa.** Impide el inicio de actividades económicas sin un acto de autorización pública.
- **Régimen de Interdicción.** Prohíbe actividades económicas consideradas indeseables.
- **Régimen de Monopolio.** El Estado se reserva el desarrollo de ciertas actividades económicas.

Concurrencia de Poderes Públicos en la Intervención Económica. La intervención del Estado en la economía se lleva a cabo con la concurrencia de las ramas del poder público:

- **Legislativo.** Define los elementos básicos de las limitaciones de las libertades económicas y los instrumentos de intervención en la economía. Según el artículo 333 de la Constitución, la ley delimita el alcance de la libertad económica.
- **Ejecutivo.** Interviene en la regulación económica mediante potestades reglamentarias y de inspección, vigilancia y control, siempre sujeto a la ley.

Limitaciones y Principios. El Legislador no goza de absoluta discrecionalidad para limitar las libertades económicas. Cualquier restricción debe:

- **Respetar el Núcleo Esencial.** Asegurar igualdad de trato entre empresarios, libertad de organización, y derecho a la iniciativa privada.
- **Obedecer al Principio de Solidaridad.** Seguir finalidades expresamente señaladas en la Constitución.
- **Responder a Criterios de Razonabilidad y Proporcionalidad.** Evaluar la actividad de las empresas, su estructura organizativa y el mercado en el que operan, utilizando el juicio de proporcionalidad para examinar la finalidad y adecuación de las medidas restrictivas.

Sentencia C-263-11. La Corte Constitucional (2011), en esta sentencia proferida por el Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, donde su objeto es Demanda de inconstitucionalidad contra el parágrafo 2º del artículo 13 de la Ley 1101 de 2006 “por la cual se modifica la Ley 300 de 1996- Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones” y el literal g) del artículo 71 de la Ley 300 de 1996 “por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”. La corte se expresa frente a los siguientes temas:

Economía Social de Mercado. Este modelo, adoptado por la Constitución de 1991 al establecer un Estado Social de Derecho, combina la promoción de la actividad empresarial con la obligación del Estado de intervenir en la economía. La empresa se considera un motor de desarrollo social, y se reconoce la importancia de la economía de mercado. Sin embargo, el Estado tiene la facultad y obligación de intervenir para corregir fallas del mercado y promover el desarrollo económico y social.

Libertades Económicas en el Modelo de Economía Social de Mercado. Estas libertades permiten a los individuos realizar actividades económicas según sus preferencias o habilidades, con el objetivo de crear, mantener o incrementar su patrimonio. Existen dos tipos de libertades económicas: la libertad de empresa y la libre competencia. No son absolutas y pueden ser limitadas por el Estado cuando lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación, siempre respetando el núcleo esencial de la libertad involucrada y obedeciendo a principios de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad.

Libre Competencia. Se refiere a la capacidad de los empresarios para orientar sus esfuerzos y recursos hacia la conquista de un mercado en condiciones de igualdad. Comprende la posibilidad de concurrir al mercado, ofrecer condiciones comerciales y contratar con cualquier consumidor o usuario. El Estado debe eliminar barreras de acceso al mercado y censurar prácticas restrictivas de la competencia, como el abuso de posición dominante y la creación de monopolios.

Intervención del Estado en la Economía. Involucra la participación de diferentes poderes públicos y la utilización de varios instrumentos de regulación. El Legislador define los elementos básicos de las limitaciones a las libertades económicas, mientras que el Ejecutivo interviene en la regulación económica a través de su potestad reglamentaria y de inspección,

vigilancia y control, siempre sujeto a la ley. La intervención busca conciliar los intereses privados con el interés general para garantizar el buen funcionamiento de los mercados y la satisfacción de las necesidades de la población en condiciones de equidad.

Sentencia C-750 de 2008. De acuerdo con la Corte Constitucional (2008), la Sentencia C-750 de 2008 es un fallo crucial en la historia jurídica de Colombia, pues ratificó la constitucionalidad del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Estados Unidos. Este acuerdo, firmado en Washington el 22 de noviembre de 2006, fue aprobado por el Congreso colombiano mediante la Ley 1143 de 2007 y su constitucionalidad fue confirmada por la Corte Constitucional en 2008.

La sentencia permitió la implementación del TLC, que incluyó un periodo de desgravación arancelaria para el arroz, con un arancel inicial del 80% y una liberalización total del mercado para el año 2031. El fallo destacó que el TLC debía cumplir con los principios constitucionales de igualdad, justicia y desarrollo económico sostenible, y enfatizó la necesidad de implementar medidas de protección para los sectores más vulnerables de la economía, como el agrícola, durante la transición.

Sentencia C-349 de 2023. La Sentencia C-349 de 2023 de la Corte Constitucional (2023), que versa sobre la Revisión de Constitucionalidad de la Ley 2285 de 2023, “Por medio de la cual se aprueba el «tratado internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura», adoptado por el 31° período de sesiones de la Conferencia de la FAO, en Roma, el 3 de noviembre de 2001”. Magistrada sustanciadora CRISTINA PARDO SCHLESINGER, aborda la seguridad alimentaria como un derecho fundamental, reconociendo su importancia en el marco constitucional e internacional. La Corte se basó en varios instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que en su artículo 11.1 establece el "deber de los Estados de reconocer a toda persona una calidad de vida adecuada incluyendo una sana alimentación y el derecho fundamental de toda persona a ser protegida contra el hambre".

La Corte Constitucional destacó varios puntos clave en la Sentencia C-349 de 2023:

Derecho Fundamental a la Alimentación. La seguridad alimentaria es un derecho fundamental reconocido tanto en la Constitución colombiana como en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. La Corte subrayó que este derecho implica no solo la disponibilidad de alimentos, sino también el acceso oportuno y permanente a estos.

Desarrollo Sostenible. La Corte enfatizó la noción de desarrollo sostenible, conectada con la necesidad de cubrir "las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades". La seguridad alimentaria debe garantizarse de manera que se conserve y equilibre el ecosistema, beneficiando tanto a las generaciones presentes como a las futuras.

Obligaciones del Estado. La Corte insistió en que se desconoce la obligación estatal de garantizar la seguridad alimentaria cuando no se asegura que toda la población tenga acceso a los alimentos necesarios para cubrir sus requerimientos nutricionales. Esto incluye la reducción de la dependencia externa y la consideración de la conservación del ecosistema.

Protección Especial a la Alimentación de Niños y Adolescentes. La Corte recordó que el derecho a la alimentación es especialmente importante para los niños, niñas y adolescentes, y que debe ser materializado de acuerdo con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el PIDESC.

No Equivale a Ser Alimentado Gratuitamente. La Corte aclaró que el derecho a la alimentación no significa ser alimentado gratuitamente por el Estado, sino que implica la garantía de alimentarse dignamente, asegurando la producción de alimentos o la posibilidad de adquirirlos.

Regulación Biotecnológica. La Corte también destacó la importancia de que las actividades que involucran recursos biotecnológicos se realicen bajo estrictas reglas de bioseguridad, para que sus resultados no atenten contra la diversidad biológica, patrimonio de las generaciones presentes y futuras.

Sentencia T-606/15. En la Sentencia T-606/15, la Corte Constitucional (2015) abordó el derecho a la seguridad alimentaria de las comunidades pesqueras, reiterando la importancia del artículo 65 de la Constitución, que dispone que la producción de alimentos pecuarios y pesqueros gozará de especial protección del Estado. Esta sentencia recalca la obligación del Estado de promover y proteger la producción alimentaria como un componente esencial de la seguridad alimentaria.

La Corte señaló que el derecho a la alimentación está íntimamente relacionado con la garantía del mínimo vital, que incluye la satisfacción de necesidades básicas como alimentación, vestuario, vivienda, servicios públicos, salud y educación. En este contexto, la Corte reafirmó que la seguridad alimentaria comprende dos derechos fundamentales: el derecho individual a una alimentación adecuada y a no tener hambre, y el derecho colectivo a la seguridad alimentaria.

La Sentencia T-606/15 también destacó que el derecho a la seguridad alimentaria ha sido reconocido y establecido como una obligación para los Estados en varios instrumentos internacionales de derechos humanos, incluyendo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 11.1 establece el deber de los Estados de

reconocer a toda persona una calidad de vida adecuada, incluyendo una sana alimentación y el derecho a ser protegido contra el hambre.

La Corte, además, introdujo el concepto de "soberanía alimentaria" propuesto por la FAO en 1996, que se refiere al derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles para la producción, distribución y consumo de alimentos, garantizando una alimentación sana basada en la pequeña y mediana producción, respetando las culturas y la diversidad de los medios de producción agropecuarios.

En este sentido, la Corte afirmó que la soberanía alimentaria incluye el respeto y la preservación de las comunidades de producción artesanal y de pequeña escala, acorde con sus propias culturas y modos de producción, destacando la importancia de garantizar que estos procesos sean sostenibles y respeten el medio ambiente.

Anexo 3. Herramientas Para el Apoyo del Sector Arrocero

Cuadro 1.

Herramientas Para el Apoyo del Sector Arrocero

HERRAMIENTA	DESCRIPCIÓN	CARÁCTERÍSTICAS	DESAFÍOS	IMPACTO
Proveedores de Financiamiento Extrabancario	Los proveedores de financiamiento extrabancario desempeñan un papel crucial en el sector arrocero, especialmente para aquellos productores que, por diversas razones, no tienen acceso al crédito bancario tradicional. Estos proveedores incluyen varias entidades y personas que ofrecen financiamiento directo a los agricultores, en forma de dinero y en especie	• Acceso Ampliado al Crédito. • Financiamiento en Especie • Términos Flexibles. • Relaciones Basadas en la Confianza.	Costos de Interés: Los intereses aplicados a estos créditos pueden ser más altos que los de las opciones bancarias, reflejando el mayor riesgo percibido por el prestamista extra bancario. Dependencia: Existe el riesgo de que los agricultores se	El financiamiento extrabancario ha permitido a muchos productores de arroz mantener o expandir sus operaciones, especialmente en tiempos en que el acceso al crédito formal es restrictivo. Sin embargo, la sustentabilidad a largo plazo de este tipo de financiamiento puede depender de la diversificación de fuentes de crédito y la mejora del

	(sumo de semillas, fertilizante y plaguicida).		vuelvan dependientes de un único proveedor para crédito e insumos, limitando sus opciones y posiblemente enfrentándose a condiciones menos favorables a largo plazo.	acceso al sistema financiero formal. Esta herramienta es una muestra del ecosistema financiero diversificado que soporta al sector arrocerero, permitiendo la continuación de las operaciones agrícolas incluso en condiciones desafiantes.
Operaciones REPO	Las Operaciones de Repurchase Agreement (REPO) representan una forma de financiamiento a corto plazo para los productores y comerciantes de arroz, permitiendo el uso de inventarios de arroz como garantía para obtener liquidez inmediata. Este mecanismo	• Mecanismo de Financiamiento Seguro. • Garantía Real sobre el Producto. • Flexibilidad y Acceso a Liquidez.	Riesgo de No Recompra: Existe el riesgo de que el vendedor no pueda recomprar el arroz debido a cambios adversos en su situación financiera, lo que podría resultar en la pérdida del inventario.	Las operaciones REPO han proporcionado a los productores y comerciantes de arroz una herramienta valiosa para la gestión de inventarios y liquidez, permitiéndoles tomar decisiones estratégicas sobre cuándo vender su producto. Esto contribuye a la estabilidad financiera de los participantes

	es especialmente útil para manejar flujos de efectivo durante los periodos entre cosecha y venta, o para financiar la retención de inventarios en espera de mejores precios de mercado.		Costos Financieros: Aunque las tasas de interés pueden ser más favorables que otras formas de crédito sin garantía, los costos financieros asociados con las operaciones REPO pueden afectar los márgenes de ganancia del vendedor.	en el sector arrocero y puede ayudar a suavizar las fluctuaciones de precios en el mercado. Al ofrecer una forma de financiamiento respaldada por activos físicos, las operaciones REPO refuerzan la infraestructura financiera disponible para el sector arrocero, promoviendo una mayor eficacia en la administración de los recursos y contribuyendo a la sostenibilidad económica de la cadena de valor del arroz.
El Incentivo al Almacenamiento del Arroz	El Incentivo al Almacenamiento del Arroz es una política diseñada para estabilizar los precios del	• Estabilizar los Precios. • Garantizar el Abastecimiento.	Sostenibilidad Financiera: La implementación de este incentivo requiere un	El Incentivo al Almacenamiento del Arroz puede contribuir significativamente a la

	arroz en el mercado, evitando fluctuaciones significativas que puedan afectar tanto a productores como a consumidores. Este mecanismo permite a los agricultores o intermediarios recibir apoyo económico para cubrir los costos del almacenamiento de excedentes de producción en periodos de baja demanda, para liberarlos al mercado en momentos de mayor necesidad.	• Incentivar la Producción:	compromiso presupuestario continuo por parte del gobierno o de las entidades administradoras. Eficiencia del Mercado: Aunque busca estabilizar el mercado, es fundamental evitar distorsiones que puedan llevar a sobreproducción o a la acumulación innecesaria de inventarios. Integración con Otras Políticas: Debe complementarse con otras herramientas de política agrícola, como el	estabilidad económica de los productores, permitiendo una planificación más efectiva y reduciendo el riesgo financiero asociado a la volatilidad de precios. Además, al asegurar un suministro constante de arroz, se beneficia a los clientes y se contribuye a la seguridad alimentaria del país. La efectividad de este incentivo depende de su adecuada implementación y de su capacidad para adaptarse a las dinámicas cambiantes del mercado arrocero, asegurando que se cumplan sus objetivos sin incurrir en costos prohibitivos para el estado o distorsiones en el mercado.
--	--	---	---	---

			seguro agrícola, créditos para la producción, y políticas de comercialización, para maximizar su efectividad.	
Crédito Ordinario y Líneas Especiales de Crédito	El Crédito Ordinario y las Líneas Especiales de Crédito representan herramientas financieras cruciales para el desarrollo y sustento de las actividades agropecuarias, especialmente en el sector arrocero. Fundamentadas en leyes como la Ley 101 de 1993 y la Ley 1133 de 2007, estas políticas crediticias están diseñadas para subsidiar el crédito a pequeños productores, incentivar la	• Subsidiar el Crédito para Pequeños Productores. • Incentivar la Capitalización Rural. • Asegurar la Disponibilidad de Recursos Crediticios.	Selección de Proyectos: Determinar la factibilidad y el impacto potencial de los proyectos para asegurar la efectividad del crédito otorgado. Sostenibilidad Financiera: Mantener un equilibrio entre el subsidio ofrecido y la sostenibilidad a largo plazo de las políticas crediticias, evitando la	La implementación de créditos ordinarios y líneas especiales de crédito tiene un impacto significativo en el fortalecimiento del sector arrocero. Al facilitar el acceso a financiamiento en condiciones ventajosas, se promueve la inversión en mejoras productivas, tecnológicas y de infraestructura, lo que a su vez contribuye a incrementar la competitividad y sostenibilidad del sector. Además, estos mecanismos de financiamiento

	capitalización rural, y asegurar la disponibilidad de recursos crediticios para el sector agropecuario a condiciones favorables.		sobredependencia del sector a los subsidios. Monitoreo y Evaluación: Implementar mecanismos de seguimiento para asegurar el uso adecuado de los créditos y medir el impacto real en la mejora de la productividad y la capitalización del sector rural.	son cruciales para mitigar los riesgos asociados a la volatilidad de los precios y las incertidumbres climáticas, asegurando una mayor estabilidad económica para los productores. Estas herramientas financieras son fundamentales para el crecimiento y desarrollo sostenible del sector agropecuario, propiciando un entorno favorable que beneficia tanto a productores como a la economía rural en general.
Crédito para Normalización de Cartera	El Crédito para Normalización de Cartera es una herramienta financiera diseñada para asistir a los productores de arroz en la	• Recuperación de la Capacidad Crediticia. • Mitigación de Impactos de Crisis.	Evaluación Rigurosa: Es crucial una evaluación cuidadosa de las solicitudes de crédito de normalización para	El Crédito para Normalización de Cartera juega un papel vital en la resiliencia del sector arrocero, permitiendo a los productores

	recuperación de su capacidad crediticia tras períodos de crisis. Estas crisis pueden ser resultado de fenómenos climáticos adversos, problemas sanitarios, o fluctuaciones en el mercado que afectan la rentabilidad y la capacidad de los productores para cumplir con sus obligaciones financieras.	Estabilización del Sector Arrocero.	asegurar que los fondos se destinen a productores genuinamente afectados por crisis temporales y no a aquellos con problemas de gestión crónicos. Seguimiento y Asesoramiento: Proporcionar seguimiento y asesoramiento financiero a los beneficiarios para maximizar las probabilidades de recuperación y sostenibilidad a largo plazo.	superar períodos de dificultad financiera y mantener la producción. Al mejorar la estabilidad financiera de los productores, esta herramienta contribuye indirectamente a la seguridad alimentaria y al desarrollo rural. Sin embargo, su éxito depende de la implementación efectiva y de medidas complementarias que aborden las causas subyacentes de las crisis recurrentes. Esta herramienta es un ejemplo de cómo el sector financiero y el gobierno pueden colaborar para mitigar los riesgos asociados a la agricultura y asegurar la viabilidad a largo plazo de
--	--	---	--	---

			Impacto en el Sistema Financiero: La alta demanda de estos créditos puede reflejar vulnerabilidades estructurales dentro del sector y puede afectar la percepción del riesgo por parte de las instituciones financieras.	sectores críticos como el arrocero.
Fondo Agropecuario de Garantías (FAG)	El Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) es una iniciativa establecida por la ley colombiana, específicamente por la Ley 21 de 1985 y modificada por la Ley 16 de 1990, diseñada para respaldar los créditos y microcréditos otorgados bajo las condiciones de Finagro. Su	• Facilitar el Acceso al Crédito. • Impulsar el Desarrollo Agropecuario y Rural. • Diversificar la Base de Beneficiarios.	Selección y Evaluación: Una evaluación cuidadosa de los solicitantes y proyectos es esencial para asegurar que el apoyo del FAG se dirija a quienes más lo necesitan y a proyectos que promuevan el desarrollo sostenible del sector.	El FAG tiene el potencial de ser un catalizador significativo para el desarrollo del sector agropecuario y rural en Colombia. Al proporcionar un mecanismo para superar la barrera de la falta de garantías, puede facilitar la realización de proyectos innovadores y sostenibles que de otra manera no serían posibles. Este

	objetivo principal es financiar proyectos del sector agropecuario y rural, enfocándose en aquellos solicitantes que no poseen las garantías normalmente requeridas por las entidades financieras.		Impacto en la Inclusión Financiera: El FAG juega un papel crucial en mejorar la inclusión financiera de los productores rurales y agropecuarios, especialmente aquellos que tradicionalmente han sido excluidos del sistema financiero formal. Gestión de Riesgos: A pesar de su naturaleza de apoyo, es importante gestionar cuidadosamente el riesgo asociado a la extensión de garantías, para	enfoque no solo beneficia a los productores individuales, sino que también contribuye a la seguridad alimentaria, la generación de empleo y el crecimiento económico rural.
--	--	--	---	--

			mantener la sostenibilidad del fondo a largo plazo.	
Programas PRAN y FONSA	En el sector arrocero colombiano, es común enfrentarse a desafíos significativos como el clima extremo, plagas, enfermedades, y problemas de orden público que impactan negativamente la producción. Estas adversidades pueden llevar a los productores a incumplir sus compromisos financieros con bancos y proveedores, resultando en acciones legales, inclusión en listas de morosidad y, eventualmente, la exclusión del acceso al crédito formal. En respuesta	• Rehabilitación Financiera. • Recuperación del Acceso al Crédito. • Sostenibilidad del Sector Arrocero.	Elegibilidad y Requisitos: Los productores deben cumplir con ciertos criterios para acceder a estos programas, lo cual puede incluir demostrar cómo se vieron afectados por circunstancias adversas fuera de su control. Impacto a Largo Plazo: Mientras que proporcionan un alivio inmediato, es crucial que estos programas se complementen con	Los programas PRAN y FONSA pueden ofrecer salvavidas cruciales para los agricultores arroceros enfrentados a desafíos insuperables, permitiéndoles recuperarse de periodos de crisis y contribuir a la economía agrícola de Colombia. Sin embargo, para garantizar su efectividad a largo plazo, es esencial abordar también los problemas estructurales que hacen al sector vulnerable a estos choques recurrentes.

	a esta situación recurrente, el gobierno ha implementado programas específicos como el PRAN (Programa de Renegociación de Deuda Agraria) y el FONSA (Fondo Nacional de Solidaridad Agropecuaria).		estrategias a largo plazo que aborden las causas subyacentes de la vulnerabilidad financiera en el sector arrocero. Sostenibilidad Fiscal: La financiación de estos programas depende de la disponibilidad de recursos estatales, lo que requiere un equilibrio entre el apoyo a los agricultores y la sostenibilidad fiscal del país.	
Línea de Crédito para el Pago de Pasivos Financieros	Por las dificultades financieras de los productores agrícolas, la Comisión Nacional de	• Elegibilidad. • Condiciones de Financiamiento.	Alcance Limitado: Dado que solo aplica a deudas vencidas hasta una fecha	Mejora de la Liquidez: Al saldar deudas con proveedores, los agricultores pueden mejorar su liquidez, lo

	Crédito Agropecuario de Colombia estableció una línea de crédito especial con la Resolución 1 de 2018. Este programa se diseñó para ayudar a pequeños y medianos agricultores a saldar deudas con acreedores no bancarios, como los proveedores de insumos, que vencieron hasta agosto de 2015.	• Redescuento. • Presupuesto.	específica, su impacto podría estar limitado a un subconjunto de agricultores necesitados. Sostenibilidad del Programa: La efectividad y continuidad del programa dependerán de la disponibilidad de recursos y de la gestión eficaz de los fondos asignados.	que les permite reinvertir en sus operaciones agrícolas y mejorar la productividad. Acceso a Nuevos Créditos: Limpiar su historial de crédito permite a los productores volver a ser sujetos de crédito en el sistema financiero, abriendo la puerta a futuros financiamientos. Estabilidad en el Sector Agrícola: Al ayudar a los agricultores a manejar sus deudas, el programa contribuye a la estabilidad y sostenibilidad del sector agrícola colombiano a largo plazo.
--	--	--	---	---

Incentivo a la Capitalización Rural (ICR)	La Ley 101 de 1993 creó el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) como estrategia para promover la inversión y la modernización del sector agropecuario colombiano. Este incentivo busca mejorar la competitividad de los agricultores, haciéndolos más aptos para aprovechar las oportunidades de mercado tanto a nivel nacional como internacional.	Promueve la inversión y la modernización en el sector agropecuario. Estimula la modernización y contribuye al desarrollo sostenible del sector.	A pesar de su importancia, el presupuesto anualmente asignado al ICR a menudo resulta insuficiente para cubrir todas las solicitudes, lo que obliga a realizar ajustes y priorizaciones. Sin embargo, el ICR ha demostrado ser un instrumento valioso para estimular la modernización y la inversión en el sector agropecuario, contribuyendo significativamente a su desarrollo y sostenibilidad a largo plazo.	El ICR ha jugado un papel crucial en facilitar la inversión necesaria para mejorar la infraestructura agrícola y agroindustrial, incluyendo la adquisición de maquinaria y equipos esenciales para aumentar la eficiencia y productividad. Entre 2009 y 2018, se realizaron 2,178 operaciones de crédito que se beneficiaron del ICR, con una considerable proporción destinada a la compra de maquinaria y equipo.
---	---	---	---	--

Incentivo al	El Incentivo al	Ofrece seguridad	Uno de los	El programa ISA
Seguro Agropecuario (ISA)	Seguro Agropecuario (ISA) es una iniciativa del Gobierno colombiano diseñada para proteger las inversiones de los productores frente a riesgos climáticos adversos. Este programa proporciona una red de seguridad financiera, asegurando que, en caso de siniestros, los agricultores reciban una indemnización acorde al valor asegurado de sus cultivos o ganado, en función de las condiciones del seguro que cada productor haya contratado.	financiera a los productores, permitiendo una mayor resiliencia frente a adversidades climáticas.	principales desafíos del ISA es aumentar su cobertura para incluir una mayor proporción del área cultivada y del número de agricultores, mejorando así la resiliencia del sector agropecuario frente a los riesgos climáticos. Existe una oportunidad significativa para ampliar el programa, incrementando los recursos asignados al mismo y promoviendo una mayor conciencia y adopción del seguro agropecuario entre los productores.	alcanzó su punto máximo de cobertura en 2014 y 2015, pero desde 2016 ha experimentado una disminución significativa en su alcance debido a restricciones presupuestales. A pesar de esta reducción, en un período de diez años, el valor del incentivo pagado a productores de arroz alcanzó los 30.900 millones de pesos. Sin embargo, la cobertura efectiva del ISA ha sido limitada, representando solo un pequeño porcentaje del área cultivada y del valor asegurado en comparación con la producción total del sector.

Programa	El programa		Es crucial	Según el Ministerio de
Coseche y Venda a la Fija	Coseche y Venda a la Fija lanzó en diciembre de 2018 por el Gobierno colombiano para mejorar la comercialización de los productos agropecuarios mediante la agricultura por contrato. Este enfoque busca establecer compromisos formales de compra entre productores y compradores (agroindustriales y comerciantes) antes de iniciar la producción, con el fin de reducir la incertidumbre en la comercialización de los productos.	• Gestión para facilitar el acercamiento con compradores y la realización de mesas de negocios. • Crédito subsidiado a través de líneas especiales de crédito (LEC). • Incentivo al seguro agropecuario (ISA). • Preferencias en el acceso a asistencia técnica. • Promoción de un aseguramiento integral (clima, sanidad, mercado, y financiamiento).	evaluar y ajustar continuamente la implementación del programa para asegurar que cumpla efectivamente con las necesidades y características de cada sector, incluido el arrozero. Esto podría implicar la adaptación de los incentivos ofrecidos o la introducción de mecanismos adicionales que aborden de manera más efectiva las particularidades del financiamiento y comercialización del arroz.	Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), más de 18.000 productores de diversos productos se unieron al programa en 2019. Sin embargo, específicamente en el sector arrozero, solo 148 productores se beneficiaron, de los cuales un 65% provenían de Casanare. Esto refleja una participación limitada dentro de este cultivo específico.

Fondo de Fomento Arrocero	El Fondo de	Innovación en pro de	A pesar de su	El Fondo de Fomento
	Fomento Arrocero, administrado por Fedearroz bajo un gravamen parafiscal establecido por la Ley 101 de 1963, tiene como objetivo primordial generar tecnología para asegurar la competitividad de los productores de arroz en un marco de sostenibilidad económica y ambiental. Este fondo se nutre de la cuota de fomento arrocero, equivalente al 0,5% del valor del arroz vendido o procesado, asegurando que los recursos recolectados sean utilizados exclusivamente en beneficio de los aportantes.	los aportantes	importancia, los recursos disponibles a través del Fondo son limitados en comparación con las necesidades del sector. Una inversión anual de aproximadamente 12.000 millones de pesos resulta insuficiente para abordar completamente los desafíos de una producción que se acerca a los tres billones de pesos. Además, la asistencia técnica financiada por el Fondo enfrenta limitaciones importantes debido al monto de los recursos disponibles.	Arrocero ha jugado un papel vital en el desarrollo y sostenimiento del sector arrocero en Colombia, financiando investigación, transferencia de tecnología, y asistencia técnica. Sin embargo, para mantener y expandir la competitividad del sector a nivel nacional e internacional, se requiere de una mayor inversión para satisfacer las crecientes demandas de investigación, innovación, y soporte técnico. La colaboración continua con organizaciones internacionales y el aumento en la asignación de recursos son pasos

			esenciales hacia el logro de estos objetivos.
--	--	--	--

Nota 1. Este cuadro resume las principales herramientas de apoyo financiero y políticas dirigidas al sector arrocero, destacando la descripción, características principales, desafíos enfrentados y el impacto general de cada herramienta. Los proveedores de financiamiento extra bancario, operaciones REPO, y los incentivos al almacenamiento del arroz son fundamentales para abordar las necesidades de financiamiento y estabilidad de precios en el sector. Mientras tanto, las políticas de crédito y los programas específicos como PRAN, FONSA, y el FAG se enfocan en mejorar la accesibilidad financiera y la sostenibilidad a largo plazo del sector arrocero. Es crucial destacar que, aunque estas herramientas han contribuido significativamente a la estabilidad y crecimiento del sector, enfrentan desafíos inherentes que requieren atención continua y ajustes para maximizar su efectividad y sostenibilidad. Todas las abreviaturas utilizadas han sido definidas al pie del cuadro. Los datos presentados se basan en revisiones de políticas actuales y estudios de caso relevantes al sector arrocero colombiano.

Nota 2. Este cuadro ha sido elaborado por los autores para resumir y presentar de manera organizada las principales herramientas de apoyo financiero y políticas dirigidas al sector arrocero en Colombia. La información presentada se basa en datos obtenidos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2021) en su "Plan de Ordenamiento Productivo del arroz en Colombia 2020-2038", disponible en

<https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Resoluciones/RESOLUCI%C3%93N%20NO.%20000077%20DE%202021.pdf>. Todas las interpretaciones y organización del contenido en el cuadro son responsabilidad de los autores.

Análisis del Incentivo al Almacenamiento del Arroz en Colombia

El Incentivo al Almacenamiento del Arroz en Colombia es un mecanismo diseñado para apoyar a productores e intermediarios en la gestión de los remanentes de las cosechas ocasionado por la mayor producción estacional de la segunda temporada, con el fin de mitigar el impacto negativo sobre los costos del productor causado por una sobreoferta. Este incentivo, fundamentado en el artículo 49 de la Ley 101 de 1993, fue originalmente administrado por el Idema, pero tras su liquidación por el Decreto Ley 1675 de 1997, pasó a ser responsabilidad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), además, este incentivo es operado por la Bolsa Mercantil de Colombia (Fedearroz, 2023).

Objetivos y Funcionamiento

El principal objetivo del incentivo es contribuir a sufragar los costos asociados con el almacenamiento de las cosechas que requieren ser acopiadas temporalmente para evitar una caída abrupta en los precios. Históricamente, este incentivo ha sido dirigido a industriales molineros bajo el acuerdo de compra de la cosecha a un bajo costo, garantizando así un ingreso estable para los productores.

Evaluación de Efectividad

El incentivo ha probado ser efectivo en contextos de excedentes estacionales, logrando estabilizar los precios y garantizar una remuneración justa para los agricultores. Sin embargo, enfrenta desafíos significativos:

Cambios en el Compromiso de Compra. En años recientes, la dificultad para acordar precios mínimos de compra ha llevado a algunos molineros a optar por comprar a precios de mercado, lo que ha cuestionado la viabilidad y efectividad del incentivo.

Desinterés de los Agricultores. A pesar de que los agricultores pueden acceder al incentivo para almacenar por cuenta propia, no está claro si han logrado vender sus productos en condiciones más favorables posteriormente.

Sostenibilidad y Utilidad. Con la abertura y libertad de los mercados, y el surgimiento de excedentes estructurales que no se consumen en el semestre siguiente, la razón de ser y la utilidad del incentivo como herramienta de apoyo al agricultor se ven comprometidas. (Plan de Ordenamiento Productivo del arroz en Colombia 2020 - 2038, 2021, p. 135).

Impacto Financiero

Entre 2013 y 2018, el monto total asignado al incentivo ascendió a 118.192 millones de pesos, lo que refleja un compromiso significativo por parte del estado en apoyar la estabilidad del sector arrocero. Sin embargo, la eficacia del incentivo se ve perjudicada por la transformación en el mercado y las dinámicas de oferta y demanda. (Plan de Ordenamiento Productivo del arroz en Colombia 2020 - 2038, 2021, p. 135).

Anexo 4. Negociaciones del TLC y descripción general del contenido del acuerdo.

De acuerdo con la United States Trade Representative (2004), las conversaciones iniciales sobre el Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Estados Unidos fueron promovidas por el entonces representante comercial de Estados Unidos, Robert Zoellick. En agosto de 2003, Zoellick viajó a Colombia para reunirse con el presidente Álvaro Uribe y discutir la posibilidad de profundizar los lazos comerciales bilaterales y la negociación de un posible TLC entre ambos países. Esta reunión ocurrió luego de un encuentro previo entre los presidentes Bush y Uribe en abril de 2003, donde Bush indicó que Zoellick visitaría Colombia para tratar temas comerciales.

En palabras de Pulecio (2005), partir de agosto del año 2003, se iniciaron conversaciones con el expresidente Álvaro Uribe Vélez para negociar un tratado comercial con Estados Unidos que tenía como objetivo estimular nuevos negocios, empleo, inversiones extranjeras y prosperidad económica. El gobierno de Uribe enfrentó tres áreas críticas de negociación para el Tratado de Libre Comercio.

Primero, el gobierno tuvo que negociar con Estados Unidos y los actores allí involucrados, es decir, el Congreso, el Departamento de Comercio (USTR), el Departamento de Estado, el Departamento de Defensa, además de los grupos de presión empresariales, laborales y organizaciones no gubernamentales (Pulecio, R., 2005).

Segundo, fue esencial coordinarse con otros países andinos involucrados en el TLC, como Ecuador y Perú, para presentar una postura unificada ante Estados Unidos. Además, se buscó mantener la unidad de la Comunidad Andina, colaborando con Bolivia y Venezuela (Pulecio, R., 2005).

Tercero, a nivel nacional, se entablaron discusiones con empresarios, asociaciones gremiales, el Congreso Nacional y otros actores de la opinión pública considerados externos al proceso (Pulecio, R., 2005).

En referencia a Pulecio (2005), dentro del propio gobierno colombiano, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo lideró las negociaciones. Hubo tensiones con otros ministerios, como Agricultura, Seguridad Social y Trabajo, además del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Relaciones Exteriores. La prensa destacó disputas internas, especialmente entre los Ministerios de Comercio, Agricultura y Seguridad Social. El cambio en el Ministerio de Agricultura, con la llegada de Felipe Arias en enero de 2005, alineó al equipo gubernamental bajo la dirección del ministro de Comercio, Jorge Enrique Botero.

De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (s.f.), el Acuerdo de Promoción Comercial entre Colombia y los Estados Unidos fue firmado en Washington el 22 de noviembre de 2006. Posteriormente, el Congreso colombiano lo aprobó mediante la Ley 1143 de 2007, y la Corte Constitucional ratificó su constitucionalidad con la Sentencia C-750/08. Adicionalmente, el Protocolo Modificatorio, firmado en junio de 2007, fue aprobado y ratificado, lo que permitió avanzar en el proceso de implementación.

Por otro lado, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (s.f.), en Estados Unidos, el Congreso aprobó el Acuerdo el 12 de octubre de 2011, y el presidente Obama lo sancionó el 21 de octubre de 2011. Esto permitió que en Colombia se iniciara la implementación normativa para garantizar su compatibilidad con la legislación nacional. Finalmente, tras el intercambio de notas durante la VI Cumbre de las Américas en Cartagena, se estableció la fecha de entrada en vigencia del TLC. Así, el Decreto 993 del 15 de mayo de 2012 promulgó oficialmente el acuerdo, completando así el proceso de ratificación.

Como indica el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (s.f.), el acuerdo suscrito entre Colombia y Estados Unidos concluyó con un preámbulo y 23 capítulos, los cuales fueron organizados de una manera en que se facilite la comprensión del tratado, a través de 3 bloques: elementos administrativos y jurídicos; acercamiento a mercados, productos y servicios y asuntos aduaneros; y cuestiones legales de comercio, de inversión y ambientales (párr. 12- 14).

En palabras del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (s.f.), el preámbulo del acuerdo se establece que Colombia hace parte de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), es decir que aun cuando se suscriba el Tratado de Libre Comercio (TLC) el país sigue rigiéndose por la normatividad andina, por lo cual, ante acuerdos bilaterales se debe tener presente a los socios que no hacen parte de él; de igual manera, se aplica al TLC el Principio de la Nación Más Favorecida para ampliar los beneficios pactados a los socios no presentes (párr. 15).

De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (s.f.), el primer bloque se abarcan los aspectos institucionales del acuerdo, en el cual se creó la Comisión Libre Comercio, representada por el ministro de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, y el Representante Comercial de los Estados Unidos, dicha comisión es la encargada de supervisar la implementación, el desarrollo y las controversias que surjan del tratado, todo esto se desarrolla en los capítulos 1, 20, 21 y 23 (párr. 16).

En el segundo bloque se abarca el acceso a mercados el cual busca romper las barreras en el comercio de bienes y servicios, tanto barreras arancelarias como las no arancelarias, lo cual se desarrolla en los capítulos 2, 6, 9, 10, 11, 12 y 14 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, párr. 22).

La propiedad intelectual también se desarrolla en el tratado y se producen reglas para custodiar los derechos de propiedad intelectual, para impulsar y proteger la creatividad

intelectual, generar conocimiento e investigación (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, párr. 53).

En lo que concierne a las inversiones se logró una protección al inversionista, además de un trato igual a los inversionistas extranjeros con los nacionales. Adicionalmente, se busca evitar obstáculos a los inversionistas de Estados Unidos (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, párr. 54).

En la política de competencia se impone a las partes contar con normas, se aclara la autonomía regulatoria del país, pero las leyes deben crearse con el fin de prohibir las prácticas no competitivas, promover la eficacia y el bienestar del consumidor (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, párr. 56).

En el capítulo de asuntos laborales ambos países pactan cumplir su propia legislación laboral y acatar los derechos fundamentales del trabajador consagrados en los acuerdos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, párr. 57).

Finalmente, en el capítulo de medio ambiente se pactan obligaciones sobre la protección del medio ambiente y la descripción de unos elementos de contribución entre las partes para favorecer el cumplimiento de la legislación nacional en materia ambiental (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, párr. 58).

Anexo 5. Control de Constitucionalidad de Tratados Internacionales: Aspectos Formales y Materiales en el Análisis del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos

En este apartado, se desarrolla con el fin de comprender se busca distinguir los alcances de la competencias de la Corte Constitucional, encargada de determinar la conformidad del tratado con la Constitución en aspectos formales y materiales, frente a las competencias de la

rama legislativa y el Ejecutivo, quienes tienen la responsabilidad de negociar, aprobar y ejecutar las decisiones políticas y económicas derivadas del tratado. Esta diferenciación es esencial para entender cómo cada poder del Estado contribuye a la regulación del sector arrocero y la protección de la seguridad alimentaria consagrada en el artículo 65 de la Constitución.

La Corte Constitucional de Colombia en la sentencia C-750 del 2008, en el marco de su función de control sobre los tratados internacionales, distingue entre dos tipos de control: el **control formal** y el **control material**. Estos procedimientos permiten verificar tanto la correcta formación del tratado, desde la fase de negociación hasta su sanción presidencial, como la compatibilidad del contenido del tratado con el orden constitucional colombiano.

Control de Constitucionalidad Formal

El control formal consiste en verificar los pasos y requisitos procedimentales que deben cumplirse durante la negociación, aprobación y ratificación de un tratado internacional. Según la jurisprudencia de la Corte Constitucional, este control se enfoca en aspectos clave como la remisión oportuna del instrumento internacional y la ley aprobatoria, asegurando que ambos sean enviados a la Corte para su examen antes de que el tratado entre en vigor (Corte Constitucional, 2008).

Asimismo, se evalúa la validez de la representación del Estado durante la negociación, verificando que los funcionarios encargados tuvieran la competencia necesaria para representar a Colombia. En el caso del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos, el Decreto 2314 de 2004 estableció las bases y los equipos responsables de la negociación, con la participación activa del Gobierno Nacional en la dirección del proceso.

Otro aspecto relevante es el inicio del trámite legislativo en el Senado de la República, dado que, al tratarse de relaciones internacionales, la ley aprobatoria debe comenzar su proceso en esta cámara, tal como lo exige la Ley Orgánica del Congreso(Corte Constitucional, 2008) .

El tratado también debe cumplir con los requisitos del procedimiento legislativo ordinario, que incluyen las publicaciones pertinentes, la aprobación en primer y segundo debate, el quórum necesario para la deliberación y decisión, y finalmente, la sanción presidencial. Estos pasos aseguran que el tratado sea aprobado conforme a las normas del proceso legislativo en Colombia(Corte Constitucional, 2008).

Por último, se revisa el control de la sanción presidencial, que es el acto final del proceso legislativo. La Corte verifica que esta sanción haya sido ejecutada conforme a la Constitución, concluyendo así el proceso de aprobación formal del tratado(Corte Constitucional, 2008).

Control de Constitucionalidad Material

El control material implica un análisis sustancial del contenido del tratado y su compatibilidad con el orden constitucional colombiano, asegurando el respeto de los derechos fundamentales y los principios rectores de la Constitución. La Corte Constitucional, en este contexto, examina si el tratado vulnera de alguna forma el bloque de constitucionalidad, el cual incluye no solo la Constitución, sino también los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia y los principios del derecho internacional humanitario(Corte Constitucional, 2008).

Dentro de este análisis, la Corte evalúa si el tratado afecta la soberanía de Colombia. El principio de soberanía establece que los Estados tienen la facultad de regular sus propios asuntos internos sin interferencias externas, y se articula con el principio de autodeterminación de los

pueblos, reconocido en el derecho internacional, el cual garantiza que los Estados puedan adoptar decisiones soberanas en beneficio de su población(Corte Constitucional, 2008).

Por otro lado, el principio de *pacta sunt servanda*, consagrado en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, establece que un tratado en vigor obliga a las partes a cumplirlo de buena fe. Sin embargo, la Corte debe considerar también el principio de prevalencia del derecho interno, sobre todo cuando un tratado afecta derechos fundamentales o principios constitucionales esenciales. Este equilibrio entre el derecho internacional y el derecho interno es clave en el control de constitucionalidad(Corte Constitucional, 2008).

Asimismo, el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos incluye disposiciones que van más allá de lo estrictamente comercial, impactando áreas como la salud pública, la propiedad intelectual y el medio ambiente. Aunque el TLC no regula explícitamente derechos fundamentales, su implementación puede generar implicaciones en estos. La Corte examina si alguna de las disposiciones del tratado pone en riesgo tales derechos o si vulnera principios como la equidad y el desarrollo sostenible, que son pilares fundamentales de la Constitución(Corte .Constitucional, 2008)

Alcance del Control de Constitucionalidad Material sobre Acuerdos de Liberalización Comercial

El control de constitucionalidad material se enfoca en determinar si los acuerdos internacionales, en particular los tratados de liberalización comercial, son compatibles con los principios y valores consagrados en la Constitución Política de Colombia. Este análisis no tiene como objeto valorar la conveniencia o utilidad económica de las disposiciones acordadas, sino examinar su compatibilidad jurídica con el orden constitucional. La Corte Constitucional tiene un papel limitado a evaluar aspectos puramente jurídicos, y no a entrar en consideraciones de

tipo político o económico, las cuales recaen en otras instancias del Estado, como el Presidente de la República y el Congreso(Corte Constitucional, 2008).

Competencia Jurídica versus Competencia Política

El marco constitucional colombiano establece claramente una diferenciación entre las órbitas de competencia en el proceso de negociación y aprobación de tratados internacionales. Mientras la Corte Constitucional se encarga de verificar la constitucionalidad de los tratados, corresponde al Presidente de la República y al Congreso tomar decisiones sobre la conveniencia política, oportunidad y utilidad de los acuerdos(Corte Constitucional, 2008).

La Constitución, en su artículo 189-2, otorga al Presidente la facultad de dirigir las relaciones internacionales, lo cual incluye la negociación de tratados comerciales. Por su parte, el Congreso de la República, conforme al artículo 150-16, tiene la potestad de aprobar o improbar los tratados negociados por el Ejecutivo. Esta separación de competencias asegura que las decisiones políticas sobre la utilidad y oportunidad de un tratado no interfieran con la función jurídica de la Corte(Corte Constitucional, 2008).

En este contexto, la Corte Constitucional ha reiterado que su función no abarca el análisis de aspectos relacionados con la conveniencia o utilidad práctica de las medidas adoptadas en un tratado comercial. En la Sentencia C-864 de 2006, se afirmó que la Corte no evalúa la efectividad o eficiencia de las actuaciones gubernamentales ni lleva a cabo juicios de oportunidad política. Estos elementos, considerados extranormativos, corresponden al Jefe de Estado y al Congreso, quienes deben ponderar las ventajas y desventajas económicas y políticas de un acuerdo comercial. (Corte Constitucional, 2008)

La Naturaleza Jurídica del Control Material

La Corte Constitucional se limita a examinar si los tratados y las leyes aprobatorias son compatibles con la Constitución, asegurando que se respeten los derechos fundamentales, los principios rectores del Estado y los valores constitucionales. En este sentido, la Corte actúa como guardiana de la integridad y supremacía de la Constitución, conforme al artículo 241-10 de la Carta (Corte Constitucional, 2008).

Este enfoque estricto de control material busca evitar que la Corte interfiera en competencias propias del poder ejecutivo o legislativo, las cuales están más enfocadas en los aspectos políticos y económicos del tratado. La Corte ha dejado claro que no puede condicionar la constitucionalidad de un tratado con base en juicios de conveniencia o en la interpretación de los efectos económicos que podrían derivarse de la aplicación del acuerdo. Este principio es fundamental para salvaguardar las competencias de los diferentes órganos del Estado, evitando una invasión de esferas que son de naturaleza política o administrativa (Corte Constitucional, 2008).

Evaluación de las Pérdidas Económicas y el Impacto Constitucional

La Corte ha sostenido que las pérdidas económicas potenciales o reales que pudieran generarse como consecuencia de las disposiciones adoptadas en un tratado comercial no convierten automáticamente la norma en inconstitucional. El análisis jurídico debe centrarse en si las medidas afectan de manera directa principios constitucionales como la seguridad alimentaria, la equidad o los derechos fundamentales. En la Sentencia C-864 de 2006, la Corte destacó que la desgravación arancelaria sobre productos como la cebada y el trigo, que podría afectar económicamente a los productores nacionales, no por ello resultaba en una vulneración

constitucional, ya que dichas decisiones son parte del proceso de negociación en tratados de liberalización comercial (Corte Constitucional, 2008).

Este enfoque reconoce que los acuerdos internacionales, especialmente los tratados comerciales, implican concesiones mutuas entre las partes. Cada Estado puede verse en la obligación de ceder en ciertos intereses en aras de alcanzar mayores beneficios en términos de apertura de mercados y fomento del comercio. La Corte ha subrayado que este tipo de concesiones no deben ser evaluadas bajo el prisma de la conveniencia económica, sino en términos de su compatibilidad constitucional (Corte Constitucional, 2008).

Relación entre el Control Material y el Bloque de Constitucionalidad

En el análisis de tratados internacionales, la Corte Constitucional debe también tener en cuenta el denominado bloque de constitucionalidad, que incluye normas que, aunque no aparecen formalmente en el texto de la Constitución, tienen un rango constitucional por remisión directa de esta. El bloque de constitucionalidad está compuesto, entre otras normas, por los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, que pueden servir como parámetros de control en el examen de los tratados de libre comercio (Corte Constitucional, 2008).

Dado que algunos tratados de liberalización comercial, como el TLC con Estados Unidos, pueden implicar compromisos en áreas no directamente comerciales, como la propiedad intelectual, los derechos laborales o las normas ambientales, es importante que la Corte evalúe si estas disposiciones vulneran los derechos fundamentales reconocidos en el bloque de constitucionalidad. Aunque la liberalización comercial no tiene como objeto regular derechos fundamentales, su aplicación puede repercutir en ellos, lo que obliga a la Corte a realizar un análisis más profundo sobre el impacto jurídico de dichos acuerdos (Corte Constitucional, 2008).

Anexo 6..

Sentencia C-349 de 2023 y la Ley 2285 de 2023

La Corte Constitucional (2023), en *Sentencia C-349 de 2023*, al revisar la constitucionalidad de la *Ley 2285 de 2023*, que aprueba el *Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*, resalta la importancia de la cooperación internacional para facilitar el acceso a tecnologías y su transferencia. Según el artículo 13 del Tratado:

13.2 Las Partes Contratantes acuerdan que los beneficios que se deriven de la utilización, incluso comercial, de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el marco del sistema multilateral se distribuyan de manera justa y equitativa mediante los siguientes mecanismos: el intercambio de información, el acceso a la tecnología y su transferencia, la creación de capacidad y la distribución de los beneficios derivados de la comercialización.

El Tratado establece que el acceso a la tecnología y su transferencia se deben realizar respetando los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente. Este enfoque busca garantizar que la tecnología desarrollada se utilice de manera equitativa y se compartan los beneficios derivados de su uso, contribuyendo así al desarrollo sostenible y a la mejora de la competitividad agrícola en Colombia.

En esencia, la transferencia de tecnología en el cultivo del arroz en Colombia, apoyada por entidades como Fedearroz y Agrosavia, y enmarcada en las disposiciones del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, busca promover prácticas innovadoras que mejoren la productividad y la sostenibilidad del sector. Sin embargo, se enfrentan desafíos significativos que requieren una atención continua y una mayor inversión en capacitación y recursos para garantizar el éxito de estas iniciativas.

Innovación Tecnológica y Protección a la Propiedad Intelectual en Colombia Implementación y Desafíos según la Sentencia C-349 de 2023

En el contexto de la aprobación de la *Ley 2285 de 2023*, mediante la cual se ratifica el *Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*, es fundamental analizar cómo se efectúa la distribución de innovaciones tecnológicas y la adopción de prácticas internacionales de protección a la propiedad intelectual en Colombia. Este tratado, adoptado por la FAO en 2001 y revisado en la *Sentencia C-349 de 2023*, subraya la importancia de la cooperación internacional para profundizar en los conocimientos científicos y técnicos relacionados con los recursos fitogenéticos, y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su uso.

Distribución de Innovaciones Tecnológicas

La distribución de innovaciones tecnológicas se realiza mediante la facilitación del acceso a recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura dentro del sistema multilateral. Según el artículo 12 del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (2023):

12.1 Las Partes Contratantes acuerdan que el acceso facilitado a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura dentro del sistema multilateral, tal como se define en el Artículo 11, se conceda de conformidad con las disposiciones del presente Tratado.

12.2 Las Partes Contratantes acuerdan adoptar las medidas jurídicas necesarias u otras medidas apropiadas para proporcionar dicho acceso a otras Partes Contratantes mediante el sistema multilateral. A este efecto, deberá proporcionarse también dicho acceso a las personas físicas o jurídicas bajo la jurisdicción de cualquier Parte Contratante, con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 11.4.

12.3 Dicho acceso se concederá con arreglo a las condiciones que siguen: a) El acceso se concederá exclusivamente con fines de utilización y conservación para la investigación, el mejoramiento y la capacitación para la alimentación y la agricultura, siempre que dicha finalidad no lleve consigo aplicaciones químicas, farmacéuticas y/u otros usos industriales no relacionados con los alimentos/piensos. En el caso de los cultivos de aplicaciones múltiples (alimentarias y no alimentarias), su importancia para la seguridad alimentaria será el factor determinante para su inclusión en el sistema multilateral y la disponibilidad para el acceso facilitado; b) el acceso se concederá de manera rápida, sin necesidad de averiguar el origen de cada una de las muestras, y gratuitamente, y cuando se cobre una tarifa ésta no deberá superar los costos mínimos correspondientes; c) con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura suministrados se proporcionarán los datos de pasaporte disponibles y, con arreglo a la legislación vigente, cualquier otra información descriptiva asociada no confidencial disponible; d) los receptores no reclamarán ningún derecho de propiedad intelectual o de otra índole que limite el acceso facilitado a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, o sus partes o componentes genéticos, en la forma recibida del sistema multilateral; e) el acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en fase de mejoramiento, incluido el material que estén mejorando los agricultores, se concederá durante el período de mejoramiento a discreción de quien lo haya obtenido; f) el acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura protegidos por derechos de propiedad intelectual o de otra índole estará en consonancia con los acuerdos internacionales pertinentes y con la legislación nacional vigente; g) los receptores de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura a los que hayan tenido acceso al amparo del sistema multilateral y que los hayan conservado los seguirán poniendo a disposición del sistema multilateral, con arreglo a lo dispuesto en el presente Tratado; y h) sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Artículo, las Partes Contratantes están

de acuerdo en que el acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura que están in situ se otorgará de conformidad con la legislación nacional o, en ausencia de dicha legislación, con arreglo a las normas que pueda establecer el órgano rector.

De acuerdo con la Corte Constitucional (2023), la implementación de estas medidas en Colombia implica establecer un sistema que asegure el acceso rápido y gratuito a los recursos fitogenéticos, proporcionando información y tecnologías asociadas, y respetando los derechos de propiedad intelectual. La *Sentencia C-349 de 2023* destaca que este acceso debe ser facilitado mediante un modelo de Acuerdo de Transferencia de Material, que incluye disposiciones para la distribución de beneficios y condiciones que aseguren la transparencia y equidad en el uso de estos recursos.

Adopción de Prácticas Internacionales de Protección a la Propiedad Intelectual

El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (2023), también subraya la importancia de adoptar prácticas internacionales de protección a la propiedad intelectual para garantizar que los receptores de los recursos fitogenéticos no reclamen derechos que limiten el acceso a estos recursos en su forma recibida. Esta adopción se realiza en consonancia con los acuerdos internacionales pertinentes y la legislación nacional vigente. La protección de la propiedad intelectual se maneja de manera que facilite el acceso a tecnologías, respetando al mismo tiempo los derechos de propiedad y las normativas de acceso aplicables.

Funcionamiento del Sistema Actual Colombiano

El sistema actual colombiano, enmarcado en la *Sentencia C-349 de 2023*, se fundamenta en la cooperación internacional y el respeto a las normativas nacionales e internacionales para asegurar un acceso equitativo y justo a los recursos fitogenéticos. La Corte Constitucional ha

enfaticado que la implementación de este Tratado contribuye a la preservación de la biodiversidad, la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible de la agricultura en Colombia.

La *Sentencia C-349 de 2023* concluye que la implementación del Tratado debe realizarse con un enfoque estratégico y a largo plazo, asegurando la complementariedad entre las normativas nacionales e internacionales y fortaleciendo la capacidad del país para negociar y proteger sus recursos genéticos. De este modo, se garantizará que la distribución de innovaciones tecnológicas y la protección a la propiedad intelectual contribuyan al desarrollo sostenible y equitativo de la agricultura en Colombia.

Anexo 7. Intervención del Estado en el Comercio del Arroz bajo el TLC Colombia-Estados Unidos

En desarrollo del objetivo general de analizar cómo la intervención estatal influye en el desarrollo del sector arrocero en Colombia, este apartado examina el papel del Estado en el comercio del arroz bajo el Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Estados Unidos. En el marco del modelo de Economía Social de Mercado establecido en la Constitución de 1991, el Estado no solo promueve la actividad empresarial, sino que también interviene para corregir fallas del mercado y proteger sectores estratégicos como el agrícola. A través de políticas como la regulación de las importaciones y mecanismos como Col-Rice, el Estado ha implementado acciones para proteger a los productores nacionales y asegurar una transición controlada hacia un mercado más competitivo. La intervención estatal, mediante inversiones en infraestructura y el control del comercio, busca garantizar que los productores locales puedan adaptarse a las condiciones de apertura económica, minimizando los efectos adversos del TLC y fortaleciendo la competitividad del sector arrocero a largo plazo.

El modelo de Economía Social de Mercado, consagrado en la Constitución de 1991, equilibra la promoción de la actividad empresarial con la obligación del Estado de intervenir en la economía para corregir fallas y fomentar el desarrollo social. Este modelo reconoce la importancia de la economía de mercado y la empresa como motores de crecimiento, pero establece que las libertades económicas, como la libertad de empresa y la libre competencia, no son absolutas. Estas libertades pueden ser limitadas por el Estado en función del interés social, la protección del medio ambiente y la preservación del patrimonio cultural, garantizando que las empresas operen en un entorno de igualdad y justicia.

La intervención del Estado en la economía en el marco del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos, se manifiesta a través de diferentes modalidades que responden a la necesidad de proteger sectores estratégicos como el agrícola. Un ejemplo claro de intervención sectorial y particular es la regulación del comercio del arroz, donde el Estado ha implementado políticas para controlar las importaciones y proteger a los productores nacionales. Estas acciones reflejan una intervención directa en la que el Estado influye en la existencia y operación de los agentes económicos, regulando la cantidad y el momento en que se permiten las importaciones para minimizar su impacto negativo en el mercado interno.

Además, el Estado ha adoptado una intervención convencional a través de acuerdos bilaterales y mecanismos como Col-rice, una empresa mixta creada en el marco del TLC, que gestiona las importaciones de arroz bajo condiciones específicas. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia emitió la Resolución Número 000335 el 1 de octubre de 2012, la que habilita a Col-Rice como la Export Trading Company con la autorización a adjudicar el contingente arancelario de arroz bajo el APC entre Colombia-Estados Unidos. Este mecanismo no solo limita la cantidad de arroz importado, sino que también redistribuye las ganancias entre los productores colombianos y estadounidenses, demostrando cómo una intervención estatal

puede ser diseñada para equilibrar los intereses nacionales e internacionales. Esto ilustra un intervencionismo finalístico, donde se establecen objetivos concretos, como financiar programas de investigación y desarrollo para fortalecer la competitividad del sector arrocero en Colombia.

De acuerdo con El Espectador (2024), el Ministerio de Agricultura, la ANDI y Fedearroz anunciaron una inversión de \$20.000 millones para fortalecer la competitividad de la cadena arrocera en Colombia. Este acuerdo, que involucra tanto a productores como a la industria y el Gobierno, contempla proyectos en los departamentos de Casanare, Tolima, Cesar y La Mojana. En Casanare se destinarán \$8.649 millones, en Tolima \$4.230 millones, en Cesar \$4.594 millones, y en La Mojana se invertirá \$2.111 millones en la instalación de una nueva planta. Col-Rice, financiará parte de esta inversión, resaltando su papel en la administración de los aranceles entre Colombia y Estados Unidos bajo el TLC. Esta inversión y la hoja de ruta establecida, que incluye la revisión y conformación del Consejo Nacional del Arroz, el uso masivo de semillas certificadas y la actualización de estándares de inocuidad, demuestran un esfuerzo conjunto para preparar al sector ante los retos de desgravación arancelaria previstos para 2030.

El TLC establece una desgravación arancelaria progresiva que refleja una intervención indirecta y finalística del Estado, donde se busca una apertura económica gradual que permita a los productores nacionales adaptarse a las nuevas condiciones del mercado global. Durante los primeros seis años, se mantuvo un arancel elevado para proteger a los productores locales, y solo a partir del séptimo año comenzó una desgravación lineal, culminando en la total liberalización del mercado en 2031. Esta intervención estatal asegura que la apertura económica derivada del TLC se realice de manera controlada, protegiendo a los actores nacionales y garantizando una transición equilibrada hacia un mercado más competitivo.

La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) desempeña un rol esencial en la protección de la competencia dentro del modelo de economía social de mercado. En este modelo, el Estado tiene la responsabilidad de intervenir en la economía para corregir fallas del mercado y garantizar que la actividad empresarial se desarrolle en un entorno de libre competencia. Esto es particularmente importante en el contexto del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Estados Unidos, donde la apertura de los mercados podría, sin una adecuada regulación, dar lugar a prácticas monopolísticas o desleales que perjudiquen tanto a los consumidores como a los productores locales.

La SIC, a través de su mandato de inspección, vigilancia y control, protege la libre competencia investigando, corrigiendo y sancionando conductas que restrinjan la competencia en el mercado. Esto incluye la supervisión de prácticas comerciales restrictivas y la competencia desleal, que las empresas operen en un ambiente justo.

En el marco del TLC, la intervención de la SIC es crucial para mantener un equilibrio entre la liberalización económica y la protección del mercado interno. La supervisión de la SIC asegura que la apertura comercial no comprometa la equidad y eficiencia del mercado colombiano, preservando un entorno donde las empresas compitan bajo condiciones justas y los consumidores se beneficien de una verdadera libertad de elección y acceso a bienes y servicios.

Anexo 8. Competitividad Internacional y Producción Nacional del Arroz en Colombia

Para mejorar la seguridad alimentaria en Colombia, es fundamental incrementar la competitividad en el mercado internacional de arroz, al reducir los costos de producción y aumentar la eficiencia, los precios del arroz en el mercado local podrían disminuir, haciendo el producto más accesible para toda la población y contribuyendo así a la seguridad alimentaria.

De acuerdo con Cann (2016), la competitividad internacional se define como la capacidad de un país para producir bienes y servicios que satisfagan las exigencias de los mercados internacionales mientras mantiene y expande los ingresos reales de su población a largo plazo. Esta competitividad es esencial para la salud económica de un país y el nivel de vida de sus ciudadanos, permitiendo un crecimiento económico sostenible, la creación de empleo y la mejora de la calidad de vida. Diversos factores afectan la competitividad internacional de un país. Entre estos se incluyen la calidad de su infraestructura, el nivel de innovación tecnológica, la educación y habilidades de su fuerza laboral, la estabilidad económica, las políticas gubernamentales y la eficiencia de las prácticas empresariales. También son cruciales el acceso a recursos naturales, el entorno legal y regulatorio, y la flexibilidad del mercado laboral.

En Colombia los costos de producción de arroz son significativamente más altos en comparación con otros países (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2021). Los altos costos en el uso de fertilizantes y la protección del cultivo representan cerca del 25% y 20%, respectivamente, de los costos totales. Sin embargo, el sistema de riego es el que genera mayores gastos, siendo la producción mediante riego asistido 24.1% más costosa que la realizada a través del sistema seco. En la región Centro, el costo por hectárea supera en un 58% los costos de producción en Estados Unidos y en un 76% los de Camboya (Bolsa Mercantil de Colombia, 2022).

Según el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2021), estos elevados costos de producción tienen repercusiones directas en el precio final del arroz en el mercado colombiano. Durante el año 2017, el costo de producción de paddy verde a nivel nacional era aproximadamente 10% más alto que en Estados Unidos y 7% más alto que en India y Perú. Comparado con los países del sur de Asia, el costo en Colombia era un 73% más elevado.

Para que Colombia pueda competir efectivamente en el mercado internacional y mejorar la seguridad alimentaria interna, es necesario implementar políticas que reduzcan los costos de producción. Esto podría incluir subsidios para fertilizantes y protección de cultivos, inversiones en infraestructura de riego más eficiente y el fomento de prácticas agrícolas sostenibles que disminuyan la dependencia de insumos costosos.

Además, de acuerdo con la FAO (s.f.), la creación y fortalecimiento de cooperativas agrícolas, similar a la "revolución blanca" en India, podría ayudar a los pequeños agricultores a reducir costos y mejorar su acceso a mercados. En India, la expansión de una red de cooperativas lecheras permitió a pequeños productores acceder a mercados y mejorar sus ingresos, lo cual fue esencial para reducir la pobreza y mejorar la seguridad alimentaria. Implementar un modelo similar en Colombia podría no solo reducir los costos de producción de arroz, sino también aumentar la competitividad del país en el mercado internacional.

En conclusión, mejorar la competitividad internacional del sector arrocerero en Colombia es crucial para garantizar la seguridad alimentaria y la viabilidad económica del país. La reducción de los altos costos de producción, en particular en áreas como el uso de fertilizantes y sistemas de riego, es fundamental para que el arroz colombiano pueda competir en el mercado global. Implementar políticas que incentiven la eficiencia, mejoras en infraestructura de riego y el fomento de prácticas agrícolas sostenibles, es esencial para reducir la dependencia de insumos costosos. Además, el fortalecimiento de cooperativas agrícolas, al estilo de la "revolución blanca" en India, podría empoderar a los pequeños agricultores, permitiéndoles acceder a mercados internacionales y mejorar sus ingresos. Solo a través de estas estrategias, Colombia podrá disminuir los precios del arroz, hacer el producto más accesible para la población y fortalecer su competitividad en el mercado internacional, contribuyendo así a su seguridad alimentaria a largo plazo.

